EXPERIENCIA PREVIA

A continuación, relacionamos experiencia en proyectos de la Cámara de Comercio de Cali en proyectos ejecutados relevantes para este convenio

No.	Contrato/Convenio	Aliado	Objeto
1	CTDE004-19	INNPULSA COLOMBIA	"En desarrollo del presente contrato INNPULSA COLOMBIA otorgará recursos de cofinanciación al CONTRATISTA, para que éste ejecute el proyecto asignado con el número CTDE004-19 para continuar con el fortalecimiento del Centros TIC de Desarrollo Empresarial transformado por INNPULSA bajo la convocatoria CTDE017, en adelante EL PROYECTO. EL PROYECTO e ejecutará de conformidad con lo indicado por los términos de referencia de la convocatoria CTDE-2019, la propuesta, el alcance a la propuesta presentada por LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, la comunicación PAI-1934 de veintitrés (23) de junio de 2020 emitida por INNPULSA COLOMBIA y el presente contrato, documentos aquellos que hacen parte integrante del presente acto"
2	CONV-2018-01-032	INNPULSA COLOMBIA	Aunar esfuerzos entre Innpulsa Colombia y la Cámara de Comercio de Cali para diseñar e implementar el proyecto de Transferencia de Conocimiento y Tecnología que atienda las necesidades del Cluster de Proteína Blanca del Valle del Cauca el cual permitirá la adaptación a otras regiones o sectores económicos
3	CONV-2021-11-113	IT ITSE S.A.S	Aunar esfuerzos humanos, técnicos y económicos entre la Cámara de Comercio de Cali y Servicios Empresariales IT ITSE S.A.S, para el desarrollo e implementación del programa «Centro de Transformación Digital» el cual tiene por objetivo, brindar servicios para que las MiPymes registradas en la Cámara de Comercio de Cali, de cualquier sector económico, avancen en su ruta de Transformación Digital, e incrementen su productividad y competitividad en el mercado local.

No.	Contrato/Convenio	Aliado	Objeto
4	CTDE002-022	INNPULSA COLOMBIA	Continuar la operación del Centro de Transformación Digital de Cali, el cual tiene como misión llevar a las MiPyme participantes a transformar sus negocios, por medio de la digitalización de sus procesos y el fortalecimiento de sus habilitadores, para de esta forma promover a que las empresas de la región incrementen su productividad y contribuir así, al mejoramiento de su competitividad.
5	CONV-2021-07-037	Teaté Colombia	Aunar esfuerzos entre Cámara de Comercio de Cali y Teaté Colombia para la “Transformación digital peluquerías de barrio”
6	CONV-4143.0.27.007-2015	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION	Aunar esfuerzos entre el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION y LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI, en donde esta última se compromete a afianzar la apropiación del componente pedagógico del programa tit@, con procesos de transversalización de las tic en las áreas de matemáticas, lenguaje, y ciencias naturales, que faciliten procesos de sostenibilidad de las estrategias pedagógicas del proyecto educación y desarrollo digital para todos e innovacion en el aula y desarrollo de competencias siglo XXI para el mejoramiento de calidad educativa en las instituciones educativas oficiales focalizadas. El proceso de transversalización podrá realizarse en una o en varias de las áreas de matemáticas, lenguaje y ciencias naturales, en consideración a los recursos que se obtenga para el desarrollo de las actividades del convenio.
7	CONV-012-2019 (conv-2019-05-018)	COLOMBIA PRODUCTIVA	El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLOMBIA PRODUCTIVA y la CÁMARA para implementar el programa "Fábricas de Productividad", en adelante "el Programa".

No.	Contrato/Convenio	Aliado	Objeto
8	CONV-025-2020 (conv-2020-08-013)	COLOMBIA PRODUCTIVA	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLOMBIA PRODUCTIVA y la CÁMARA para brindar asistencia técnica especializada a empresas, en los ciclos 2, 3 y 4 del programa "Fábricas de Productividad".
9	CONV-022-2023 (Conv-2023-05-052)	COLOMBIA PRODUCTIVA	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLOMBIA PRODUCTIVA y la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI (en adelante, la CÁMARA), con el fin de brindar asistencia técnica especializada a empresas en el marco del Ciclo cinco (5) del programa “Fábricas de Productividad y Sostenibilidad”

DocuSign Envelope ID: F67AF759-37C6-4675-87C0-69CD208300FE

ACTA DE LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CTDE004-19 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

Los suscritos, **FRANCISCO JOSÉ NOGUERA CEPEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.939.401 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, administrado en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 006 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA**. de una parte, y por la otra, **CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16.775.663 expedida en Cali, quien actúa en calidad de presidente ejecutivo suplente y como tal Representante Legal de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**, con NIT. 890.399.001-1, domiciliada en Cali, entidad sin ánimo de lucro creada mediante Decreto No. 1807 de fecha 29 de octubre de 1915, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente Acta de Liquidación del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE004-19** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el 18 de agosto de 2020, **INNPULSA COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA.**, celebraron el Contrato de Cofinanciación No. **CTDE004-19**, cuyo objeto consiste, de acuerdo con la cláusula primera, así:

> *"**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** En desarrollo del presente contrato **INNPULSA COLOMBIA,** otorgará recursos de cofinanciación al **CONTRATISTA,** para que éste ejecute el proyecto asignado con el número CTDE004-19 para continuar con el fortalecimiento del Centros TIC de Desarrollo Empresarial transformado por **INNPULSA** bajo la convocatoria CTDE-017, en adelante **EL PROYECTO.***
>
> ***EL PROYECTO** se ejecutará de conformidad con lo indicado por los términos de referencia de la convocatoria **CTDE-2019**, la propuesta, el alcance a la propuesta presentada por **LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI,** la comunicación PAI-1934 de veintitrés (23) de junio de 2020 emitida por **INNPULSA COLOMBIA** y el presente contrato, documentos aquellos que hacen parte integrante del presente acto.".*

SEGUNDA: Que para la ejecución del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE004-19** fueron aprobados recursos de cofinanciación por la suma **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**.

TERCERA: Que de conformidad con lo previsto en el numeral cuarto de la cláusula tercera del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE004-19**, el valor total del proyecto es la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($204.890.000),** el cual incluye el incentivo de cofinanciación mencionado en la consideración

DocuSign Envelope ID: F67AF759-37C6-4675-87C0-69CD208300FE

anterior y la contrapartida que **EL CONTRATISTA** certificó en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($54.890.000).**

CUARTA: Que de acuerdo con lo señalado en el numeral segundo de la cláusula tercera y la cláusula décima del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE004-19**, el plazo inicial de ejecución se estableció en diez (10) meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, hecho que se realizó el 29 de septiembre de 2020.

QUINTA: Que de conformidad con la cláusula décima quinta del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE004-19**, **EL CONTRATISTA** constituyó la Póliza de Cumplimiento para Particulares No 36226, de fecha 06 de agosto de 2020, expedida por **BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.**, amparando los riesgos de buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento del contrato y pago de salarios y prestaciones sociales.

SEXTA: Que la Interventoría del Proyecto estuvo a cargo de la Universidad de Antioquía, en adelante **LA INTERVENTORÍA**.

SÉPTIMA: Que previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Cofinanciación No. **CTDE004-19**, y concepto emitido por la Interventoría, se realizaron los siguientes desembolsos:

- Primer desembolso por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000)** correspondiente al 50% de los recursos de cofinanciación, el 18 de noviembre de 2020, previo concepto de la Interventoría CD_161020_177 del 16 de octubre de 2020 y visto bueno de INNPULSA COLOMBIA.

- Segundo desembolso por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** correspondiente al 20% de los recursos de cofinanciación, el 25 de marzo de 2021, previo concepto de la Interventoría CD_150321_275 del 15 de marzo de 2021 y visto bueno de INNPULSA COLOMBIA.

OCTAVA: Que, de acuerdo con lo anterior, **INNPULSA COLOMBIA** ha desembolsado al contratista un total de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000)** de los recursos de cofinanciación, que corresponden al 70% del total.

NOVENA: Que la Universidad de Antioquia, como firma Interventora del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE004-19**, emitió concepto de liquidación CLQ-132 del 29 de octubre de 2021, según el cual manifestó lo siguiente:

DocuSign Envelope ID: F67AF759-37C6-4675-87C0-69CD208300FE

4.2 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

En la cláusula primera del contrato n.° CTDE004-19, se estableció el siguiente objeto:

> *"En desarrollo del presente contrato **INNPULSA COLOMBIA**, otorgará recursos de cofinanciación al **CONTRATISTA**, para que éste ejecute el proyecto asignado con el número CTDE004-19 para continuar con el fortalecimiento del Centros TIC de Desarrollo Empresarial transformado por **INNPULSA** bajo la convocatoria CTDE-017, en adelante **EL PROYECTO.***
>
> ***EL PROYECTO** se ejecutará de conformidad con lo indicado por los términos de referencia de la convocatoria **CTDE-2019**, la propuesta, el alcance a la propuesta presentada por **LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**, la comunicación PAI-1934 de veintitrés (23) de junio de 2020 emitida por **INNPULSA COLOMBIA** y el presente contrato, documentos aquellos que hacen parte integrante del presente acto".*

Conforme a lo anterior, se concluye lo siguiente:

Según lo establecido en la cláusula primera del contrato, el objeto del contrato corresponde a la ejecución del proyecto que lleva por título "continuar la operación del Centro de Transformación Digital de Cali, el cual tiene como misión llevar a las MiPyme participantes a transformar sus negocios, por medio de la digitalización de sus procesos y el fortalecimiento de sus habilitadores, para de esta forma promover a que las empresas de la región incrementen su productividad y contribuir así, al mejoramiento de su competitividad" cuyo alcance se encuentra determinado en la propuesta del proyecto aprobada que forma parte integral del contrato. En dicha propuesta, se definieron los resultados, sus metas, las actividades destinadas al logro de estos, sus entregables o fuentes de verificación, cronograma y recursos.

De acuerdo con lo indicado en la sección 2.1.2 del presente concepto, con la ejecución de las actividades, el proyecto alcanzó en conjunto el 100,00% de ejecución. En cuanto a los resultados, en la sección 2.1.3 de este oficio se indica que las metas de los resultados del proyecto se alcanzaron al 100,00%. Respecto a la ejecución de los recursos, en el numeral 2.2 de este documento se indica que se ejecutó el 95,51% de recursos de cofinanciación y el 97,87% de los recursos de contrapartida a cargo del contratista.

Adicionalmente, se tiene en cuenta lo establecido en el numeral 1 de la cláusula tercera del contrato n.° CTDE004-19, donde se estableció la descripción del proyecto de la siguiente manera:

DocuSign Envelope ID: F67AF759-37C6-4675-87C0-69CD208300FE

> *"El objetivo del presente proyecto consiste continuar la operación del Centro de Transformación Digital de Cali, el cual tiene como misión llevar a las MiPyme participantes a transformar sus negocios, por medio de la digitalización de sus procesos y el fortalecimiento de sus habilitadores, para de esta forma promover a que las empresas de la región incrementen su productividad y contribuir así, al mejoramiento de su competitividad."*

Al respecto, se encontró que la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI fortaleció la transformación digital de 166 empresas en la ciudad de Cali y el departamento de Valle del Cauca, las cuales lograron el estado de transformadas.

Por todo lo anterior, después de hacer un análisis integral y armónico del contrato, la Interventoría considera que el objeto contractual ***SE CUMPLIÓ AL 95,5144540%.***

4.3 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Los términos de referencia de la convocatoria CONVOCATORIA NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DE UNIDADES DE DESARROLLO EMPRESARIAL EN CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EMPRESARIAL, O APOYAR LA CONTINUIDAD DE LOS CENTROS QUE FUERON TRANSFORMADOS POR INNPULSA BAJO LA CONVOCATORIA CTDE-017 – CTDE-2019 en su numeral 4.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA, establece:

> *"Adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables a propuestas que tengan por objeto la transformación de unidades de desarrollo empresarial en Centros de Transformación Digital Empresarial, o apoyar la continuidad de los centros que fueron transformados por INNPULSA bajo la convocatoria CTDE-017"*

Adicionalmente, en relación con las metas e indicadores de la convocatoria CTDE-2019, establecidos en el numeral 5.5 de los términos de referencia denominado INDICADORES DE GESTIÓN Y METAS MÍNIMAS PARA LOS CTDE, el contratista reportó los valores durante su ejecución y registró un valor medido a la culminación del proyecto del 100,00%, cuyo detalle se encuentra en el numeral 2.1.3 del presente documento.

Conforme lo anterior la Interventoría logró evidenciar a través de la plataforma del sistema de gestión del Centro que, la Cámara de Comercio de Cali a través de su jurisdicción, logró que las empresas adoptaran herramientas de transformación digital que les permiten aumentar el valor agregado de sus productos, reducir los costos y automatizar procesos, generar información vital de su negocio en línea, entre otros, para apalancar los procesos de transformación digital y cumplir con su objeto social y de desarrollo económico de la región.

DocuSign Envelope ID: F67AF759-37C6-4675-87C0-69CD208300FE

*Así que respecto al objeto de la convocatoria **SE CUMPLIÓ** puesto que se evidenció que se cumplió con la transformación digital de empresas de la región y se tuvo continuidad del Centro de Transformación Digital de la Cámara de Comercio de Cali.*

5 CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN Y DESEMBOLSO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

*Con fundamento en todo lo antes señalado, la Interventoría recomienda a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCÓLDEX S.A**., NIT 830.054.060-5 para asuntos del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA, proceder con la liquidación del contrato n.° CTDE004-19 y reconocer el **95,5144540%** de recursos de cofinanciación de acuerdo con el porcentaje de ejecución técnica y financiera alcanzado, y desembolsar la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($38.271.681)**, correspondiente a la diferencia entre el valor total reconocido de recursos de cofinanciación ($143.271.681), y el valor desembolsado a la fecha ($105.000.000).*

*Es importante señalar que dentro del numeral 3 de la cláusula cuarta del contrato de cofinanciación n.° CTDE004-19 se indicó que se realizará el desembolso anteriormente mencionado previo el cumplimiento de las actividades contempladas en las etapas 1, 2 y 3, contra la presentación de los productos de estas etapas y de acuerdo con el presente concepto de liquidación emitido por la **INTERVENTORÍA** del proyecto y la aprobación por parte de **INNPULSA**, previa suscripción del acta de liquidación del contrato y presentación de la respectiva cuenta de cobro.*

(…)

***EL PROYECTO** se ejecutará de conformidad con lo indicado por los términos de referencia de la convocatoria CTDE-2019, la propuesta, el alcance a la propuesta presentada por **LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**, la comunicación PAI-1934 de veintitrés (23) de junio de 2020 emitida por **INNPULSA COLOMBIA** y el presente contrato, documentos aquellos que hacen parte integrante del presente acto".*

*De acuerdo con el valor no reconocido de recursos de cofinanciación, el saldo o valor a liberar a favor **de INNPULSA COLOMBIA** corresponde a la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($6.728.319).***

*Con la emisión de este concepto la Interventoría **certifica** que el contratista cumple con las condiciones establecidas en numeral 4 de la cláusula novena y lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato de cofinanciación antes referenciado y en consecuencia, el presente documento surte sus efectos a partir de la fecha.*

DocuSign Envelope ID: F67AF759-37C6-4675-87C0-69CD208300FE

ACTA DE LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CTDE004-19 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

DÉCIMA: Que la Interventoría en el Concepto de Liquidación CLQ-132 del 29 de octubre de 2021, expidió certificado de cumplimiento indicando lo siguiente:

> *"(…) Teniendo en cuenta que la ejecución técnica de las actividades fue del 100,00%, que se lograron las metas de los resultados del proyecto al 100,00%, como se muestra en el numeral 2.1 del presente concepto, que los recursos de cofinanciación y contrapartida del proyecto se ejecutaron al 95,51% y 97,87%, respectivamente, y de acuerdo con el análisis realizado, la Interventoría considera que el objeto contractual* ***SE CUMPLIÓ*** *al 95, 5144540%, el cual consistía en: "En desarrollo del presente contrato* ***INNPULSA COLOMBIA****, otorgará recursos de cofinanciación al* ***CONTRATISTA****, para que éste ejecute el proyecto asignado con el número CTDE004-19 para continuar con el fortalecimiento del Centros TIC de Desarrollo Empresarial transformado por INNPULSA bajo la convocatoria CTDE-017, en adelante* ***EL PROYECTO.***

DÉCIMA PRIMERA: Que **EL CONTRATISTA** manifestó su conformidad por escrito con el Concepto de Liquidación CLQ-132 del 29 de octubre de 2021 emitido por la Interventoría del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: Que la presente liquidación del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE004-19**, se celebra de acuerdo con la solicitud realizada por la Vicepresidencia de Capital y Economía Digital de **INNPULSA COLOMBIA** y el Concepto de Liquidación CLQ-132 del 29 de octubre de 2021 emitido por la Interventoría del Contrato.

DÉCIMA TERCERA: En este sentido y previo a las consideraciones consignadas, **INNPULSA COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA** proceden a liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. **CTDE004-19**, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. **CTDE004-19**, celebrado el 18 de agosto de 2020 entre **INNPULSA COLOMBIA** y **LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Desembolsar a favor del **CONTRATISTA** la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($38.271.681)**, de acuerdo con el Concepto de Liquidación CLQ-132 del 29 de octubre de 2021, emitido por la Interventoría del Contrato.

DocuSign Envelope ID: F67AF759-37C6-4675-87C0-69CD208300FE

PARÁGRAFO: INNPULSA COLOMBIA procederá a realizar el pago a favor del **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa suscripción de la presente acta.

CLÁUSULA TERCERA: Una vez suscrita la presente acta por las partes, y realizado el pago indicado en la cláusula anterior, estas se declaran mutuamente a paz y salvo por concepto de las obligaciones originarias y derivadas del Contrato objeto de liquidación, en lo que se refiere a los conceptos involucrados en el concepto de liquidación del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE004-19** y que sustentan la suma a desembolsar por **INNPULSA COLOMBIA** a favor de **EL CONTRATISTA** indicada en la cláusula anterior.

CLÁUSULA CUARTA: Liberar a favor de **INNPULSA COLOMBIA** el saldo no ejecutado del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE004-19**, es decir, la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($6.728.319)**

CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que haya surgido o que se relacione de alguna forma con el Contrato de Cofinanciación No. **CTDE004-19** y que, de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne a **INNPULSA COLOMBIA** por todo concepto**.**

CLÁUSULA SEXTA: La declaratoria de Paz y Salvo no se extiende respecto de obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** adeude a la fecha al personal dispuesto para la ejecución del Contrato y por cuyo cobro **INNPULSA COLOMBIA** pueda llegar a ser perseguida, por lo que **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente el amparo de pago de prestaciones sociales pactado en el Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: El contenido de la presente acta constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE004-19**, de conformidad con lo previsto por el artículo 2469 del Código Civil; igualmente las Partes declaran que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del Contrato y de la presente Acta de Liquidación.

CLÁUSULA OCTAVA: ANULACIÓN DEL PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES: Una vez perfeccionada la presente Acta de Liquidación, se procederá a remitir al **CONTRATISTA** el pagaré y su carta de instrucciones debidamente anulados.

CLÁUSULA NOVENA - DOCUMENTOS ANEXOS A LA LIQUIDACIÓN: Se incorpora a la presente acta de liquidación el Concepto de Liquidación CLQ-132 del 29 de octubre de 2021 y aclaración ACCLQ-24 del 01 de diciembre de 2021 emitidos por la Universidad de Antioquia, como firma Interventora del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE004-19**.

DocuSign Envelope ID: F67AF759-37C6-4675-87C0-69CD208300FE

ACTA DE LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CTDE004-19 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO – La presente Acta de Liquidación se entiende perfeccionada por la firma de los representantes legales de las partes.

En constancia se suscribe por las partes en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y validez a los 14/01/2022

INNPULSA COLOMBIA,

FRANCISCO JOSÉ NOGUERA CEPEDA
Representante Legal
FIDUCÓLDEX, vocera de
INNPULSA COLOMBIA

EL CONTRATISTA,

DocuSigned by:
Carlos Eduardo Rodriguez Gómez
DF4FFBEAE356419...

CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Representante Legal
CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

DS
MAV

Elaboró: Christian Camilo Suarez – Profesional Jurídico Senior Dirección Jurídica de Fiducoldex
Revisó y Aprobó: Keyla Durán Rodriguez – Directora Jurídica de Fiducoldex

DocuSign Envelope ID: C4728156-CEB1-4D10-BAB5-3EF3AA3F8D21

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 004-2018 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

Los suscritos, **SILVIO AUGUSTO IGNACIO GAITÁN VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.417.145 expedida en Usaquén, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 006 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5 quien en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA**, por una parte, y por la otra parte, **ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.295.998 expedida en Candelaria, quien actúa en su condición de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**., con NIT. 890.399.001-1, entidad sin ánimo de lucro, creada mediante el decreto 1807 del 29 de octubre de 1915, quien en adelante se denominará **LA CÁMARA**, y **DANIEL ARMANDO RUBIANO RODRÍGUEZ**, profesional de la Vicepresidencia de Escalamiento e Innovación de **INNPULSA COLOMBIA**, en calidad de **SUPERVISOR**, acordamos suscribir la presente Acta de Liquidación del Convenio de Colaboración No. **004-2018**, según las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el 26 de enero de 2018, **INNPULSA COLOMBIA** y **LA CÁMARA**, celebraron el Convenio de Colaboración No. **004-2018** cuyo objeto consiste, de acuerdo con su cláusula primera en:

"CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONVENIO: *El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre INNPULSA COLOMBIA y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, para diseñar e implementar el* ***proyecto de Transferencia de Conocimiento y Tecnología*** *que atienda las necesidades del Clúster de Proteína Blanca del Valle del Cauca, el cual permita su adaptación a otras regiones y sectores económicos."*

SEGUNDA: Que de acuerdo con la cláusula sexta del Convenio de Colaboración No. **004-2018** la duración de este será de veintidós (22) meses desde su perfeccionamiento, es decir desde el 26 de enero de 2018.

TERCERA: Que posteriormente, se suscribió el Otrosí No. 1 del 25 de noviembre de 2019, mediante el cual se formalizó prorroga por el término de nueves (9) meses, por tanto, el plazo fue de treinta y un (31) meses.

De igual manera al Convenio de Colaboración No. **004-2018** le fue aprobada una (1) suspensión de dos (2) meses, formalizada mediante Acta de Suspensión No. 1 del 8 de abril de 2020.

CUARTA: Que de acuerdo con la cláusula quinta del Convenio de Colaboración No. **004-2018**, para la ejecución del Convenio las partes aportarían los siguientes recursos:

DocuSign Envelope ID: C4728156-CEB1-4D10-BAB5-3EF3AA3F8D21

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 004-2018 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

- **INNPULSA COLOMBIA** aportaría la suma en efectivo de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($235.000.000)**, para la ejecución de las actividades del objeto del convenio

- **LA CÁMARA** aportaría la suma en efectivo de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**, para la ejecución de las actividades del objeto del convenio.

QUINTA: Que, en el informe final de Supervisión, **DANIEL ARMANDO RUBIANO RODRÍGUEZ**, profesional de la Vicepresidencia de Escalamiento e Innovación de **INNPULSA COLOMBIA**, en su calidad de Supervisor del Convenio de Colaboración No. **004-2018**, manifiesta que las partes cumplieron a cabalidad y satisfacción las obligaciones y compromisos del Convenio, precisando que la ejecución total del proyecto fue de un cien por ciento (100%).

SEXTA: Que frente a la ejecución financiera del Convenio de Colaboración No. **004-2018**, el Supervisor señala que, de la cuantía estimada del convenio, esto es **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($285.000.000)**, por parte de **LA CÁMARA** se ejecutaron los aportes dados por esta, lo cuales correspondieron a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**. Y respecto de los aportes entregados por **INNPULSA COLOMBIA** se ejecutaron el **99,9923405276596%** equivalentes a **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE ($234.982.000,24)** de un total inicialmente presupuestado por el valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($235.000.000)**.

SÉPTIMA: Que, de conformidad con el parágrafo cuarto de la cláusula quinta del Convenio de Colaboración No. **004-2018**, **LA CÁMARA** realizó la devolución de los recursos no ejecutados, correspondientes a **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($17.999,76)** el 12 de febrero de 2021.

OCTAVA: De acuerdo con las consideraciones consignadas anteriormente, **INNPULSA COLOMBIA** y **LA CÁMARA** acuerdan liquidar el Convenio de Colaboración No. **004-2018** que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de mutuo acuerdo el Convenio de Colaboración No. **004-2018** celebrado entre **INNPULSA COLOMBIA** y **LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes declaran que no tienen ninguna obligación pendiente con terceras personas que haya surgido o que se relacione de alguna forma con el Convenio de Colaboración No. **004-2018** y que, de presentarse alguna, asumirán la defensa y mantendrá indemne a la otra parte por todo concepto.

DocuSign Envelope ID: C4728156-CEB1-4D10-BAB5-3EF3AA3F8D21

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 004-2018 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

CLÁUSULA TERCERA: Una vez suscrita la presente acta por las partes, estas se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado directa y/o indirectamente de la relación y obligaciones surgidas del Convenio de Colaboración No. **004-2018**.

CLÁUSULA CUARTA: Liberar a favor de **INNPULSA COLOMBIA** el saldo no ejecutado del Convenio de Colaboración No. **004-2018**, es decir, la suma de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($17.999,76).**

CLÁUSULA QUINTA: TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: El contenido de la presente acta, constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del Convenio de Colaboración No. **004-2018**, de conformidad con lo previsto por el artículo 2469 del Código Civil; igualmente las Partes declaran que RENUNCIAN a cualquier RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del convenio y de la presente Acta de Liquidación.

Para constancia se suscribe por las partes en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y validez a los 23/02/2021

INNPULSA COLOMBIA

IGNACIO GAITÁN VILLEGAS
Representante Legal de **FIDUCOLDEX**
vocera del Fideicomiso **INNPULSA**

LA CÁMARA

DocuSigned by:
0AC4BE6C30F54FF...

ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE
Representante Legal
CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

DS CPG

DS JFAJ

EL SUPERVISOR de INNPULSA COLOMBIA

DANIEL ARMANDO RUBIANO RODRÍGUEZ
Profesional
Vicepresidencia de Escalamiento e Innovación
INNPULSA COLOMBIA

Elaboró: Andrés Gartner Jaramillo – Judicante dirección Jurídica para INNPULSA COLOMBIA
Revisó: Wilber García Rojas – Profesional Jurídico dirección jurídica para INNPULSA COLOMBIA
Aprobó: Keyla Duran Rodriguez –Directora Jurídica para INNPULSA COLOMBIA

DocuSign Envelope ID: 55BCDA98-F6E6-4CE3-B61F-F8DED66CF7CC

Acta de liquidación del Convenio No. CONV-2021-11-113 suscrito entre la Cámara de Comercio de Cali y SERVICIOS EMPRESARIALES IT ITSE S.A.S.

Entre los suscritos, a saber: LUIS FERNANDO PEREZ PEREZ, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 94516943, actuando en nombre y representación de la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial, corporativo y privado, domiciliada en la ciudad de Cali, con personería jurídica, creada por el Decreto Ejecutivo número 669 de agosto 3 de 1910, de la cual es representante legal en su condición de presidente ejecutivo de la misma, debidamente facultado por los estatutos, reglamentos de la institución y mediante Acta de reunión de Junta Directa número 1874 de fecha 17 de noviembre de 2021, quien en adelante se denominará la Cámara de Comercio, por una parte; y, por la otra, JACQUELINE MONTOYA BOCANEGRA, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 38668050, actuando en nombre y representación de SERVICIOS EMPRESARIALES IT ITSE S.A.S., con NIT 900139082-7, de la cual es representante legal en su condición de gerente, quien en adelante se denominará ITSE; han decidido de mutuo acuerdo suscribir la presente acta de liquidación del Convenio No. CONV-2021-11-113, con efectos de transacción, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 6 de diciembre del año 2021 se suscribió el Convenio No. CONV-2021-11-113 entre ITSE y la Cámara de Comercio, con el siguiente objeto: "*Aunar esfuerzos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo e implementación del programa «Centro de Transformación Digital» el cual tiene por objetivo, brindar servicios para que las MiPymes registradas en la Cámara de Comercio de Cali, de cualquier sector económico, avancen en su ruta de Transformación Digital, e incrementen su productividad y competitividad en el mercado local*".
2. En la cláusula segunda del Convenio No. CONV-2021-11-113 se estableció que el término de su duración sería de trece (13) meses contados a partir de la fecha de su legalización.

DocuSign Envelope ID: 55BCDA98-F6E6-4CE3-B61F-F8DED66CF7CC

3. En la cláusula tercera del Convenio No. CONV-2021-11-113 se estableció su valor por la suma de hasta SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($642.683.000 M/CTE.) IVA incluido.

4. En la cláusula cuarta del Convenio No. CONV-2021-11-113 se estableció la entrega de aportes a cargo de las partes, así: La Cámara de Comercio realizará aportes por la suma de hasta DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($236.283.000 M/CTE.) IVA incluido, discriminados de la siguiente manera: a. Un aporte en efectivo por la suma de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($60.600.000 M/CTE.) IVA incluido, que será administrado por la Cámara de Comercio. b. Un aporte en especie valorado en la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($175.683.000 M/CTE.), los cuales se encuentran representados en el equipo de trabajo de la Cámara de Comercio. ITSE realizará aportes en especie valorados en la suma de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($406.400.000 M/CTE.), los cuales se encuentran representados en cien (100) licencias gratuitas de Microsoft 365, soporte post entrega y capacitaciones para la implementación de dichas licencias.

5. Con fecha 6 de diciembre de 2022 ITSE y la Cámara de Comercio decidieron suscribir el acta de modificación número 1 al Convenio No. CONV-2021-11-113 con el fin de ampliar el término de duración inicialmente previsto para este hasta el 31 de diciembre de 2023, tomando en consideración la modificación del cronograma de actividades en el marco del convenio en mención, dado que para entonces las actividades de ejecución para vincular las cien (100) empresas que se esperaba beneficiar estaban enfocadas a actividades de sensibilización y espacios de socialización de beneficios, por lo cual, entre las partes se decidió ajustar el perfil y la estrategia de selección de las mismas, lo que implicó que el tiempo de vinculación se modificara. Adicionalmente, las partes acordaron disminuir el valor del convenio, proporcionalmente a la disminución del aporte en efectivo a cargo de la Cámara de Comercio.

6. El valor del Convenio No. CONV-2021-11-113 con la modificación antes referenciada corresponde a la suma de hasta QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES

DocuSign Envelope ID: 55BCDA98-F6E6-4CE3-B61F-F8DED66CF7CC

OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($582.083.000 M/CTE.), y los aportes a cargo de las partes quedaron así: a. La Cámara de Comercio realizará un aporte en especie valorado en la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($175.683.000 M/CTE.), los cuales se encuentran representados en el equipo de trabajo de la Cámara de Comercio; b. ITSE realizará aportes en especie valorados en la suma de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($406.400.000 M/CTE.), los cuales se encuentran representados en cien (100) licencias gratuitas de Microsoft 365, soporte post entrega y capacitaciones para la implementación de dichas licencias.

7. El plazo de ejecución del Convenio No. CONV-2021-11-113 terminó el 31 de diciembre de 2023.

8. ITSE declara expresamente que la Cámara de Comercio cumplió con todos los compromisos definidos en el convenio en mención.

9. La ejecución de los aportes durante la vigencia del Convenio No. CONV-2021-11-113 se realizó de la siguiente manera:

(i) Por parte de la Cámara de Comercio:

- Por concepto de aporte en especie la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000 M/CTE.), representada en equipo de trabajo, tal como consta en la certificación emitida con fecha 20 de febrero de 2024 por parte del representante legal y la Contadora de la Cámara de Comercio, la cual se entiende parte integral de este documento, en la cual se detalla, entre otros aspectos, lo siguiente:

Rol Equipo de Trabajo	Integrantes Cámara	Valor Especie
Líder Modelo de Transformación Digital	Jamil Mafla	$ 9.900.000
Apoyo Modelo de Transformación Digital	Juliana Álvarez	$ 3.700.000
Apoyo Modelo de Transformación Digital	Geraldine Muñoz	$ 6.400.000
	Total	$ 20.000.000

(ii) Por parte de ITSE:

- Por concepto de aporte en especie desde la fecha de suscripción del convenio hasta el 16 de diciembre de 2022 la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS PESOS

DocuSign Envelope ID: 55BCDA98-F6E6-4CE3-B61F-F8DED66CF7CC

MONEDA CORRIENTE ($41.660.900 M/CTE.), representada en tiempo, servicios y licenciamiento, tal como consta en la certificación emitida con fecha diciembre 16 de 2022 por parte de la representante legal de ITSE, la cual se entiende parte integral de este documento.

- Por concepto de aporte en especie durante el año 2023 la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.647.400 M/CTE.), representada en tiempo, servicios y licenciamiento, tal como consta en la certificación emitida con fecha enero 17 de 2023 por parte de la representante legal de ITSE, la cual se entiende parte integral de este documento.

10. ITSE hizo entrega a satisfacción de la Cámara de Comercio de toda la documentación requerida como soporte para la debida implementación del objeto del convenio y dio cumplimiento a todos los compromisos adquiridos en virtud del mismo.

11. El programa «Centro de Transformación Digital» se opera desde el año 2018 por parte de la Cámara de Comercio, y a través de este se ha brindado acompañamiento a 1792 MiPymes de diferentes sectores económicos.

12. Con el apoyo de aliados, la Cámara de Comercio ha logrado generar para las empresas participantes la estructuración de su ruta de transformación digital.

13. El cumplimiento de los objetivos del programa se evidencia en el acceso y la implementación de soluciones digitales permitiendo impulsar la cultura digital con el fin aumentar la productividad.

14. En ejecución del Convenio No. CONV-2021-11-113, las partes desplegaron todas las actividades que estuvieron a su alcance para dar cumplimiento a los compromisos derivados del mismo, y demostraron máxima diligencia en la ejecución de actividades contractuales a su cargo; sin embargo, no se logró que el total de empresas estimadas en el marco del programa «Centro de Transformación Digital» activaran las licencias correspondientes al aporte en especie de ITSE.

15. Como resultado a destacar de la alianza entre las partes se logró validar el estado de la ruta de transformación digital de la Cámara de Comercio, permitiendo el correcto entendimiento de oferta de soluciones digitales para las empresas de la jurisdicción. Así mismo, se logró identificar que, pese a que las soluciones digitales resultan aplicables a sectores empresariales específicos, sus necesidades inmediatas son

DocuSign Envelope ID: 55BCDA98-F6E6-4CE3-B61F-F8DED66CF7CC

diferentes y, por tanto, antes de entregar u ofertar estas se deben verificar las condiciones de acceso de las mismas.

16. Las partes de común acuerdo han decidido liquidar el Convenio No. CONV-2021-11-113 con efectos de transacción, y, de manera libre y espontánea, por medio del presente documento, regular y formalizar las condiciones de esto, con la posibilidad para cada una de destinar nuevos esfuerzos y recursos en iniciativas que impacten positivamente en la región, así:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Convenio No. CONV-2021-11-113 a partir de la fecha de suscripción de este documento:

	Cámara de Comercio	**ITSE**
Aportes en efectivo	N/A	N/A
Aportes en especie	$175.683.000 M/CTE.	$406.400.000 M/CTE.
Saldos ejecutados	$20.000.000 M/CTE.	$59.308.300 M/CTE.
Saldos a favor	$155.683.000 M/CTE.	$347.091.700 M/CTE.

SEGUNDO: Declarar que, conforme la anterior liquidación, y teniendo en cuenta que los saldos a favor son solamente en especie a favor de las partes, por la firma del presente documento, las partes quedan a paz y salvo respecto de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio No. CONV-2021-11-113.

TERCERO: Reconocer expresamente que, con la liquidación contenida en la presente acta, se pone fin a todas y cualesquiera obligaciones o diferencias pasadas, presentes y futuras entre ellas, respecto del Convenio No. CONV-2021-11-113. En consecuencia, la firma de la presente acta sustituye cualquier acuerdo escrito u oral que hayan celebrado antes las partes en relación el objeto del convenio antes referido y, por lo tanto, constituye el único acuerdo válido sobre esta materia.

CUARTO: Cosa juzgada. El presente acuerdo hace tránsito de cosa juzgada en los términos del artículo 2483 del Código Civil.

QUINTO: Firma electrónica. - Las estipulaciones contenidas en el presente documento gozan de plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria a la luz del artículo 5 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que regulen la materia, por medio del cual se reconocen los efectos jurídicos de los mensajes de datos. Así mismo, las partes acuerdan el uso de la

DocuSign Envelope ID: 55BCDA98-F6E6-4CE3-B61F-F8DED66CF7CC

firma electrónica como mecanismo técnico que permite validar la identidad de los firmantes, verificando tanto la autenticidad como integridad de este documento, con el fin de manifestar su consentimiento sobre el contenido del mismo. Por lo anterior, se entiende que, el mecanismo de identificación personal y autenticación electrónica empleado por las partes en el presente documento, cumple los requisitos de firma electrónica, conforme al artículo 7° del Decreto 2364 de 2012.

Parágrafo primero: ITSE autoriza a la Cámara de Comercio para realizar el tratamiento de los datos de naturaleza personal que fueron suministrados con el fin de lograr la autenticación y firma del presente documento electrónico. La Cámara de Comercio de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que ITSE ha suministrado para el proceso de identificación personal y/o autenticación electrónica es veraz y corresponde a la realidad.

Parágrafo segundo: El representante legal de ITSE tiene derecho a: i) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (vi) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. vii) Ser informado por el responsable del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales. Tendrá carácter facultativo las respuestas que versen sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas, niños y adolescentes. El representante legal de ITSE podrá ejercer en cualquier momento sus derechos enviando una comunicación al correo electrónico contacto@ccc.org.co o a la dirección: Calle 8 # 3-14 Edificio Cámara de Comercio Cali – Valle – Colombia, indicando en el asunto “Consulta o Reclamo, Ley 1581 de 2012” MECANISMOS PARA CONOCER LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO: La Política de Tratamiento de Datos Personales de la Cámara de Comercio se encuentra publicada en www.ccc.org.co

DocuSign Envelope ID: 55BCDA98-F6E6-4CE3-B61F-F8DED66CF7CC

El 06 de Marzo e 2.024 las partes han consentido en el objeto del presente documento en constancia de lo cual firman,

Cámara de Comercio

DocuSigned by:
LUIS FERNANDO PEREZ PEREZ
E061BCDFEA48428...

LUIS FERNANDO PEREZ PEREZ
Presidente ejecutivo

ITSE

DocuSigned by:
JACQUELINE MONTOYA BOCANEGRA
C98BC7A8F2C24FF...

JACQUELINE MONTOYA B.
Representante legal

DS ERG

DS Lacc

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CTDE002-022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

Los suscritos, **HERNÁN GUILLERMO CEBALLOS GACHARNÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.149.594, expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, administrado en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 006 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA**, por una parte y por la otra, **LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.516.943 expedida en Cali (Valle del Cauca), quien actúa en calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**, identificada con NIT 890.399.001-1, entidad sin ánimo de lucro creada mediante Decreto No. 669 del 3 de agosto de 1910, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente Acta de Liquidación del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE002-022**, previas las siguientes:

--APROBACIÓN--
Paola Munar Salgado
CC1030579529
2023-09-13 16:19:44 -05:00

--APROBACIÓN--
Gina Valencia Donado
CC1107035328
2023-09-13 16:21:02 -05:00

--APROBACIÓN--
Angelica Del Pilar Torres Agudelo
CC52979785
2023-09-13 16:38:36 -05:00

--APROBACIÓN--
LUISA FERNANDA CADAVID REYES
CC66764145
2023-09-20 17:27:32 -05:00

--APROBACIÓN--
Kateryn Acosta Romero
CC1144034537
2023-09-22 16:06:06 -05:00

--APROBACIÓN--
Luz Adriana Cabrera Camacho
CC1022324720
2023-09-22 16:14:26 -05:00

--APROBACIÓN--
Catalina Rueda Gomez
CC37947805
2023-09-22 16:20:51 -05:00

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el 15 de junio de 2022 **INNPULSA COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Cofinanciación No. **CTDE002-022**, cuyo objeto consistió, de acuerdo con la cláusula primera, en:

> *"**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** En desarrollo del presente contrato, **INNPULSA COLOMBIA** otorgará recursos de cofinanciación al **CONTRATISTA**, para que éste ejecute el proyecto asignado con el número **CTDE002-022**, en adelante **EL PROYECTO.***
>
> ***EL PROYECTO** se ejecutará en estricta sujeción a los términos de referencia de la **Convocatoria CTDE-2022,** la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, y el presente contrato, documentos aquellos que hacen parte integrante de este.".*

SEGUNDA: Que, según la cláusula segunda del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE002-022**, para la ejecución del mencionado contrato fueron aprobados por **INNPULSA COLOMBIA** recursos de cofinanciación por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**.

TERCERA: Que, el **CONTRATISTA** certificó el monto de la contrapartida en cuantía de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**.

CUARTA: Que, de conformidad con lo previsto en el numeral cuarto de la cláusula tercera del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE002-022**, el valor total del proyecto se estableció en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**.

QUINTA: Que de acuerdo con lo señalado en el numeral segundo de la cláusula tercera y la cláusula décima del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE002-022**, la duración de este se estableció en diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, es decir, desde el 6 de julio de 2022.

SEXTA: Que, de conformidad con la cláusula décima quinta del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE002-022**, **EL CONTRATISTA** constituyó la Póliza de Cumplimiento para Particulares No. C-100045618, expedida por **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, amparando los riesgos de buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento del contrato y pago de salarios y prestaciones sociales.

SÉPTIMA: Que, para el seguimiento del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE002-022**, **INNPULSA COLOMBIA** contrató una firma Interventora, la cual correspondió a la Universidad de Antioquia, en adelante **LA INTERVENTORÍA**.

OCTAVA: Que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Cofinanciación No. **CTDE002-022**, y concepto emitido por **LA INTERVENTORÍA**, se realizaron los siguientes desembolsos:

- Un primer desembolso en calidad de anticipo por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000**) entregados el 7 de septiembre de 2022 previo concepto de **LA INTERVENTORÍA** CD_120822_484 del 12 de agosto de 2022.

- Un segundo desembolso por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000**) entregados el 3 de enero de 2023 previo concepto de **LA INTERVENTORÍA** CD_091222_524 del 9 de diciembre de 2022.

De acuerdo con lo anterior, a la fecha **INNPULSA COLOMBIA** ha desembolsado la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000)**.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CTDE002-022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

NOVENA: Que, **LA INTERVENTORÍA**, emitió Concepto de Liquidación CLQ-257 del 6 de julio de 2023 con alcance ALCLQ-43 del 4 de agosto de 2023, según el cual manifestó lo siguiente:

*"**4. CONCLUSIÓN***

Con base en todo lo expuesto anteriormente, la Interventoría presenta en esta sección los resultados del análisis integral realizado para determinar el porcentaje de reconocimiento de los recursos de cofinanciación y el cumplimiento del objeto del contrato y de la convocatoria.

4.1. RECONOCIMIENTO DE LOS RECURSOS DE COFINANCIACIÓN

(…) Es importante tener en cuenta que, en las consideraciones décima séptima y décima octava del contrato de cofinanciación n.° CTDE002-022 se estableció que los recursos de cofinanciación corresponden al 75% del valor total del proyecto y los recursos de contrapartida corresponden al 25% del total aprobado para el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presentan los resultados de la ejecución del proyecto, con base en el seguimiento y el control realizado por la Interventoría, la evaluación de los informes y demás documentos que demuestran los resultados de este, detallando los porcentajes de ejecución técnica, cofinanciación y contrapartida reconocidos para cada una de las actividades, donde el porcentaje a reconocer será el menor que resulte de los tres componentes, así:

	Valor base de cálculo del presupuesto			Ejecución alcanzada			Reconocimiento		
Código actividad	Cofinanciación	Contrapartida	Total	% ejecución técnica de las actividades	% cofinanciación	% contrapartida	Valor reconocido cofinanciación	Valor reconocido total contrapartida	Valor reconocido total
A01	$ 0	$ 1.500.000	$ 1.500.000	100,00%		100,00%	$ 0	$ 1.500.000	$ 1.500.000
A02	$ 7.200.000	$ 0	$ 7.200.000	100,00%	100,00%		$ 7.200.000	$ 0	$ 7.200.000
A03	$ 17.800.000	$ 925.000	$ 18.725.000	100,00%	99,55%	100,00%	$ 17.719.368	$ 920.810	$ 18.640.178
A04	$ 10.800.000	$ 0	$ 10.800.000	100,00%	100,00%		$ 10.800.000	$ 0	$ 10.800.000
A05	$ 10.800.000	$ 0	$ 10.800.000	99,00%	100,00%		$ 10.692.000	$ 0	$ 10.692.000
A06	$ 10.800.000	$ 0	$ 10.800.000	99,00%	100,00%		$ 10.692.000	$ 0	$ 10.692.000
A07	$ 10.800.000	$ 0	$ 10.800.000	100,00%	100,00%		$ 10.800.000	$ 0	$ 10.800.000
A08	$ 10.800.000	$ 0	$ 10.800.000	100,00%	100,00%		$ 10.800.000	$ 0	$ 10.800.000
A09	$ 21.400.000	$ 0	$ 21.400.000	100,00%	100,00%		$ 21.400.000	$ 0	$ 21.400.000
A10	$ 10.800.000	$ 0	$ 10.800.000	100,00%	100,00%		$ 10.800.000	$ 0	$ 10.800.000
A11	$ 10.800.000	$ 0	$ 10.800.000	100,00%	100,00%		$ 10.800.000	$ 0	$ 10.800.000
A12	$ 8.000.000	$ 0	$ 8.000.000	100,00%	98,74%		$ 7.899.160	$ 0	$ 7.899.160
CT	$ 20.000.000	$ 47.575.000	$ 67.575.000		100,00%	99,85%	$ 19.970.056	$ 47.503.770	$ 67.473.826
Total	$ 150.000.000	$ 50.000.000	$ 200.000.000				$ 149.572.584	$ 49.924.580	$ 199.497.164

Nota 1: los costos transversales se tomaron como una actividad, sin porcentaje de ejecución técnica.
Nota 2: el cálculo de los valores relacionados en el cuadro se realizó teniendo en cuenta todos los decimales.

De acuerdo con el cuadro anterior, al hacer la comparación entre los tres componentes se encuentra que el resultado financiero de ejecución de recursos de cofinanciación indicados en el numeral 2.2.1 del presente concepto varía para el caso de los costos transversales por menor ejecución en el componente de contrapartida para esa actividad.

Por lo tanto, se evidencia que el valor total a reconocer de la ejecución del proyecto es de $ 199.497.164, de los cuales $ 149.572.584 corresponden a recursos de cofinanciación que equivalen al ***74,97%*** *del valor total reconocido y $ 49.924.580 que corresponden a recursos de contrapartida que equivalen* ***25,0****3% del valor total reconocido.*

Fuente	Valor presupuestado	% Fuentes aprobadas	Valor reconocido	% Fuentes reconocidas	Corregido para mantener proporcionalidad inicial	
Cofinanciación	$ 150.000.000	**75,00%**	$ 149.572.584	74,97%	$ 149.572.584	**74,97%**
Contrapartida	$ 50.000.000	**25,00%**	$ 49.924.580	25,03%	$ 49.924.580	**25,03%**
Total	$ 200.000.000	**100,00%**	$ 199.497.164	100,00%	$ 199.497.164	**100,00%**

Por lo anterior, el valor final reconocido de recursos de cofinanciación es de ***$ 149.572.584****, que corresponden al* ***99,7150558010159%*** *del total de recursos de cofinanciación aprobados para el contrato, que es de $150.000.000.*

4.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

(…) Conforme a lo anterior, la Interventoría analiza si efectivamente se dio el cumplimiento del objeto del contrato teniendo en cuenta lo siguiente:

Según lo establecido en la cláusula primera del contrato, el objeto del contrato corresponde a la ejecución del proyecto CTDE002-022 cuyo alcance se encuentra determinado en la propuesta del proyecto aprobada que forma parte integral del contrato. En dicha propuesta, se definieron los resultados, sus metas, las actividades destinadas al logro de estos, sus entregables o fuentes de verificación, cronograma y recursos.

De acuerdo con lo indicado en la sección 2.1.2 del presente concepto, con la ejecución de las actividades, el proyecto alcanzó en conjunto el 99,84% de ejecución. En cuanto a los resultados, en la sección 2.1.3 de este oficio se indica que las metas de los resultados se alcanzaron al 99,890%. Respecto a la ejecución de los recursos, en el numeral 2.2 de este documento se indica que se ejecutó el 99,88% de recursos de cofinanciación y el 99,86% de los recursos de contrapartida a cargo del contratista.

(…)

Al respecto, se encontró que la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, después de hacer un análisis integral y armónico del contrato, la Interventoría considera que el objeto contractual ***SE CUMPLIÓ al 99,7150558010159%****".*

4.3. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

(…) Adicionalmente, en relación con los indicadores de la convocatoria CTDE-2022, en el numeral 2.3. RESULTADOS de los términos de referencia, el contratista reportó los valores durante su ejecución y registró un valor medido a la culminación del proyecto cuyo detalle se encuentra en el numeral 2.1.3 del presente documento.

Conforme lo anterior la Interventoría evidenció a través de la plataforma del sistema de gestión del centro que, la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI identificó las brechas y/o dificultades tecnológicas de las empresas pertenecientes al tejido empresarial de la región e implementó soluciones de tipo tecnológico buscando el aumento de la competitividad de los usuarios finales promoviendo una cultura de innovación.

Así que respecto al objeto de la convocatoria SE CUMPLIÓ porque fue evidenciado que se cumplió con la transformación digital empresarial de la región.

5 CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN Y DESEMBOLSO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en todo lo antes señalado, la Interventoría recomienda a la ***FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCÓLDEX S.A****., NIT 830.054.060-5 para asuntos del Patrimonio Autónomo* ***INNPULSA COLOMBIA****, proceder con la liquidación del contrato n.° CTDE002-022 y reconocer el 99,7150558010159% de recursos de cofinanciación de acuerdo con el porcentaje de ejecución técnica y financiera por fuente de financiación alcanzado, y desembolsar la suma de* ***CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($44.572.584)****, correspondiente a la diferencia entre el valor total reconocido de recursos de cofinanciación* ***($149.572.584****), y el valor desembolsado a la fecha ($105.000.000). (…)*

> *De acuerdo con el valor no reconocido de recursos de cofinanciación, el saldo o valor a liberar a favor de INNPULSA COLOMBIA corresponde a la suma de* ***CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($ 427.416)***.

DÉCIMA: Que, **LA INTERVENTORÍA** en el Concepto de Liquidación CLQ-257 del 6 de julio de 2023 con alcance ALCLQ-43 del 4 de agosto de 2023, certifica el cumplimiento del contrato indicando lo siguiente:

> *"Teniendo en cuenta que la ejecución técnica de las actividades fue del 99,84%, que se logró un incremento superior al 15% en los indicadores de productividad definidos por el contratista, como se muestra en el numeral 2.1 del presente concepto, que los recursos de cofinanciación y contrapartida del proyecto se ejecutaron al 99,88% y 99,86% respectivamente y de acuerdo con el análisis realizado, la Interventoría considera que el objeto contractual SE CUMPLIÓ al 99,7150558010159% (…)"*

DÉCIMA PRIMERA: Que, la presente liquidación del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE002-022**, se celebra de acuerdo con la solicitud realizada por la Vicepresidencia de Capital y Economía Digital de **INNPULSA COLOMBIA** y el Concepto de Liquidación CLQ-257 del 6 de julio de 2023 con alcance ALCLQ-43 del 4 de agosto de 2023, emitido por **LA INTERVENTORÍA**.

DÉCIMA SEGUNDA: Que, en este sentido y de acuerdo con las consideraciones consignadas, **INNPULSA COLOMBIA** y **EL CONTRATISTA** proceden a liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. **CTDE002-022**, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Cofinanciación No. **CTDE002-022**, celebrado el 15 de junio de 2022 entre **INNPULSA COLOMBIA** y **LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**.

CLÁUSULA SEGUNDA – DESEMBOLSO: Desembolsar a favor del **CONTRATISTA** la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($44.572.584)**, de acuerdo con el Concepto de Liquidación CLQ-257 del 6 de julio de 2023 con alcance ALCLQ-43 del 4 de agosto de 2023, emitido por **LA INTERVENTORÍA**.

PARÁGRAFO: INNPULSA COLOMBIA procederá a realizar el pago a favor del **CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa suscripción de la presente acta.

CLÁUSULA TERCERA – PAZ Y SALVO: Una vez suscrita la presente acta por las partes, y realizado el pago indicado en la cláusula anterior, estas se declaran mutuamente a paz y salvo por concepto de las obligaciones originarias y derivadas del contrato objeto de liquidación, en lo que se refiere a los conceptos involucrados en el concepto de liquidación del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE002-022**, y que sustentan la suma a desembolsar por **INNPULSA COLOMBIA** a favor del **CONTRATISTA** indicada en la cláusula anterior.

CLÁUSULA CUARTA - ANULACIÓN DEL PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES: Una vez perfeccionada la presente Acta de Liquidación, el pagaré No. 006-2022 y su carta de instrucciones suscrito como requisito de legalización del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE002-022**, queda anulado y sin posibilidad de exigibilidad.

CLÁUSULA QUINTA – LIBERACIÓN DE RECURSOS: Liberar a favor de **INNPULSA COLOMBIA** el saldo no ejecutado del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE002-022**, es decir, la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($427.416)**.

CLÁUSULA SEXTA – INDEMINIDAD: EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que haya surgido o que se relacione de alguna forma con el Contrato de Cofinanciación No. **CTDE002-022**, y que, de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne a **INNPULSA COLOMBIA** por todo concepto**.**

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES LABORALES: La declaratoria de Paz y Salvo no se extiende respecto de obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** adeude a la fecha al personal dispuesto para la ejecución del Contrato y por cuyo cobro **INNPULSA COLOMBIA** pueda llegar a ser perseguida, por lo que **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente el amparo de pago de prestaciones sociales pactado en el Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: Las Partes declaran que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del Contrato y de la presente Acta de Liquidación.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN No. CTDE002-022 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

CLÁUSULA NOVENA - DOCUMENTOS ANEXOS A LA LIQUIDACIÓN: Se incorpora a la presente Acta de Liquidación el Concepto de Liquidación CLQ-257 del 6 de julio de 2023 y el alcance ALCLQ-43 del 4 de agosto de 2023, emitidos por la Universidad de Antioquia, como firma Interventora del Contrato de Cofinanciación No. **CTDE002-022**.

CLÁUSULA DÉCIMA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **INNPULSA COLOMBIA** para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea firmado por las partes, y la Dirección Jurídica y de Contratación de Fiducoldex posteriormente incluya la fecha dentro del documento suscrito.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben la presente Acta de Liquidación en la ciudad de Bogotá D.C. el: 25 de septiembre de 2023

INNPULSA COLOMBIA,

Firma Electrónica
2023-09-22 17:30:33 -05:00
Hernán Guillermo Ceballos Gacharná
CC. 17149594

HERNÁN GUILLERMO CEBALLOS GACHARNÁ
Representante Legal
FIDUCÓLDEX, vocera del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA**

EL CONTRATISTA,

Firma Electrónica
2023-09-22 16:35:42 -05:00
Luis Fernando Pérez Pérez
CC. 94516943
RL Cámara de Comercio de Cali

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ
Representante Legal
CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

Elaboró: Andrés David Medina García – Profesional Jurídico de Fiducoldex.
Revisó: Andres Gartner Jaramillo - Profesional Jurídico de Fiducoldex.
Aprobó: Paola Munar Salgado - Directora Jurídica y de contratación (E) de Fiducoldex.

DocuSign Envelope ID: 7E168289-BA72-40FF-BF47-C1C5F3BB1F42

CONVENIO	:	CONV-2021-07-037
PARTES	:	Cámara de Comercio de Cali y Teaté Colombia S.A.S
OBJETO	:	Aunar esfuerzos para suministrar a las peluquerías ubicadas en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cali una plataforma especializada para la compra de insumos específicos para su sector, contribuyendo a su reactivación y/o sostenibilidad
VALOR	:	$237.742.000

Entre los suscritos, a saber: ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.295.998, actuando en nombre y representación de la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial, corporativo y privado, domiciliada en la ciudad de Cali, con personería jurídica, creada por los Decretos Ejecutivos números 669 de agosto 3 de 1910 y 1807 de octubre 29 de 1915, de la cual es representante legal en su condición de presidente ejecutivo de la misma, debidamente facultado por los estatutos, reglamentos de la institución y autorizado por la Junta Directiva, tal y como consta en el acta No. 1867 del 16 de junio de 2021, quien en adelante se denominará la Cámara de Comercio, por una parte y por la otra, ELSA JULIANA BETANCOURT ROJAS, mayor de edad, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 66.783.367, en su condición de representante legal, actúa en nombre y representación de la persona jurídica denominada TEATÉ COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.014.657-8 domiciliada en la ciudad de Cali, quien en adelante se denominará Teaté; han decidido celebrar el presente convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

DocuSign Envelope ID: 7E168289-BA72-40FF-BF47-C1C5F3BB1F42

1. La Cámara de Comercio de Cali es una entidad de orden legal con personería jurídica, de naturaleza corporativa, gremial y privada, cuyos procesos de contratación se encuentran íntegramente sometidos a las normas del derecho privado.
2. La Cámara de Comercio es una institución de servicios de carácter privado que representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto y cumple funciones que le fueron delegadas por el Estado.
3. De conformidad con el Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015, en sus artículos 2.2.2.38.1.4 y 2.2.2.38.1.6, las cámaras de comercio cumplen, entre otras, las siguientes funciones: a) Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones b) Promover programas y actividades en favor de los sectores productivos de la región en que le corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo c) Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región
4. Que para el cumplimiento de sus funciones, la Cámara de Comercio podrá celebrar convenios o asociarse con cualquier persona natural o jurídica.
5. En los años 2018 y 2019 la Cámara de Comercio ejecutó el programa Peluquero a Empresario, en los cuales se fortaleció a más de 450 peluquerías y salones de belleza y se identificó mejoras en los indicadores de Crecimiento (financiero, empleo) y/o Formalidad (procesos, trámites, impuestos).
6. La Cámara de Comercio en la ejecución de diversos proyectos y programas, ha identificado la necesidad de las empresas micro, pequeñas y medianas matriculadas en su jurisdicción, de contar con herramientas digitales que les permitan comercializar sus productos y/o servicios.
7. Por su parte, Teaté Colombia S.A.S. es una sociedad que a través de sus servicios facilita el acceso a diferentes productos a los micro comerciantes, transformando el canal tradicional, mediante el desarrollo, implementación y explotación de soluciones informática,

DocuSign Envelope ID: 7E168289-BA72-40FF-BF47-C1C5F3BB1F42

así como también busca potencializar el fortalecimiento de los micro-comerciantes a través de la transformación digital de sus negocios.

8. Ante el surgimiento de nuevos modelos de negocio basados en el concepto de economía colaborativa, el auge de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, y la creciente necesidad de conectar a proveedores con microempresas del sector belleza, la Cámara de Comercio de Cali y Teaté Colombia S.A.S. han explorado la posibilidad de impactar positivamente el sector empresarial, aunando esfuerzos para para suministrar a las peluquerías ubicadas en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cali una plataforma tecnológica especializada denominada “Teaté” para la compra de insumos específicos para su sector, contribuyendo a su reactivación y/o sostenibilidad

Hechas las anteriores consideraciones las partes han decidido suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Declaraciones: Teaté declara que:

1. Cuenta al momento de la suscripción del convenio con todos los recursos necesarios para cumplir todas y cada una de las prestaciones que tienen que desarrollar en ejecución de la presente alianza, y tiene la disponibilidad de estos para el cumplimiento de las obligaciones.

2. Se encuentra legalmente constituida de acuerdo con las leyes colombianas.

3. De acuerdo con las actividades que realiza, ha cumplido en debida forma con el deber legal de renovar su matrícula mercantil ante la Cámara de Comercio correspondiente para el presente año.

4. Autoriza expresamente a la Cámara de Comercio para consultar la información, los anexos y soportes que haya suministrado con ocasión de su vinculación, para constatar la veracidad, transparencia y licitud de sus actividades.

5. Toda la información que ha entregado o suministrado a la Cámara de Comercio es

DocuSign Envelope ID: 7E168289-BA72-40FF-BF47-C1C5F3BB1F42

verdadera, y posee todos los comprobantes y documentos necesarios para demostrar su veracidad.

6. No está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para contratar con la Cámara de Comercio, según lo establecido en los estatutos de la entidad, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 734 de 2002, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 1727 de 2014 y en las demás normas que las reglamenten, adicionen o modifiquen, siempre y cuando estas sean aplicables y concordantes con el presente convenio.
7. No se encuentra en proceso de disolución, liquidación o ley de insolvencia económica.
8. No figura reportada la empresa ni sus representantes legales en ninguna lista restrictiva.
9. Adoptará todas las medidas necesarias para la precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo durante la ejecución del convenio, desplegando todos sus esfuerzos para tal efecto.
10. No ha sido sancionado por el desarrollo de sus actividades económicas ni de las relacionadas con el objeto del presente convenio.
11. Es propietario o tiene las autorizaciones requeridas sobre los bienes de propiedad intelectual derivados de su modelo de negocio.
12. Dará cumplimiento a los deberes y obligaciones que les impone la normatividad vigente en cuanto a protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementen, adicionen o sustituyan).

SEGUNDA: Objeto. - Aunar esfuerzos para suministrar a las peluquerías ubicadas en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cali una plataforma especializada para la compra de insumos específicos para su sector, contribuyendo a su reactivación y/o sostenibilidad

TERCERA: Alcance del objeto- Para el desarrollo del objeto de este convenio, las partes harán uso de la plataforma especializada denominada “Teaté, con con la finalidad de brindar una solución tecnológica gratuita para las micros y pequeñas empresas que se encuentren matriculadas en la Cámara de Comercio de Cali, para lo cual podrán promover y divulgar a través de diferentes medios de comunicación el uso de esta. De igual manera, las partes

DocuSign Envelope ID: 7E168289-BA72-40FF-BF47-C1C5F3BB1F42

podrán para el desarrollo del objeto del presente convenio, ejecutar cualquier otra iniciativa nueva o complementaria a la aquí anunciada.

CUARTA: Documentos anexos. - Hacen parte integrante del convenio y por tanto obligan a las partes los siguientes documentos:

1. Política de Tratamiento de datos Personales de la Cámara de Comercio de Cali.
2. Política de Tratamiento de datos Personales de Teaté Colombia.
3. Manual de Seguridad de la Información de la Cámara de Comercio Cali.

Parágrafo primero: En caso de contradicción entre cualquiera de los documentos que hacen parte integrante del convenio, prevalecerá en primer lugar lo establecido en el convenio.

Parágrafo segundo: En caso de que algún aspecto de la relación jurídica entre las partes no se encuentre expresamente regulado en el convenio, deberá acudirse a una interpretación sistemática y armónica del convenio antes que a las normas supletivas establecidas en la normatividad colombiana vigente.

QUINTA: Duración. - El término de duración del presente convenio será de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de legalización.

SEXTA: Valor. - El valor del presente convenio es la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($237.742.000).

SÉPTIMA: Aportes. - En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a realizar los siguientes aportes:

1. **LA CÁMARA DE COMERCIO**:

1.1 Un aporte en efectivo por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE. ($54.621.000), valor que será entregado a Teaté de la siguiente manera:

- Una (1) cuota por la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($16.386.300), pagadera previa presentación del primer informe de avance de actividades, junto con la factura o cuenta de cobro debidamente aprobado por el administrador del convenio.
- Una (1) cuota por la suma de DIEZ MILLONES NOVECINETOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($10.924.200), pagadera previa presentación

DocuSign Envelope ID: 7E168289-BA72-40FF-BF47-C1C5F3BB1F42

del segundo informe de avance de actividades, junto con la factura o cuenta de cobro debidamente aprobado por el administrador del convenio.

- Una (1) cuota por la suma de DIEZ MILLONES NOVECINETOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($10.924.200), pagadera previa presentación del tercer informe de avance de actividades, junto con la factura o cuenta de cobro debidamente aprobado por el administrador del convenio.
- Una (1) cuota por la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($16.386.300), pagadera previa presentación del cuarto informe de avance de actividades, junto con la factura o cuenta de cobro debidamente aprobado por el administrador del convenio.

1.2 Un aporte en especie valorado por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000), los cuales se encuentran representados en el tiempo de dedicación del personal administrativo y operativo de la Cámara de Comercio de Cali necesario para ejecución del objeto del presente convenio.

2. TEATÉ:

2.1 Un aporte en especie estimado en la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL PESOS M/CTE. ($133.121.000), los cuales se encuentran representados en el uso de la plataforma para el desarrollo de las actividades del convenio y el personal administrativo y operativo de Teaté necesario para la ejecución del objeto del presente convenio.

Parágrafo primero: Los aportes se utilizarán única y exclusivamente para desarrollar las actividades del presente convenio.

Parágrafo segundo: Todos los gastos por concepto de impuestos, tasas o contribuciones, directos o indirectos, que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del presente convenio, serán asumidos con cargo a los recursos de este.

OCTAVA: Entregables. - En consideración con la ejecución del presente convenio, Teaté se compromete a entregar en los términos indicados en el mismo, los siguientes informes:

1. Un (1) primer informe de avance de actividades, el cual deberá contener:
 - Hojas de vida del equipo seleccionado para llevar a cabo el objeto del convenio.
 - Plan de convocatoria.

DocuSign Envelope ID: 7E168289-BA72-40FF-BF47-C1C5F3BB1F42

- Relación de aliados productivos que participaran en el programa.
- Informe donde se describan las adaptaciones o cambios que peritan la incorporación de una nueva línea de empresarios.

2. Un (1) segundo informe de avance de actividades, el cual deberá contener:
 - Descripción del proceso de convocatoria y selección.
 - Relación y caracterización de peluquerías vinculadas (al menos 380).
 - Relación de aliados que acceden a microcréditos a través de la plataforma (Al menos 10).
 - Informe con beneficios de aliados entregados a las peluquerías (Si aplica).
 - Relación de aliados productivos que participaran en el programa.
3. Un (1) tercer informe de avance de actividades, el cual deberá contener:
 - Descripción del proceso de convocatoria y selección.
 - Relación y caracterización de peluquerías vinculadas (al menos 760).
 - Relación de aliados que acceden a microcréditos a través de la plataforma (Al menos 50).
 - Informe con beneficios de aliados entregados a las peluquerías (Si aplica).
 - Relación de aliados productivos que participaran en el programa.
4. Un (1) cuarto informe de avance de actividades, el cual deberá contener:
 - Descripción del proceso de convocatoria y selección.
 - Relación y caracterización de peluquerías vinculadas (al menos 1140).
 - Relación de aliados que acceden a microcréditos a través de la plataforma (Al menos 100).
 - Informe con beneficios de aliados entregados a las peluquerías (Si aplica).
 - Relación de aliados productivos que participaran en el programa.

OCTAVA: Obligaciones comunes a las partes: Las partes se comprometen, de acuerdo con los medios de que puedan disponer y conforme a las normas que rigen a cada una, a desarrollar las siguientes actividades:

1. Cumplir íntegramente con el objeto del convenio, así como con las obligaciones inherentes a la naturaleza de este.

DocuSign Envelope ID: 7E168289-BA72-40FF-BF47-C1C5F3BB1F42

2. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para la transmisión de información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas del manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información en el marco del presente convenio.
3. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos y logísticos necesarios para el buen desarrollo del convenio.
4. Poner a disposición recursos técnicos, humanos y de infraestructura, para cumplir actividades específicas que permitan el cumplimiento del objeto del convenio
5. Poner a disposición recursos técnicos, humanos y de infraestructura, para implementar procedimientos administrativos y de asistencia que permitan la transmisión de información.
6. Colaborar con su respectiva experiencia, conocimiento y capacidad de gestión para estructurar, fortalecer e impulsar activamente el presente convenio.

NOVENA: Compromisos de Teaté Colombia. - Por la firma del presente convenio, Teaté Colombia se compromete a:

1. Conformar el equipo idóneo para llevar a cabo el objeto del convenio.
2. Trabajar de manera conjunta con la Cámara de Comercio de Cali para desarrollar la comunicación para peluquerías beneficiarias.
3. Vincular al menos a MIL CIENTO CUARENTA (1140) peluquerías a la plataforma Teaté.
4. Ofrecer la opción de microcréditos de la plataforma a al menos cien (100) peluquerías vinculadas
5. Establecer protocolos adecuados para la intervención de las peluquerías beneficiaras.
6. Realizar las adecuaciones requeridas por la plataforma para permitir el ingreso del segmento de las peluquerías
7. Realizar la convocatoria a aliados productivos que permitan el cumplimiento del objeto del convenio.
8. Para el piloto correspondiente a la plataforma tecnológica “Teaté”, vinculará de manera gratuita a las micro y pequeñas empresas del sector belleza que se encuentren matriculadas en la Cámara de Comercio de Cali.

DocuSign Envelope ID: 7E168289-BA72-40FF-BF47-C1C5F3BB1F42

9. Asumir los gastos que eventualmente se generen para el sostenimiento y modificación de la plataforma “Teaté”.

10. Otorgar acceso total a la Cámara de Comercio de los datos de identificación empresarial “DATA” de las peluquerías que se vinculen para el desarrollo del objeto del presente convenio generada por la plataforma “Teaté” durante la vigencia del presente convenio. La información entregada a la Cámara de Comercio será utilizada exclusivamente para la realización de análisis que permitan el diseño y vinculación de empresarios a programas de la Cámara. Por “DATA” se entenderá la información de los empresarios registrados (Nombre, NIT, datos de contacto del empresario).

11. Brindar entrenamiento y herramientas al personal que designe la Cámara de Comercio, para la adecuada promoción y uso de la plataforma. El entrenamiento se realizará de manera virtual al grupo de asesores empresariales que designe la Cámara de Comercio, dichos entrenamientos deben venir acompañados de presentaciones y documentos como manuales de uso y preguntas frecuentes de la plataforma.

12. Tener en consideración las recomendaciones realizadas frente a cambios o ajustes a la(s) plataforma(s), siempre y cuando los mismos busquen asegurar el cumplimiento del objeto del convenio, o de los proyectos o iniciativas que se establezcan en los anexos técnicos o documentos equivalentes.

13. Notificar a la Cámara de Comercio en el evento de realizar algún cambio en los términos y condiciones de la(s) plataforma(s) tecnológica(s) empleada(s) en el marco del convenio.

14. Garantizar que las micros y pequeñas empresas matriculadas en la Cámara de Comercio de Cali, que sean creadas en la(s) plataforma(s) tecnológica(s) conozcan y acepten los términos y condiciones de esta.

15. Asegurar la disponibilidad de la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que sea(n) empleada(s) en el marco del presente convenio, o bien, en sus anexos técnicos o documentos equivalentes.

16. Realizar el soporte de la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que sea(n) seleccionada(s) en el marco del presente convenio, garantizando su funcionamiento y realizando todas las acciones necesarias para asegurar la disponibilidad de la(s) misma(s).

DocuSign Envelope ID: 7E168289-BA72-40FF-BF47-C1C5F3BB1F42

17. Realizar el tratamiento de la información de las bases de datos de la Cámara de Comercio que conozca por cualquier medio, de conformidad a lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Manual de Seguridad de la Información establecidos por la entidad, en lo que le sea aplicable.
18. No utilizar la información obtenida por parte de la Cámara de Comercio para uso distinto del señalado en el presente convenio, en sus anexos técnicos o documentos equivalentes.
19. Garantizar a la Cámara de Comercio, que implementa protocolos de seguridad para asegurar la confidencialidad de la información de las bases de datos de la Cámara de Comercio que tenga conocimiento.
20. Facilitar a través de los supervisores y dentro de los recursos de la plataforma tecnológica disponible, los medios necesarios para la ejecución del presente convenio.
21. Facilitar los parámetros para el intercambio de información.
22. Apoyar y participar en los proyectos, actividades o iniciativas concretas que sean definidas por las partes, en el marco del presente convenio.
23. Designar un responsable del convenio, quien se encargará de la coordinación de los recursos humanos, técnicos y administrativos necesarios para llevar a cabo todas las actividades objeto del presente convenio.
24. Celebrar los contratos necesarios para realizar el objeto del presente convenio y cumplir con los objetivos y actividades del mismo.
25. Guardar el respeto debido a la integridad física y buen nombre de los funcionarios, clientes y emblemas o símbolos que representan a la Cámara de Comercio.
26. Cumplir con los demás compromisos derivados del presente convenio, en los anexos técnicos o documentos equivalentes.

DÉCIMA: Compromisos de la Cámara de Comercio. - Por la firma de este convenio, la Cámara de Comercio se compromete a:

1. No utilizar la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que le sea(n) licenciada(s) en el marco del presente convenio, en los anexos técnicos o documentos equivalentes, para uso distinto del señalado en los mismos.
2. Facilitar los parámetros para el intercambio de información.

DocuSign Envelope ID: 7E168289-BA72-40FF-BF47-C1C5F3BB1F42

3. Dar a conocer a Teaté Colombia su Política de Tratamiento de Datos Personales y Manual de Seguridad de la Información.
4. Apoyar el diseño de una estrategia de comunicación conjunta para la divulgación de los fines o proyectos que se den en el marco de este convenio.
5. Designar a un responsable que sea el punto de contacto con el equipo de Teaté Colombia.
6. Celebrar los contratos necesarios para realizar el objeto del presente convenio y cumplir con los objetivos y actividades del mismo.
7. Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas requeridas para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
8. Apoyar y participar en los proyectos, actividades o iniciativas concretas que sean definidas por las partes, en el marco del presente convenio.
9. Ejercer la administración y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.
10. Cumplir con los demás compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de los compromisos que Teaté Colombia asume en desarrollo del presente convenio, deberá constituir por su cuenta y a favor de la Cámara de Comercio una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, en formularios para contrato a favor de particulares, así:

1. ***Garantía de cumplimiento***, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de este más cuatro (4) meses.
2. ***Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones***, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual al plazo de este más tres (3) años.

Parágrafo Primero: En caso de prórroga Teaté Colombia deberá modificar la garantía así: la vigencia la ampliará cubriendo todo el plazo de prórroga y el término adicional previsto para la garantía original.

Parágrafo Segundo: En evento en que aumente el valor del convenio, Teaté Colombia deberá modificar la garantía así: ajustar el monto del valor asegurado de la póliza conforme al nuevo valor del convenio en los porcentajes indicados para cada amparo.

DocuSign Envelope ID: 7E168289-BA72-40FF-BF47-C1C5F3BB1F42

Parágrafo Tercero: El aliado deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros.

Parágrafo Cuarto: La garantía que Teaté Colombia se obliga a constituir requiere de la aprobación por parte de la Cámara de Comercio.

DÉCIMA SEGUNDA: Autonomía. - Por la firma de este convenio las partes se comprometen única y exclusivamente en los términos estipulados en él. En consecuencia, no asumen compromisos de ninguna naturaleza diferentes a los compromisos pactados y no tendrá ningún vínculo laboral con las personas que sean contratadas por la contraparte para realizar el objeto de este convenio.

DÉCIMA TERCERA: Ausencia de representación. - Ninguna de las partes son ni serán agentes, representantes o mandatarios de la otra parte y el presente convenio tampoco los habilitará para representar y/o comprometer respectivamente a la otra parte a ningún título. Sin perjuicio de lo anterior, todas las comunicaciones para la divulgación del objeto de este convenio, deberá ser aprobado previamente por la Cámara de Comercio de Cali.

DÉCIMA CUARTA: Naturaleza del convenio. - Las partes declaran expresamente que las actividades que desarrollarán en ejecución del presente convenio, las realizarán en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos, y con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación jurídica respecto de cada una de ellas entre sí. Con la suscripción del presente Convenio, no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre las partes y los empleados, directivos o dependientes de cada una de ellas. Igualmente, las partes quedan exoneradas de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los Convenios que suscriban éstas con terceras personas jurídicas o naturales para la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: Confidencialidad.- El término información confidencial incluirá: cualquier información comercial, administrativa técnica, financiera, contable, legal o de cualquier otra actividad pasada, presente y futura, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, antes o después de la fecha de la firma de este documento, bien sea en forma oral o escrita, por las partes o por sus empleados, contratistas, contratantes, consultores o analistas, entre otros, con ocasión de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente documento. Las partes se abstendrán de divulgar, publicar, reproducir, compartir, transferir,

DocuSign Envelope ID: 7E168289-BA72-40FF-BF47-C1C5F3BB1F42

propagar, transmitir, contar, distribuir, conservar y comunicar a terceros, la información definida como confidencial en la presente cláusula. Las disposiciones contenidas en esta cláusula subsistirán por un término de duración de tres (3) años a partir de la fecha de terminación del presente documento.

Parágrafo primero: La información contenida en el resultado de las actividades ejecutadas en virtud del presente documento, tiene el carácter de información clasificada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la ley 1712 de 2014, por considerarse información que contiene secretos comerciales, industriales y profesionales de la Cámara de Comercio, por ser secreta, en el sentido que como conjunto y en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no es generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva.

Parágrafo segundo: Las partes adoptarán todas las precauciones necesarias para conservar el carácter secreto de la información confidencial, de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula. De igual forma las partes informarán sobre cualquier uso o divulgación no autorizada de la información confidencial por parte suya o de un tercero.

Parágrafo tercero: Las partes se abstendrán de conservar en cualquier medio la información confidencial que conoció en virtud de la ejecución del presente documento. En el evento, que una de las partes llegaré a conservar información confidencial en el estricto cumplimiento y ejecución del presente documento, se obliga a destruirla una vez terminada su vigencia, para lo cual la propietaria de la información podrá requerir el documento correspondiente que acredite la eliminación de dicha información.

DÉCIMA SEXTA: Propiedad intelectual: - Cualquier creación susceptible de protección mediante derechos de propiedad intelectual que se derive de los proyectos, iniciativas o actividades desarrollados conjuntamente, bajo la suscripción de un anexo técnico o documento equivalente y realizados en el marco de presente convenio, estará sujeto a lo dispuesto en el respectivo anexo técnico o documento equivalente, el cual deberá ser motivado y definirá como mínimo: los porcentajes de titularidad, las compensaciones por la explotación de las creaciones, estrategias de protección, obligaciones para prevenir la divulgación prematura, y registro, obligaciones económicas derivadas de la decisión de proteger, transferencia, explotación y no competencia.

DocuSign Envelope ID: 7E168289-BA72-40FF-BF47-C1C5F3BB1F42

Parágrafo primero: Las partes se comprometen a mantener la totalidad de los derechos que le correspondan a cada una de forma independiente sobre cualquier obra, creación, información, conocimiento, tecnología o invención que hayan desarrollado o adquirido antes de la firma del presente convenio o aquellas mejoras que se realicen a las mismas, es decir, la propiedad intelectual preexistente y las mejoras que se ejecuten sobre la misma, sean o no en el desarrollo del presente convenio, la cual podrá constar en forma impresa o electrónica, tangible o intangible. Dicha obra, creación, información, conocimiento, tecnología, invención o modificación estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad y uso restringido establecidas por las partes en el presente convenio. En todo caso, la parte titular del activo de propiedad intelectual preexistente deberá en ejecución del convenio declarar o informar que obra, creación, información, conocimiento, tecnología o invención preexistentes, será objeto de uso en el convenio.

Parágrafo segundo: Se entiende por propiedad intelectual todas las obras o creaciones protegidas por el derecho de autor, la propiedad industrial y otras creaciones objeto de protección.

Parágrafo tercero: Las partes se obligan a obtener la cesión de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los autores/inventores que hayan participado en los desarrollos, sin restricción territorial para su utilización y explotación dentro y fuera del territorio nacional.

Parágrafo cuarto: Las partes garantizarán que los derechos de propiedad intelectual que aportan para la ejecución de cada proyecto no vulneran derechos de propiedad intelectual de terceros.

Parágrafo quinto: Las partes reconocerán el carácter de autores/inventores a las personas naturales que desarrollen una obra/creación. El derecho moral de autor pertenecerá al autor/inventor de la obra(s)/creación(es) que llegaren a resultar, conforme a las disposiciones supranacionales y nacionales vigentes sobre la materia y estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos.

DÉCIMA SÉPTIMA: **Verificación de información. –** Teaté Colombia autoriza expresamente a la Cámara de Comercio para consultar la información, los anexos y soportes que haya

DocuSign Envelope ID: 7E168289-BA72-40FF-BF47-C1C5F3BB1F42

suministrado con ocasión del presente convenio, para constatar la transparencia y licitud de sus actividades.

DÉCIMA OCTAVA: Control y prevención de lavado de activos. - Teaté Colombia se obliga a adoptar las medidas necesarias para la precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo durante la ejecución del convenio, desplegando todos sus esfuerzos para tal efecto.

DÉCIMA NOVENA: Administración y control. - La Cámara de Comercio ejercerá la administración y control de este convenio a través del Directora de la Unidad de Fortalecimiento Empresarial o de la persona a quien éste designe.

VIGÉSIMA: Cesión. – Teaté Colombia no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente convenio, ni traspasar a terceros los derechos que a su favor se desprendan, sin el consentimiento previo y escrito de la Cámara de Comercio.

VIGÉSIMA PRIMERA: Causales de terminación del convenio. - Serán causales de terminación de este convenio: (i). La expiración del plazo pactado; (ii). El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de ambas entidades; (iii). La imposibilidad técnica, administrativa, financiera o legal para continuar con la ejecución del convenio; (iv). El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio; (v). Por violación al principio de reserva o confidencialidad, así como de las medidas de protección de la información contenidas en el presente convenio (vi). Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes en virtud de este convenio; (vii). Cuando Teaté Colombia se encuentre incursa en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Cámara de Comercio; y (viii) Por la inclusión de cualquiera de las partes o sus presidentes, directivos o representante legales resulten formalmente por prácticas de Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo.

Parágrafo: Para los efectos de lo previsto en la causal (iv) de la presente cláusula, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las Partes, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

DocuSign Envelope ID: 7E168289-BA72-40FF-BF47-C1C5F3BB1F42

VIGÉSIMA SEGUNDA: Solución de controversias: Acuerdan las partes contratantes que toda controversia o diferencia que verse sobre los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato o relacionadas con su ejecución y/o liquidación intentarán ser resueltas por arreglo directo entre las partes. De no ser posible dar solución a las diferencias existentes en un término máximo de treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la diferencia, las partes podrán acudir al procedimiento que se señala a continuación:

a. Se podrá acudirá al mecanismo alternativo de resolución de conflictos de conciliación en derecho a través de un centro de conciliación habilitado en la ciudad de Cali, solicitando la designación de un abogado conciliador, cuya función consistirá en ayudar a las partes en la búsqueda y construcción de un acuerdo total o parcial.

b. En el evento que las partes no logren dar solución a la controversia por medio de este mecanismo, las partes quedarán en libertad de acudir a la justicia ordinaria, de conformidad con las normas de jurisdicción y competencia aplicables al caso.

VIGÉSIMA TERCERA: Indemnidad. - Cada Parte mantendrá libre e indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de dolo, culpa grave, incumplimientos de obligaciones contenidas en este documento o de la ley, y de los sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA CUARTA: Integridad y divisibilidad. - Si cualquier disposición contenida en el presente documento fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el convenio no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

VIGÉSIMA QUINTA: Perfeccionamiento y legalización – El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y, para su legalización y ejecución, las reservas presupuestales correspondientes y la constitución y aprobación de las garantías exigidas por parte de la Cámara de Comercio, en caso de que sean requeridas.

VIGÉSIMA SEXTA: Modificaciones. - Cualquier adición, supresión o modificación del presente convenio se hará constar en escrito firmado por ambas partes, el cual se anexará al mismo. Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio, que correspondan a actividades relevantes, deberá realizarse por escrito y por mutuo acuerdo entre las partes.

DocuSign Envelope ID: 7E168289-BA72-40FF-BF47-C1C5F3BB1F42

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Legislación aplicable y domicilio. - Todas las transacciones, prestaciones y demás relaciones jurídicas que se presenten entre las partes en ejecución o con ocasión del presente documento o del desarrollo del mismo quedan sometidas a las reglas establecidas en éste y a la normatividad colombiana vigente. Estos términos deberán ser interpretados de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, en donde se consideran originadas y deben ser ejecutadas todas las relaciones jurídicas entre las partes. Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento las partes convienen en señalar como domicilio la ciudad de Cali.

VIGÉSIMA OCTAVA: Tratamiento y confidencialidad de la información. - En atención a lo definido por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias, es claro para las partes que, en el marco del presente convenio, la Cámara de Comercio de Cali y Teaté. actuaran como RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO de la información que transmita la otra parte por cualquier medio. En cumplimiento del objeto del presente convenio, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO estará facultado para realizar cualquier tipo de tratamiento de los datos de carácter personal o cualquier otro tipo de información que le entregue la otra parte con la única finalidad de ser cargada a la(s) plataforma(s) tecnológica(s) seleccionada(s) para el desarrollo del objeto del convenio, el procesamiento necesario para el funcionamiento de la misma y el diseño de programas, productos y servicios de la Cámara de Comercio para el segmento objetivo de empresarios que harán parte de la plataforma. Cualquier uso distinto al indicado en la presente cláusula que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO les dé a los datos personales transmitidos, lo hará responder como el único responsable del tratamiento y por ende frente a la Superintendencia de Industria y Comercio responderá por la sanción que ésta imponga por el incumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia Teaté Colombia y la Cámara de Comercio en su calidad de RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO, estarán obligados a cumplir con los deberes contenidos en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, y especialmente a: a) Obtener la autorización de los titulares para realizar el tratamiento de los datos personales y actualizarla cuando así se requiera b) Implementar y actualizar su propia Política de Tratamiento de Datos Personales de conformidad con la normatividad vigente en materia de

protección de datos personales c) Atender de manera oportuna cualquier petición, consulta o reclamo presentada por los titulares de los datos personales d) Transferir a la otra parte, los datos de forma segura a través de los medios idóneos que permitan garantizar la seguridad en el envío de la información.

VIGÉSIMA NOVENA: **Firma electrónica.** Las estipulaciones contenidas en el presente documento gozan de plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria a la luz del artículo 5 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que regulen la materia, por medio del cual se reconocen los efectos jurídicos de los mensajes de datos. Así mismo, las partes acuerdan el uso de la firma electrónica como mecanismo técnico que permite validar la identidad de los firmantes, verificando tanto la autenticidad como integridad de este documento, con el fin de manifestar su consentimiento sobre el contenido del mismo. Por lo anterior, se entiende que, el mecanismo de identificación personal y autenticación electrónica empleado por las partes en el presente documento, cumple los requisitos de firma electrónica, conforme al artículo 7° del Decreto 2364 de 2012.

Parágrafo: Teaté Colombia autoriza a la Cámara de Comercio para realizar el tratamiento de los datos de naturaleza personal asociados al representante legal que fueron suministrados con el fin de lograr la autenticación y firma del presente documento electrónico. La Cámara de Comercio de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que Teaté Colombia ha suministrado para el proceso de identificación personal y/o autenticación electrónica es veraz y corresponde a la realidad.

El 27 de septiembre de 2021 las partes han consentido en el objeto de este convenio en constancia de lo cual firman.

CAMARA DE COMERCIO DE CALI	TEATÉ COLOMBIA
DS CPG	
DocuSigned by: 0AC4BE6C30F54FF...	
DS VMG	
ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE	ELSA JULIANA BETANCOURT ROJAS
Presidente ejecutivo	Representante legal

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ACTA DE LIQUIDACION**	MAJA01.02.03.18.P01.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/dic/2014

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4143.0.27.007-2015, SUSCRITO ENTRE MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CAMARA DE COMERCIO DE CALI

En la ciudad de Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año 2016, se reunieron las siguientes personas: JAIME CAMPO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.592.579, quien actúa en su calidad de Supervisor designado del Convenio de Asociación No. 4143.0.27.007-2015, y quien para efectos del presente acto se denominará EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, por una parte y por la otra, y ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.295.998, quien actúa en en nombre y representación de la Cámara de Comercio de Cali, entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial, corporativo y privado, domiciliada en Cali, con personería jurídica, creada por los Decretos Ejecutivos números 669 de Agosto 3 de 1910 y 1807 de Octubre 29 de 1915, de la cual es representante legal en su condición de Presidente Ejecutivo de la misma, debidamente facultado por los estatutos y reglamentos de la institución, y quien para efectos del presente acto se denominará LA CÁMARA, hemos acordado liquidar el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4143.0.27.007-2015**, cuyas condiciones se señalan a continuación:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Objeto	Aunar esfuerzos entre el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION** y **LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**, en donde esta última se compromete a afianzar la apropiación del componente pedagógico del programa tit@, con procesos de transversalización de las tic en las áreas de matemáticas, lenguaje y ciencias naturales, que faciliten procesos de sostenibilidad de las estrategias pedagógicas del proyecto educación y desarrollo digital para todos e innovación en el aula y el desarrollo de competencias siglo XXI para el mejoramiento de calidad educativa en las instituciones educativas oficiales focalizadas. El proceso de transversalización podrá realizarse en una o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	en varias de las áreas de matemáticas, lenguaje y ciencias naturales, en consideración a los recursos que se obtenga para el desarrollo de las actividades del convenio.
Fecha de inicio del plazo de ejecución	3 de Febrero de 2015
Fecha de Terminación del plazo de ejecución	31 de Diciembre de 2015
Certificado de disponibilidad presupuestal No.	No aplica

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Valor inicial del convenio	El valor del presente convenio es sin cuantía, indeterminado pero determinable. Y se determinará de acuerdo con la valoración de las actividades a realizar por parte de la Cámara de Comercio de Cali en desarrollo del objeto del presente convenio de acuerdo con los recursos que para tal propósito se encuentren disponibles dentro de la vigencia del presente convenio.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO SEGÚN CONTRATO	OBSERVACIONES
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN (Según acta de inicio o cumplimiento de requisitos de ejecución)	11 meses	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ACTA DE LIQUIDACION**	MAJA01.02.03.18.P01.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/dic/2014

DESCRIPCIÓN	PLAZO SEGÚN CONTRATO	OBSERVACIONES
PLAZO FINAL TOTAL (*Inicial + Prórroga(s)*)	11 meses	

4. PRODUCTOS

Tomando como marco de referencia el convenio de asociación, la Cámara de Comercio de Cali hizo entrega de los resultados del proyecto de Afianzamiento del Competente Pedagógico TIT@ para la innovación con TIC en matemáticas, ciencias naturales y lenguaje, realizado en las instituciones educativas oficiales IETI comuna 17 y Celmira Bueno de Orejuela al gerente del proyecto Titt@.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Convenio, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del convenio en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en la ciudad de Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año 2016, por los que en ella intervinieron:

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal
V/B Supervisor

ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE
No. 94.295.998
Presidente Ejecutivo
CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

SUPERVISOR DEL CONVENIO
JAIME CAMPO RODRIGUEZ
Subsecretario de Planeación Sectorial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACION No. 4143.0.27.007-2015 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION Y CAMARA DE COMERCIO DE CALI

EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **16.918.747** de Cali (Valle del Cauca), quien actúa en su calidad de Secretario de Educación, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto Municipal No. 411.0.20.08896 de 5/12/2012, tomando posesión el 6/12/2012 mediante acto administrativo No.1080 facultado para celebrar este tipo de Convenios según Decreto No.411.0.20.0477 de julio 31 de 2014, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra parte **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.775.663 expedida en Cali, en su calidad de Segundo Suplente del Representante Legal **CAMARA DE COMERCIO DE CALI**, según **Acta # 1761 del 20 de Febrero de 2013**, entidad sin ánimo de lucro, de carácter gremial, creada por los Decretos Ejecutivos 669 de Agosto 3 de 1910 y 1807 de Octubre 29 de 1915 que en adelante se denominará **LA CAMARA,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política en su artículo 355, autorizó al Gobierno, así como a las autoridades departamentales, distritales y municipales la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar "programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo, contratos en cuya ejecución se utilizarán, en cada caso, recursos de los respectivos presupuestos, todo sujeto a la reglamentación que sobre el particular expida el Gobierno Nacional. **2.** Que según sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994 de la Corte Constitucional se precisó que para lograr el propósito la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de contratos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo. **3.** Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. La misma norma dispone que "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales. **6.** Que el artículo 67 de la Constitución Nacional señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. **7.** Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley. **8.** Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 4 define "El

Estado deberá atender en forma permanente los factores que fortalezcan la calidad y el mejoramiento de la educación". **9**. Que mediante Acuerdo 0326 de junio 19 de 2012 o Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2.012 – 2.015 "CaliDA UNA CIUDAD PARA TODOS", como objetivo estratégico, línea 2, en el artículo 5 **CaliDA: Bienestar para todos** señala el facilitar el acceso de la población del municipio a bienes y servicios con calidad y Enfoque diferencial en salud, educación, cultura, deporte y recreación, promoviendo además la participación ciudadana, como derecho constitucional, la seguridad y convivencia en sus habitantes y como **Componente: Cali, Ciudad Educadora prescribre** "Garantizar la cobertura y calidad efectiva de la educación en el municipio de Santiago de Cali, como herramienta indispensable para promover la igualdad de oportunidades, la participación, la solidaridad, el cuidado del medio ambiente, la tolerancia, la identidad, la convivencia, la cohesión social, el desarrollo humano y la prosperidad general. Dichos elementos son bases para lograr proyectar una ciudad educadora, donde participen los diversos actores sociales, individuales, colectivos, institucionales y empresariales que fomenten los espacios y escenarios para el dialogo, el reconocimiento y la formación del ciudadano que queremos" y en el **Programa: PROGRAMA:** Tecnología Digital en el Aula: comprende •Computadores para el uso en el aula de los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales. •Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales capacitados en uso de TICS como herramienta para mejorar el aprendizaje de los estudiantes en el aula. **PRORAMA:** Excelencia en el Aula, Calidad para Todos •Establecimientos Educativos Oficiales acompañados por tutores para el mejoramiento del aprendizaje de los estudiantes. **10.** La primera fase del Programa Educación y Desarrollo Digital Para Todos Tit@, se adelantó durante el año 2014 en cinco (5) Instituciones Educativas Oficiales mediante el proyecto CALI VIVE DIGITAL de MINTIC. Los docentes de estas cinco Instituciones Educativas participaron en el Diplomado de Formación docente "Pedagogía mediada con Tecnologías de la Información y la Comunicación". La formación y posterior acompañamiento in situ a los docentes, es una apuesta desde la perspectiva que las TIC posibilitan mejorar los procesos de enseñanza/aprendizaje y a su vez mejorar la calidad educativa. De allí la importancia del Diplomado y posterior acompañamiento in situ como estrategias que permite al maestro-estudiante articular nuevos paradigmas pedagógicos con la ayuda de la mediación tecnológica, a través del acompañamiento en la formulación y ejecución de proyectos en TIC. **11.** Que la Alcaldía de Santiago de Cali, recibió el día 17 de octubre comunicación número **2014411100942312** del Presidente de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CALI** donde manifiestan su interés de apoyar la sostenibilidad de la estrategia pedagógica del Programa EDPT a través de la financiación de una nueva etapa de acompañamiento in situ a los docentes de las áreas de Lenguaje, Matemáticas y Ciencias Naturales durante seis meses del año 2015. **10.** Que con este Convenio de Asociación se pretende efectivizar los recursos y aunar esfuerzos y recursos económicos, técnicos y humanos, a fin de afianzar la apropiación del componente pedagógico del programa tit@, con procesos de transversalización de las tic en las áreas de matemáticas, lenguaje y ciencias naturales, que faciliten procesos de sostenibilidad de las estrategias pedagógicas del proyecto educación y desarrollo digital para todos e innovación en el aula y el desarrollo de competencias siglo XXI para el mejoramiento de calidad educativa en las instituciones educativas oficiales focalizadas. **11.** Que dentro de las funciones **LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**, está la promoción del desarrollo regional y la participación en el desarrollo nacional, y participa en programas nacionales y regionales de desarrollo, tanto en lo que se refiere a su formulación y estructuración como a su ejecución, tal y como lo disponen los numerales 14, 15 y 19 del Decreto 2042 de 2014, en el que se definen algunas de sus funciones. **12**. Que la Cámara de Comercio de Cali ha venido desarrollando con distintas autoridades y entidades del orden regional y

nacional acuerdos para el desarrollo de la región. **13**. Que en la estrategia de la Cámara de Comercio de Cali, se definió la Unidad Ciudad-Región Competitiva para liderar la intervención de la misma, en visibilizar y viabilizar los grandes proyectos transformacionales para la conectividad de la región y el mejoramiento en la calidad de vida urbana en la ciudad, e incidir en la implementación relevante y eficaz de nuevos modelos pedagógicos por el sector público de la región, con énfasis en matemáticas, inglés y la promoción de una cultura de emprendimiento, propiciando alianzas entre actores públicos y privados. **14.** Que la Cámara de Comercio de Cali tiene como uno de sus objetivos estratégicos aportar al mejoramiento de la calidad educativa, a través de intervenciones focalizadas, orientadas a potenciar competencias indispensables para los estudiantes del siglo XXI y a desarrollar una nueva generación de talento humano innovador y de excelencia, a partir de modelos y prácticas que integren conocimiento para el mejoramiento de la competitividad de la región. **15.** Que la Cámara de Comercio de Cali ha identificado como estrategia innovadora y transformadora con alto impacto para la comunidad educativa de la ciudad, el programa Tit@, desarrollado y agenciado por la Alcaldía de Cali, y es de su interés, contribuir a afianzar la apropiación del componente pedagógico. Que Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION** y **LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**, en donde esta última se compromete a afianzar la apropiación del componente pedagógico del programa tit@, con procesos de transversalización de las tic en las áreas de matemáticas, lenguaje y ciencias naturales, que faciliten procesos de sostenibilidad de las estrategias pedagógicas del proyecto educación y desarrollo digital para todos e innovación en el aula y el desarrollo de competencias siglo XXI para el mejoramiento de calidad educativa en las instituciones educativas oficiales focalizadas. **El proceso de transversalización podrá realizarse en una o en varias de las áreas de matemáticas, lenguaje y ciencias naturales, en consideración a los recursos que se obtenga para el desarrollo de las actividades del convenio.** **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR**: **El valor del presente contrato es sin cuantía, indeterminado pero determinable. Y se determinará de acuerdo con la valoración de las actividades a realizar por parte de la Cámara de Comercio en desarrollo del objeto del presente convenio de acuerdo con los recursos que para tal propósito se encuentren disponibles dentro de la vigencia del presente convenio** **PARRAGRAFO:** La ejecución de las actividades a cargo de **LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI**, serán efectuadas con cargo a los recursos con ésta disponga, bien sea de forma directa o en virtud de convenios o alianzas que se establezcan para tal propósito con se terceras personas naturales o jurídicas para el cumplimiento de los fines del presente convenio. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO**.- Son actividades y obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** las siguientes: **1.** Delegar al **Dr. ALVARO HENRY MONEDERO** subsecretario de Planeación Sectorial de la Secretaría de Educación Municipal o quien haga sus veces como enlace de comunicación del proyecto entre la Secretaría de Educación y Cámara de Comercio de Cali. **2.** Aportar el acceso a la plataforma tecnológica @prender. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución. 3. Garantizar los permisos pertinentes para la participación de los docentes en el acompañamiento in situ. **3.** Asegurar el acceso a las Instituciones Educativas focalizadas. **4.** Atender las inquietudes que se presenten en el Comité Operativo en relación con las distintas materias que este órgano tiene a cargo. **CLAUSULA CUARTA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CARGO DE LA CAMARA**. Son obligaciones y actividades a cargo de LA CAMARA, las siguientes: **1**.Desarrollar las actividades requeridas para la ejecución del objeto del presente Convenio. **2.**

Administrar los recursos económicos que provengan de la Cámara de Comercio o de terceros aportantes a través de un fondo independiente a nombre de la Cámara de Comercio de Cali, recursos con los cuales se desarrollaran actividades tendientes al desarrollo del objeto de presente Convenio. **3.** Realizar todas las gestiones, acciones y actuaciones que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto de éste Convenio y garantizar así la ejecución en debida forma con las normas vigentes. **4.** Contratar el operador del proyecto de acompañamiento in situ para 2015 y en general realizar las contrataciones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. **5**. Participar en el Comité Operativo. **6.** Delegar a **CESAR AUGUSTO GARCIA CASTAÑO** como enlace de comunicación del proyecto entre la Cámara de Comercio de Cali y la Secretaría de Educación. **CLAUSULA QUINTA: COMITÉ OPERATIVO:** Las partes en este convenio conformarán un Comité Operativo, integrado por el Subsecretario de Planeación Sectorial de la Secretaría de Educación Municipal, Coordinador del Proyecto Tit@ educación digital para todos y el Sr. **CESAR AUGUSTO GARCIA CASTAÑO,** Gerente de Gestión Pública de **LA CAMARA**. **PARRAGRAFO**. Son funciones a cargo del Comité Operativo, las siguientes: **1.** Vigilar la ejecución del convenio. **2.** Coordinar los trámites y actividades necesarias para la ejecución del Convenio. **3.** Servir como instancia de decisión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia inicial de solución de los conflictos que pueda llegar a presentarse en desarrollo del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en Actas que deberán ser suscritas por todos los participantes y se numerarán consecutivamente. El Comité podrá invitar a las reuniones a las instituciones o personas que considere necesario, para el cabal desarrollo del objeto del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La secretaría del Comité Operativo estará a cargo de **LA CAMARA**. **CLAUSULA SEXTA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS.-** Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en éste Convenio. **2.** En todas las actividades que se cumplan en virtud de este Convenio se darán los créditos necesarios al **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION. CLAUSULA SEPTIMA – TERMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN :** El plazo para la ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre del año 2015 a partir de la suscripción del acta de inicio y podrá prorrogarse por un (1) año más, previa aceptación de las partes mediante otrosí. El lugar y sitio para el desarrollo del actividades del presente convenio será la ciudad de Santiago de Cali, en Cinco (5) Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Santiago de Cali: **a.** I.E Normal Superior Farallones de Cali, **b.** I.E Liceo Departamental, **c.** I.E Técnico Industrial Comuna 17, **d.** I.E INEM Jorge Isaac, **e**. I.E Celmira Bueno de Orejuela. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las firmas entre las partes.. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA CAMARA .-** Responderá tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio como por daños a terceros. **CLAUSULA DECIMAPRIMERA: CESION.- LA CAMARA** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION:** Es causal de terminación del presente convenio el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminarse en forma anticipada por cualquiera de las siguientes razones: **a)** Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no

implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes y siempre que exista concepto favorable del Comité Operativo; **b)** En caso de sobrevenir motivos graves con posterioridad a su celebración, que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo; **c)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos; **d)** Por el cumplimiento anticipado del objeto del Convenio, conforme con la evaluación del Comité Operativo del presente Convenio; **CLAUSULA DECIMATERCERA: SUPERVISION DE EJECUCION.**- La supervisión de ejecución del presente Convenio la ejercerá el Secretario de Educación Municipal o quien él delegue, quien deberá: a) Velar porque el objeto del convenio y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad. b) Informar oportunamente al Comité Operativo cualquier irregularidad, eventualidad o novedad que se presente en desarrollo del convenio. c) Presentar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION con la debida antelación, las solicitudes de prórroga o adición del convenio si fuere necesario. d) Participar en el Comité Operativo del Convenio. e) Proyectar el acta de inicio y de liquidación del convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, suscribiéndola en su calidad de supervisor y remitiéndola posteriormente para la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMACUARTA: RESPONSABILIDADES:**. El personal vinculado por **LA CAMARA** a este convenio, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera por lo mismo, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION. **CLAUSULA DÉCIMAQUINTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: EL Representante Legal de **LA CAMARA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni ningún integrante de la Junta Directiva de **LA CAMARA** se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad legalmente consagrada. De la misma manera manifiesta que ni él, ni ninguno de los integrantes de la Junta Directiva de **LA CAMARA** se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables de la Contraloría General de la República de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 610 de 2001. **CLAUSULA DECIMASEXTA: CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente Convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos del artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMASEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** Este convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la terminación del mismo, todo de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMAOCTAVA: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.** En la ejecución del presente Convenio, **LA CAMARA** se ceñirá al objeto del mismo, según lo resaltado en las actividades a desarrollar de acuerdo con los avances de las actividades previa presentación mediante informe por parte de **LA CAMARA** al COMITÉ OPERATIVO. **CLAUSULA DECIMANOVENA: SUSPENSION DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o mutuo acuerdo las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA: VEEDURÍA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: FONDOS DEL CONVENIO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente convenio no genera erogación para **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,** los recursos económicos a que haya lugar para el desarrollo de las actividades serán asumidos por parte de LA CAMARA. **CLAUSULA CUARTA VIGESIMA NORMAS APLICABLES:** Se entienden

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

incorporadas al presente convenio las normas contenidas en la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes las cuales se somete íntegramente **LA CAMARA** . **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: INDEMNIDAD**: Será obligación de **LA CAMARA** mantener libre al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUACION, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: ADHESION AL CONVENIO.** Al presente convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere del caso, las entidades o instituciones gubernamentales ò las personas jurídicas que consideren pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Santiago de Cali.

Para constancia firman las partes en Santiago de Cali a los Veintinueve (29) del mes de Enero del año 2015

POR EL MUNICIPIO

EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación

POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ,
CC No. 16.775.663 expedida en Cali

Proyectó y elaboró: Lina María Cobo González y Patricia Bedoya Alvarado – Profesionales Universitarios SEM
Revisó: Álvaro Henry Monedero – Sub secretario de Planeación Sectorial SEM
Alejandro Domínguez – Coordinador Proyecto tit@ educación digital para todos

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ACTA DE INICIO**	MAJA01.02.02.18.P06.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/dic/2014

Santiago de Cali, Febrero 3 de 2015

CONVENIO DE ASOCIACION Nº	4143.0.27. 007—2015
Fecha del contrato	30 DE ENERO DE 2015
Contratista	CÁMARA DE COMERCIO DE CALI
Objeto	Aunar esfuerzos entre el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION** y **LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**, en donde esta última se compromete a afianzar la apropiación del componente pedagógico del programa tit@, con procesos de transversalización de las tic en las áreas de matemáticas, lenguaje y ciencias naturales, que faciliten procesos de sostenibilidad de las estrategias pedagógicas del proyecto educación y desarrollo digital para todos e innovación en el aula y el desarrollo de competencias siglo XXI para el mejoramiento de calidad educativa en las instituciones educativas oficiales focalizadas
Valor del contrato	Sin cuantía
Plazo de Ejecución	Hasta el 31 de Diciembre de 2015, prorrogable por un (1) año más previo acuerdo entre las partes mediante otrosí
Fecha de inicio	3 de Febrero de 2015
Lugar de reunión (cuando aplique)	Santiago de Cali

El día 3 del mes de Febrero, del año 2015 se reunieron por parte de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CALI,** el **Dr. CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ**, y por parte del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION** el Dr. **EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA,**, una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, con el fin de suscribir el acta de inicio del presente convenio de asociación.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ
CC No. 16.775.663 expedida en Cali

DocuSign Envelope ID: 3A52F6BE-A805-4E4B-BD7A-0F7EBAE8569B

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 012-2019 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO COLOMBIA PRODUCTIVA (ANTES PROGRAMA DE TRANSFORMACION PRODUCTIVA) Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CAMILO FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.871.314, expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, del cual es vocera y administradora en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 007 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **COLOMBIA PRODUCTIVA,** y por la otra, **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.775.663 expedida en Cali - Valle, quien actúa en su calidad de Presidente Ejecutivo Suplente y como tal representante legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CALI,** con NIT 890.399.001-1 entidad sin ánimo de lucro, creada por los Decretos Ejecutivos números 669 de Agosto 3 de 1910 y 1807 de Octubre 29 de 1915, quien en adelante se denominará la **CÁMARA** y, **KAREN ANDRELY MENDEZ HERRERA**, Profesional Senior de la Vicepresidencia de Productividad y Competitividad de **COLOMBIA PRODUCTIVA,** en calidad de Supervisora del Convenio hemos acordado suscribir la presente Acta de Liquidación del Convenio de Cooperación No. 012-2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el artículo 163 de la Ley 1955 de 2019 a través de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad", modificó el nombre del PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA – PTP por COLOMBIA PRODUCTIVA, por lo cual todos los apartes del convenio y del presente documento en que se menciona al Programa de Transformación Productiva PTP se entienden referidos a **COLOMBIA PRODUCTIVA**

SEGUNDA: Que, el 15 de mayo de 2019, **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la **CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**., celebraron el Convenio de Cooperación No. 012-2019 cuyo objeto consiste en "*(…) aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la **CÁMARA** para implementar el programa "Fábricas de Productividad", en adelante "el Programa"*".

TERCERA: Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del Convenio de Cooperación No. 012-2019, los aportes de las partes en el marco del Convenio fueron de la siguiente forma:

> "*CLÁUSULA SEXTA - APORTES**:** Para la ejecución del presente convenio **COLOMBIA PRODUCTIVA** aportará los recursos económicos cuya cuantía asciende a la suma de hasta **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($1.964.781.000**). Por su parte los aportes de la **CÁMARA** ascienden*

DocuSign Envelope ID: 3A52F6BE-A805-4E4B-BD7A-0F7EBAE8569B

*a la suma de hasta **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($679.959.000**) en efectivo.*

CUARTA: Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula novena del Convenio de Cooperación No. 012-2019, el plazo de ejecución del proyecto se estableció en doce (12) meses, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza, es decir, desde el 21 de mayo de 2019.

QUINTA: Que, mediante otrosí No. 1 de fecha 6 de diciembre de 2019, las partes acordaron: 1. Modificar la Cláusula segunda del Convenio, en el sentido de eliminar como requisito para el inicio de las intervenciones el pago de la contrapartida por parte de las empresas beneficiarias, el proceso de selección de los extensionistas, en el sentido de permitir la contratación de los mismos con menos de tres (3) propuestas recibidas, siempre y cuando se documente la gestión de al menos tres (3) cotizaciones y que el empresario esté satisfecho con las propuestas recibidas y evaluadas, 2. Modificar la cláusula cuarta del Convenio, en el sentido de establecer en su numeral noveno, que la cámara se encuentra obligada a validar el pago del aporte de la empresa beneficiaria al extensionista y 3. Modificar la cláusula sexta del Convenio, en el sentido de establecer que los aportes de contrapartida de las empresas se realicen directamente al extensionista.

SEXTA: Que, mediante otrosí No. 2 de fecha 07 de mayo de 2020 se prorrogó el término de duración del Convenio por el término de tres (3) meses, es decir, hasta el veintiuno (21) de agosto de 2020, por lo tanto, su duración fue de quince (15) meses, contados a partir de la aprobación de la póliza.

SÉPTIMA: Que, el supervisor del Convenio en el informe final manifestó *"Con base en lo anterior, se verifica el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el cual es recibido a satisfacción por la supervisión, así como de las obligaciones contractualmente establecidas"*.

OCTAVA: Frente a la ejecución financiera del Convenio No. 012-2019, el Supervisor señala que la ejecución de los aportes se realizó de la siguiente manera:

En cuanto a los recursos aportados por Colombia Productiva, del valor total girado de $1.964.781.000, esta Supervisión validó la ejecución de $1.956.655.136, por lo cual los recursos no ejecutados ascienden a la suma de $8.125.864, correspondiente al saldo a liberar.

En el marco del convenio se generaron rendimientos financieros por valor de $ 25.781.784, en la cuenta bancaria en la cual se administraron los aportes de Colombia Productiva.

Tanto los recursos no ejecutados (saldo a liberar) como los rendimientos financieros antes señalados, fueron consignados por la Cámara a la cuenta de ahorros No. 03174600693 de

DocuSign Envelope ID: 3A52F6BE-A805-4E4B-BD7A-0F7EBAE8569B

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 012-2019 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO COLOMBIA PRODUCTIVA (ANTES PROGRAMA DE TRANSFORMACION PRODUCTIVA) Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

Bancolombia a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX en octubre 1 y 2 de 2020.

NOVENA: Dado que no se ejecutaron todos los recursos asignados al convenio, toda vez, que la supervisión validó la ejecución por parte de la **CAMARA** de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.956.655.136)**, los recursos que corresponden al saldo a liberar ascienden a la suma de **OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($8.125.864).**

DÉCIMA: De acuerdo con las consideraciones consignadas anteriormente, **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la **CÁMARA** acuerdan liquidar de mutuo acuerdo el convenio de cooperación No 012-2019, por consiguiente, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Convenio de Cooperación No. 012-2019 del 15 de mayo de 2019, celebrado entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la **CÁMARA DE COMERCIO DE CALI.**

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, las Partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado directa y/o indirectamente del Convenio de Cooperación No. 012-2019, manifestando no tener reclamación o diferencia alguna pendiente con relación al mismo.

TERCERO: Liberar a favor de **COLOMBIA PRODUCTIVA** los valores no ejecutados en el presente convenio que ascienden a la suma de **OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($8.125.864)** y los rendimientos financieros por la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATROS PESOS M/CTE. ($25.781.784)** para un total de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($33.907.648).**

CUARTO: Las partes declaran que no tienen ninguna obligación pendiente con terceras personas que haya surgido o que se relacione de alguna forma con el Convenio de Cooperación No. 012-2019 que, de presentarse alguna, cada una de las partes asumirá la defensa y mantendrá indemne a la otra parte.

DocuSign Envelope ID: 3A52F6BE-A805-4E4B-BD7A-0F7EBAE8569B

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 012-2019 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO COLOMBIA PRODUCTIVA (ANTES PROGRAMA DE TRANSFORMACION PRODUCTIVA) Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

QUINTO: El contenido de la presente acta constituye TRANSACCIÓN sobre los derechos y obligaciones derivados del Convenio de Cooperación No. 012-2019, de conformidad con lo previsto por el artículo 2469 del Código Civil; igualmente las Partes declaran que RENUNCIAN a cualquier RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del Convenio y de la presente Acta de Liquidación.

SEXTO: La presente acta se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior, se suscribe en señal de aceptación, en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los 12/11/2020

COLOMBIA PRODUCTIVA,

CAMILO FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO
Representante Legal
FIDUCOLDEX, vocera de COLOMBIA PRODUCTIVA

CÁMARA,

DocuSigned by:
Carlos Eduardo Rodriguez
E109B2DBAE0D41E...

CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Representante Legal Suplente
CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

DS
VAG

KAREN ANDRELY MÉNDEZ HERRERA,
Profesional Senior - Vicepresidencia de Productividad y Competitividad
COLOMBIA PRODUCTIVA

Elaboró: Frances Gómez – Profesional Jurídico
Revisó: Luz Angela Alvarez – Profesional Jurídico
Revisó y aprobó: Andres Felipe Hernández Garzón – Coordinador Jurídico

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 025-2020 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LINA PAOLA JIMÉNEZ RÍOS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.357.249, expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, del cual es vocera y administradora en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 007 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **COLOMBIA PRODUCTIVA**, y por la otra, **LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.516.943 expedida en Cali, quien actúa en calidad de Presidente Ejecutivo y por tanto como representante legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**, con NIT 890.399.001-1, entidad sin ánimo de lucro creada mediante el Decreto número 669 del 3 de agosto de 1919, quien en adelante se denominará **LA CÁMARA**, y **KAREN ANDRELY MÉNDEZ HERRERA** Profesional Senior de la Gerencia de Productividad de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en calidad de **SUPERVISORA**, acordamos suscribir la presente Acta de Liquidación del Convenio de Cooperación No. **025-2020**, según las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el 18 de agosto de 2020 **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la **CÁMARA**, celebraron el Convenio de Cooperación No. **025-2020**, cuyo objeto consiste, de acuerdo con su cláusula primera en:

> *"**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la **CÁMARA** para brindar asistencia técnica especializada a empresas, en los ciclos 2, 3 y 4 del programa "Fábricas de Productividad".".*

SEGUNDA: Que, de acuerdo con la cláusula décima del Convenio de Cooperación No. **025-2020**, la duración de este se estableció inicialmente desde la aprobación de la póliza, es decir, desde el 1 de septiembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2023.

TERCERA: Que, de acuerdo con la cláusula séptima del Convenio de Cooperación No. **025-2020**, los aportes del convenio se establecieron en indeterminados pero determinables, en todo caso el aporte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** se estableció hasta la suma de **SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.174.257.472)** en efectivo y, el aporte de la **CÁMARA** se estableció hasta la suma

de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.254.209.297)**, para un total de hasta **OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($8.428.466.769)**.

CUARTA: Que, de conformidad con la cláusula novena del Convenio de Cooperación No. **025-2020**, la **CÁMARA** constituyó la Póliza de Cumplimiento para Particulares No. 36873 expedida por la aseguradora **BERKLEY COLOMBIA SEGUROS**, amparando el riesgo de cumplimiento del convenio.

QUINTA: Que, mediante Otrosí No. 1 al Convenio de Cooperación No. **025-2020** del 8 de abril 2022, las partes decidieron modificar lo siguiente:

- Se modificó la **CLÁUSULA SÉPTIMA – APORTES DE LAS PARTES**, en el sentido en el sentido de adicionar el valor de los aportes de las partes[1], aumentar el número de intervenciones y modificar el parágrafo primero.
- Se modificó la **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA**, en el sentido de ajustar el valor estimado de los aportes de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para el Ciclo 4 del Programa.
- Se modificó la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – COMITÉ TÉCNICO**, en el sentido de atribuir la facultad al Comité Técnico del Convenio de decidir sobre la destinación y uso de los recursos no ejecutados y de las eficiencias que puedan generarse (rendimientos financieros, entre otros), tanto de vigencias anteriores o actuales, en acciones de reinversión, restitución o devolución; así como también decidir el número de intervenciones a realizar con los recursos disponibles. Lo anterior, con el fin de poder hacer uso de los recursos disponibles en el ciclo que se llegara a requerir; de lo contrario, se reintegrarían los saldos no ejecutados una vez liquidado el convenio.

SEXTA: Que, mediante Otrosí No. 2 al Convenio de Cooperación No. **025-2020** del 17 de febrero de 2023, se modificó la ***CLÁUSULA DÉCIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN***, en el sentido de prorrogar su duración por el término de tres (3) meses, es decir, hasta el 28 de mayo de 2023.

[1] *El aporte de las partes para la ejecución del presente convenio es indeterminado pero determinable, de acuerdo con el número de intervenciones establecidas para cada ciclo. El presente convenio se ejecutará por ciclos, correspondiendo a cada uno un aporte especifico de las partes. En todo caso el aporte de* ***COLOMBIA PRODUCTIVA*** *se establece hasta la suma de* ***CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($5.400.411.570)*** *y el aporte de la* ***CÁMARA*** *se establece hasta la suma de* ***DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.467.170.092)****, para un total de hasta* ***SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($7.867.581.662).***

SÉPTIMA: Que, en el informe final de Supervisión, **KAREN ANDRELY MÉNDEZ HERRERA** Profesional Senior de la Gerencia de Productividad de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en calidad de **SUPERVISORA** del Convenio de Cooperación No. **025-2020**, manifiesta que las partes cumplieron a cabalidad y satisfacción las obligaciones y compromisos del Convenio, precisando que:

> *"Del valor total de recursos desembolsados por Colombia Productiva correspondiente a $1.216.350.000, para ciclo 2, la Cámara ejecutó en el marco del convenio un valor total de $1.208.908.800, evidenciando un saldo a favor de Colombia Productiva de $7.441.200.*
>
> *Adicionalmente, de acuerdo con la revisión a los extractos bancarios de la cuenta en la cual se administraron los recursos del convenio, los rendimientos financieros generados entre septiembre 2020 a mayo de 2021 ascienden a la suma de $353.197.*
>
> *(…)*
>
> *Del valor total de recursos desembolsados por Colombia Productiva, para ciclo 3, correspondiente a $1.762.491.150 para la intervención inicial de 175 empresas, la Cámara ejecutó en el marco del Convenio un valor total de $1.774.932.263, evidenciando una ejecución adicional de $12.441.114. Esta sobre ejecución corresponde al aumento de meta por reinversión de saldos a 183 empresas (de acuerdo con la aprobación del Comité No. 10 del 13 de julio de 2022); en donde se permitió usar los recursos no ejecutados del Convenio, así como los rendimientos financieros generados, para financiar las 8 intervenciones adicionales.*
>
> *Adicionalmente, de acuerdo con la revisión a los extractos bancarios de la cuenta en la cual se administraron los recursos del convenio, los rendimientos financieros generados entre junio 2021 a abril de 2022 ascienden a la suma de $9.229.046.*
>
> *(…)*
>
> *Del valor total de recursos desembolsados por Colombia Productiva, para ciclo 4, correspondiente a $2.421.570.420, la Cámara ejecutó en el marco del convenio un valor total de $2.338.971.242, evidenciando un saldo a favor de Colombia Productiva de $82.599.178. Sin embargo, teniendo en cuenta que, se realizó reinversión de saldos con 8 empresas de ciclo 3, el saldo real a favor de Colombia Productiva se encuentra en $70.158.065.*

Adicionalmente, de acuerdo con la revisión a los extractos bancarios de la cuenta en la cual se administraron los recursos del convenio, los rendimientos financieros generados entre mayo 2022 a junio 2023 ascienden a la suma de $47.432.904.

Por lo anterior se presenta el siguiente recuadro que resume el total de recursos no ejecutados y rendimientos financieros generados para los tres ciclos:

CICLO	RECURSOS NO EJECUTADOS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
Ciclo 2	$ 7.441.200	$ 353.197
Ciclo 3	$ 0	$ 9.229.046
Ciclo 4	$ 70.158.065	$ 47.432.904
Total	**$ 77.599.265**	**$ 57.015.147**

Mediante comunicación CP-106-23 de julio 11 de 2023, se solicitó a la Cámara de Comercio realizar el reintegro de los recursos no ejecutados por valor de $77.599.265, así como de los rendimientos financieros generados por la suma de $57.015.147, los cuales fueron integrados a través de 2 consignaciones el día 12 de julio de 2023 en la cuenta de ahorros No. 03174600693 de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX, identificada con Nit. 830054060.".

(…)

"Con base en lo anterior, se verifica el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el cual es recibido a satisfacción por la supervisión, así como de las obligaciones contractualmente establecidas.".

OCTAVA: Que, frente a la ejecución financiera del Convenio de Cooperación No. **025-2020**, la **SUPERVISORA** señala que se ejecutaron de los aportes de las partes lo siguiente:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 025-2020 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO	$ 7.867.581.662, de los cuales: $ 5.400.411.570, correspondientes a Colombia Productiva $ 2.467.170.092, correspondientes a la Cámara de Comercio de Cali
VALOR TOTAL EJECUTADO	$2.467.170.092, de los recursos de la Cámara de Comercio de Cali Ciclo 2: $ 444.087.000 Ciclo 3: $ 857.976.084 Ciclo 4: $ 1.165.107.008 $ 5.322.812.305 de los recursos de Colombia Productiva Ciclo 2: $ 1.208.908.800 Ciclo 3: $ 1.774.932.263 Ciclo 4: $ 2.338.971.242
VALOR TOTAL DE PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA/ALIADO	$ 5.400.411.570
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA/ALIADO	$ 0
SALDO A LIBERAR	$ 77.599.265 en recursos no ejecutados, además de los rendimientos financieros generados que ascienden a la suma de $ 57.015.147.
OBSERVACIONES	14/07/2023

NOVENA: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo segundo de la cláusula octava del Convenio de Cooperación No. **025-2020**, el 12 de julio de 2023 a través de dos (2) consignaciones en la cuenta de ahorros No. 03174600693 de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX, la **CÁMARA** realizó la devolución de los recursos no ejecutados, correspondientes a **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($77.599.265)** junto con los rendimientos financieros que ascendieron a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($57.015.147)**.

DÉCIMA: Que, teniendo en cuenta que no fueron ejecutados todos los recursos presupuestados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, se requiere liberar a su favor como trámite interno la suma no ejecutada que corresponde a **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($77.599.265)**.

DÉCIMA PRIMERA: De acuerdo con las consideraciones consignadas anteriormente, **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la **CÁMARA** acuerdan liquidar el Convenio de Cooperación No. **025-2020**, que se regirá por las siguientes:

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 025-2020 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Liquidar de mutuo acuerdo el Convenio de Cooperación No. **025-2020**, celebrado entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la **CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**.

CLÁUSULA SEGUNDA – INDEMNIDAD: Las partes declaran que no tienen ninguna obligación pendiente con terceras personas que haya surgido o que se relacione de alguna forma con el Convenio de Cooperación No. **025-2020** y que, de presentarse alguna, asumirán su defensa y mantendrá indemne a la otra parte por todo concepto.

CLÁUSULA TERCERA – PAZ Y SALVO: Una vez suscrita la presente acta por las partes, estas se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado directa y/o indirectamente de la relación y obligaciones surgidas del Convenio de Cooperación No. **025-2020**.

CLÁUSULA CUARTA – LIBERACIÓN DE RECURSOS: Liberar como trámite interno y en favor de **COLOMBIA PRODUCTIVA** el saldo no ejecutado del Convenio de Cooperación No. **025-2020**, es decir, la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($77.599.265)**.

CLÁUSULA QUINTA – RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: Las Partes declaran que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del convenio y, de la presente Acta de Liquidación.

CLÁUSULA SEXTA – DOCUMENTOS ANEXOS A LA LIQUIDACIÓN: Se incorpora a la presente Acta de Liquidación el informe final de supervisión emitido por la **SUPERVISORA** de **COLOMBIA PRODUCTIVA** con fecha 14 de julio de 2023.

CLÁUSULA SÉPTIMA – FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para tal fin.

CLÁUSULA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea firmado por las partes y, la Dirección Jurídica y de Contratación de Fiducoldex posteriormente incluya la fecha dentro del documento suscrito.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 025-2020 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

En constancia de lo anterior, las partes suscriben la presente Acta de Liquidación de manera electrónica, el día: 20 de septiembre de 2023

COLOMBIA PRODUCTIVA,

LINA PAOLA JIMÉNEZ RÍOS
Representante Legal Suplente
FIDUCOLDEX, vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**

LA CÁMARA,

Luis Perez (18 sep. 2023 10:42 CDT)

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ
Representante Legal
CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

LA SUPERVISORA de COLOMBIA PRODUCTIVA,

KAREN ANDRELY MÉNDEZ HERRERA
Profesional Senior
Gerencia de Productividad de
COLOMBIA PRODUCTIVA

Por COLOMBIA PRODUCTIVA:
Elaboró: Andrés David Medina García - Profesional Jurídico de Fiducoldex
Revisó: Luz Ángela Álvarez González - Profesional Jurídico Senior de Fiducoldex
Aprobó: Paola Munar Salgado - Directora Jurídica y de Contratación (E) de Fiducoldex.
Aprobó: Lucas Rodríguez Facundo – Gerente de Productividad de Colombia Productiva Lucas Rodriguez (7 sep. 2023 16:59 CDT) FAGR (7 sep. 2023 16:02 CDT)
Aprobó: Flor Alba Gutiérrez Rodríguez - Coordinador II Financiero y Presupuestal de Colombia Productiva
Aprobó: Lorena Barrera Pinzón – Analista Junior Contratación de Colombia Productiva Lbp (7 sep. 2023 16:03 CDT)

Por LA CÁMARÁ:
Aprobó: Kateryn Acosta Romero
Aprobó: Michell Andrea Velez Mazuera MVA (14 sep. 2023 12:01 CDT)
Aprobó: Catalina Rueda Gomez
Aprobó: Leydi Viviana Angel

Firma: 

Andres David Medina (20 sep. 2023 16:57 CDT)

Email: andres.medina@fiducoldex.com.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 025-2020 entre LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI y FIDUCOLDEX, vocera y administradora del Fideicomiso COLOMBIA PRODUCTIVA.

Informe de auditoría final 2023-09-20

Fecha de creación:	2023-09-07
Por:	jaiver urueña (jaiver.uruena@fiducoldex.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAgCwo4CBLI871D73gYtYtN_fsLY8J54Ku

Historial de “ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE CO OPERACIÓN No. 025-2020 entre LA CÁMARA DE COMERCI O DE CALI y FIDUCOLDEX, vocera y administradora del Fideic omiso COLOMBIA PRODUCTIVA.”

jaiver urueña (jaiver.uruena@fiducoldex.com.co) ha creado el documento.
2023-09-07 - 18:10:56 GMT

El documento se ha enviado por correo electrónico a flor.gutierrez@colombiaproductiva.com para su aprobación
2023-09-07 - 18:13:36 GMT

flor.gutierrez@colombiaproductiva.com ha visualizado el correo electrónico.
2023-09-07 - 20:44:13 GMT

El firmante flor.gutierrez@colombiaproductiva.com firmó con el nombre de FAGR
2023-09-07 - 21:02:25 GMT

FAGR (flor.gutierrez@colombiaproductiva.com) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2023-09-07 - 21:02:27 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a lorena.barrera@colombiaproductiva.com para su aprobación
2023-09-07 - 21:02:29 GMT

Adobe Acrobat Sign

lorena.barrera@colombiaproductiva.com ha visualizado el correo electrónico.
2023-09-07 - 21:03:09 GMT

El firmante lorena.barrera@colombiaproductiva.com firmó con el nombre de Lbp
2023-09-07 - 21:03:27 GMT

Lbp (lorena.barrera@colombiaproductiva.com) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2023-09-07 - 21:03:29 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a lucas.rodriguez@colombiaproductiva.com para su aprobación
2023-09-07 - 21:03:31 GMT

lucas.rodriguez@colombiaproductiva.com ha visualizado el correo electrónico.
2023-09-07 - 21:59:06 GMT

El firmante lucas.rodriguez@colombiaproductiva.com firmó con el nombre de Lucas Rodriguez
2023-09-07 - 21:59:44 GMT

Lucas Rodriguez (lucas.rodriguez@colombiaproductiva.com) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2023-09-07 - 21:59:46 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a kacosta@ccc.org.co para su aprobación
2023-09-07 - 21:59:48 GMT

kacosta@ccc.org.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-09-08 - 22:33:14 GMT

El firmante kacosta@ccc.org.co firmó con el nombre de kateryn acosta
2023-09-14 - 16:40:35 GMT

kateryn acosta (kacosta@ccc.org.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2023-09-14 - 16:40:37 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a mvelez@ccc.org.co para su aprobación
2023-09-14 - 16:40:39 GMT

mvelez@ccc.org.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-09-14 - 17:00:42 GMT

El firmante mvelez@ccc.org.co firmó con el nombre de MVA
2023-09-14 - 17:01:33 GMT

MVA (mvelez@ccc.org.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2023-09-14 - 17:01:35 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a crueda@ccc.org.co para su aprobación
2023-09-14 - 17:01:37 GMT

crueda@ccc.org.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-09-14 - 18:19:30 GMT

El firmante crueda@ccc.org.co firmó con el nombre de Catalina Rueda Gómez
2023-09-14 - 18:20:18 GMT

Catalina Rueda Gómez (crueda@ccc.org.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2023-09-14 - 18:20:20 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a langel@ccc.org.co para su aprobación
2023-09-14 - 18:20:22 GMT

langel@ccc.org.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-09-14 - 18:36:49 GMT

El firmante langel@ccc.org.co firmó con el nombre de Leydi Viviana Angel Giraldo
2023-09-14 - 18:44:57 GMT

Leydi Viviana Angel Giraldo (langel@ccc.org.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2023-09-14 - 18:44:59 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Luis Perez (lfperez@ccc.org.co) para su firma.
2023-09-14 - 18:45:01 GMT

Luis Perez (lfperez@ccc.org.co) ha visualizado el correo electrónico.
2023-09-18 - 15:42:11 GMT

Luis Perez (lfperez@ccc.org.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-09-18 - 15:42:33 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a karen.mendez@colombiaproductiva.com para su firma.
2023-09-18 - 15:42:35 GMT

karen.mendez@colombiaproductiva.com ha visualizado el correo electrónico.
2023-09-18 - 15:43:31 GMT

El firmante karen.mendez@colombiaproductiva.com firmó con el nombre de Karen Andrely Méndez Herrera
2023-09-18 - 15:44:31 GMT

Karen Andrely Méndez Herrera (karen.mendez@colombiaproductiva.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-09-18 - 15:44:33 GMT. Origen de hora: servidor.

Adobe Acrobat Sign

El documento se ha enviado por correo electrónico a lina.jimenez@colombiaproductiva.com para su firma.
2023-09-18 - 15:44:35 GMT

lina.jimenez@colombiaproductiva.com ha visualizado el correo electrónico.
2023-09-20 - 21:12:57 GMT

El firmante lina.jimenez@colombiaproductiva.com firmó con el nombre de Lina Paola Jiménez Rios
2023-09-20 - 21:13:55 GMT

Lina Paola Jiménez Rios (lina.jimenez@colombiaproductiva.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-09-20 - 21:13:57 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Andres David Medina (andres.medina@fiducoldex.com.co) para su firma.
2023-09-20 - 21:13:59 GMT

Andres David Medina (andres.medina@fiducoldex.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2023-09-20 - 21:57:00 GMT

Andres David Medina (andres.medina@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-09-20 - 21:57:24 GMT. Origen de hora: servidor.

Documento completado.
2023-09-20 - 21:57:24 GMT

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

No. 022-2023

Entre los suscritos, **AURELIO MEJÍA MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.101.671 expedida en Medellín, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, del cual es vocera y administradora en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 007 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **COLOMBIA PRODUCTIVA**; y **LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.516.943 expedida en Cali, autorizado para suscribir el Convenio mediante Acta de Junta Directiva No. 1892 del 15 de marzo de 2023 y el Acta de Junta Directiva No. 1895 del 21 de junio de 2023, quien, en su calidad de Presidente Ejecutivo actúa en representación legal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**, con NIT 890.399.001-1; entidad sin ánimo de lucro creada mediante el Decreto 669 del 3 de agosto de 1910, quien en adelante se denominará la **CÁMARA** y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las cláusulas contenidas en él, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, **COLOMBIA PRODUCTIVA** es un patrimonio autónomo con régimen de derecho privado, creado por el artículo 50 de la Ley 1450 de 2011 (modificado por los artículos 11 de la Ley 1753 de 2015 y 163 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), encargado de promover la productividad, la competitividad y los encadenamientos productivos para fortalecer cadenas de valor sostenibles; implementar estrategias público - privadas que permitan el aprovechamiento de ventajas comparativas y competitivas para afrontar los retos del mercado global; y, fortalecer las capacidades empresariales, la sofisticación, la calidad y el valor agregado de los productos y servicios, de acuerdo con la política que defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

SEGUNDA: Que, según lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo Nro. 375 de 2015 para dar cumplimiento a los artículos 11 y 13 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de Bancóldex.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

No. 022-2023

TERCERA: Que, el artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual "*se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017*", estableció que "*Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por éste o a través de sus filiales*".

CUARTA: Que, en virtud de la autorización legal impartida y por definición de Política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancóldex, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducoldex, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio No. 375 de 2015 con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

QUINTA: Que, una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex, celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración No. 007-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, por parte de Fiducoldex, quien actúa como su vocera y administradora.

SEXTA: Que, por disposición del artículo 163 de la Ley 1955 de 2019, que modificó el artículo 50 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, el régimen aplicable para los actos y contratos celebrados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** es el derecho privado.

SÉPTIMA: Que, el aporte que ha venido teniendo la Productividad de todos los factores de producción de la economía[1] ha sido nulo o incluso negativo durante los últimos 10 años. Si se observa detenidamente, solo en tres (3) de estos últimos 10 años ha mostrado aportes positivos al crecimiento del valor agregado de la economía (2019, 2021 y 2022). Así, el valor agregado que genera la economía colombiana creció en promedio a tasas positivas pero influenciado principalmente por la contribución del capital y el trabajo. En un análisis realizado sobre la descomposición del crecimiento del PIB colombiano desde el año 2000, se identifica que la productividad solo explica el 0,1 punto porcentual del crecimiento

1 La medición de la PTF está determinada con base en la metodología desarrollada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y la metodología de LAKLEMS 2021.

económico, muy inferior comparado con Asia, Europa o Norte América, donde la productividad aporta más de 2 puntos porcentuales de su crecimiento[2]. Aunque los factores externos a las empresas como la tasa de cambio, la infraestructura vial o la inflación inciden en la competitividad del país, el desempeño en la última década evidencia que un 65,3% del crecimiento de la productividad en Colombia corresponde a factores internos de las empresas[3].

Teniendo en cuenta que la productividad del país contribuye a acelerar su crecimiento económico y que la mayor parte del crecimiento de la productividad responde a factores internos de las empresas, se han venido desarrollando diferentes iniciativas por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que buscan promover el crecimiento de la productividad en las unidades empresariales.

OCTAVA: Que, para cumplir con su función misional, **COLOMBIA PRODUCTIVA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias con recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones, regionales y nacionales.

NOVENA: Que, desde el año 2019 se viene desarrollando el Programa Fábricas de Productividad en alianza con las Cámaras de Comercio y la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio – Confecámaras, el cual a la fecha ha desarrollado 4 ciclos de intervención a empresas.

DÉCIMA: Que, el artículo 23 de la Ley 905 de 2004 dispone: *"CÁMARAS DE COMERCIO. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, previa concertación con las Cámaras de Comercio, buscará que parte de los recursos que reciben o administran las Cámaras por concepto de prestación de servicios públicos delegados se destine a cubrir parte de la financiación de los programas de desarrollo empresarial que ejecuta y coordina el Ministerio, con el fin de complementar los recursos del Presupuesto General de la Nación".*

DÉCIMA PRIMERA: Que, el Decreto 3820 de 2008 reglamentó el artículo 23 de la Ley 905 de 2004 sobre la participación de las Cámaras de Comercio en los programas de desarrollo empresarial. En el artículo 2 se dispuso: "*cuando se trate de cubrir parte de la financiación de*

2 The Conference Board Total Economy Database™ - Output, Labor and Labor Productivity, 1950-2021 (2022 version).

3 Eslava, M. & Haltiwanger, J. (2016). The drivers of life-cycle business growth. Mimeo. Bogotá: Universidad de los Andes.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

No. 022-2023

programas de desarrollo empresarial, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y las Cámaras de Comercio a través de Confecámaras, concertarán las líneas de acción y definirán los programas, planes y proyectos a desarrollar, los recursos disponibles para tal fin en especie o efectivo y las condiciones para su ejecución y seguimiento, a más tardar el 30 de noviembre de cada año".

"*Para estos efectos, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y las Cámaras de Comercio directamente, o a través de Confecámaras, podrán cumplir parcial o totalmente las obligaciones contenidas en este decreto, suscribirán un convenio donde se establezcan los términos generales de entendimiento a que haya lugar (…)*".

DÉCIMA SEGUNDA: Que, el 27 de noviembre de 2008, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo –MinCIT– y Confecámaras suscribieron un Convenio Marco de Entendimiento. Este Convenio es el marco de la cooperación de las Cámaras de Comercio en los programas de desarrollo empresarial del MinCIT. Las partes acordaron las líneas de cooperación de la política de desarrollo empresarial de MinCIT y, en desarrollo de lo anterior, las actividades, programas, planes y proyectos a ejecutar conjuntamente.

DÉCIMA TERCERA: Que, el 21 de diciembre de 2022, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Confecámaras suscribieron la ADENDA 2023 al Convenio Marco de Entendimiento. En el marco de la Política Nacional de Reindustrialización del Gobierno nacional, las partes incorporaron en esta ADENDA los ejes estratégicos para el desarrollo productivo y la reindustrialización del país. Una de estas líneas de acción corresponde al "INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL". En esta línea se priorizó el programa de Fábricas de Productividad y Sostenibilidad, cuyo objeto es "*Apoyar el diseño e implementación del plan de escalamiento, para aumentar la capacidad productiva de las empresas, por medio de una cobertura más eficiente del programa que permita una mayor sobrevivencia en el tiempo de estas unidades productivas. Se implementarán estrategias de promoción de la sostenibilidad social y ambiental, como herramienta de gestión, productividad, acceso a mercados y crecimiento empresarial.*"

Para lograr lo anterior, en esta ADENDA se acordó que las Cámaras de Comercio deberán *"trabajar en la implementación de las líneas de acción y programas estratégicos definidos (…)*", y "*desarrollarán aquellas líneas de acción que se ajusten a las necesidades y realidades de su jurisdicción y a su disponibilidad de recursos, priorizando las líneas y programas estratégicos definidos*". *"Las Cámaras de Comercio destinarán, en su presupuesto anual, recursos*

monetarios equivalentes a al menos el 30% de los ingresos por concepto de renovación de matrícula mercantil para la ejecución de los programas de que trata la Parte I, de acuerdo con la necesidad de las regiones donde les corresponde actuar (...)".

DÉCIMA CUARTA: Que, "la Política para la Reactivación, la Repotenciación y el Crecimiento Sostenible e Incluyente: Nuevo Compromiso por el Futuro de Colombia" (Documento CONPES 4023 de 2021) establece la necesidad de implementar un Plan de Escalamiento del Programa Fábricas de Productividad, que iniciaría con 1.000 intervenciones en el 2021 hasta llegar a 5.000 intervenciones en el 2026.

DÉCIMA QUINTA: Que, la Ley 2294 de 2023 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", establece en el documento de Bases del PND de fecha 5 de mayo de 2023, Transformación "*4. Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática*", pilar "*D. Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía",* Catalizador "*1. De una economía extractivista a una sostenible y productiva: Política de Reindustrialización, hacia una economía del conocimiento, incluyente y sostenible*", que la Política de Reindustrialización buscará cerrar brechas de productividad. Así mismo, esta transformación indica que "*se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible*" subrayado fuera de texto. Por su parte, el Catalizador "*2. Reindustrialización en actividades conducentes a la sociedad del conocimiento*", establece en su Componente *"b. Cierre de brechas tecnológicas en el sector productivo*" que "*se incrementará la innovación empresarial a partir del escalamiento de capacidades, condiciones y servicios de extensión tecnológica que permitan el cierre de brechas tecnológicas para el desarrollo productivo regional".* subrayado fuera de texto En igual sentido, la Transformación "*3. Derecho humano a la alimentación*", pilar "*A. Disponibilidad de alimentos*", Catalizador "*1. Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos*", establece en su Componente "*d. Extensión tecnológica Agroindustrial*" que "*Se fortalecerán los programas y actividades de transferencia tecnológica Agroindustrial*".

De esta manera, es evidente la intención del Gobierno de continuar y de fortalecer la estrategia que apunta al incremento de la productividad y la promoción de la sostenibilidad de las empresas. Es por esto, que el Programa de Fábricas de Productividad, el cual se desarrolla bajo la metodología de extensionismo tecnológico, a partir del Ciclo cinco (5) se denominará **FÁBRICAS DE PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD** y contará con un enfoque en la promoción y desarrollo de la sostenibilidad en las empresas, en seis **(6)** ámbitos principales: **(i)** formación, **(ii)** diagnóstico de empresas y medición de indicadores,

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

No. 022-2023

(iii) operación orientada a la sostenibilidad, **(iv)** creación de incentivos para el desarrollo de proyectos sostenibles a partir de la intervención, **(v)** medición de la huella de carbono del Programa y **(vi)** una gestión comercial y de comunicaciones renovada.

DÉCIMA SEXTA: Que, entre los años 2019 y 2022 **COLOMBIA PRODUCTIVA** inició los Ciclos 1, 2, 3 y 4 de intervenciones en el marco del programa Fábricas de Productividad, a través de convenios celebrados con Cámaras de Comercio del país.

DÉCIMA SÉPTIMA: Que, Fábricas de Productividad y Sostenibilidad es la apuesta del Gobierno nacional que, bajo el liderazgo de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, busca mejorar la productividad, sostenibilidad ambiental, competitividad o rentabilidad de las empresas, para que produzcan más y mejor a través de asistencia técnica y acompañamiento especializado de hasta sesenta (60) horas con la metodología de extensionismo tecnológico.

El propósito del Programa es mejorar las capacidades especializadas de las regiones y de las empresas, en sus procesos de producción y sostenibilidad, optimización de su consumo de energía, cumplimiento de normas de calidad, promoción de la sofisticación, mejora de la gestión del talento humano, entre otros temas clave. Así mismo, este programa propende por conectar a las empresas beneficiarias con oferta complementaria, tales como servicios financieros u otros.

El Programa busca cerrar brechas de asimetría de la información frente al desempeño de las empresas y la oferta de servicios de asistencia técnica especializados en el país, lo que no les permite implementar mejoras e innovaciones que incrementen su productividad y sostenibilidad. En este sentido, la estrategia de Fábricas de Productividad y Sostenibilidad está compuesta por tres pilares, con los cuales se busca generar un ecosistema robusto alrededor de las empresas beneficiadas que les permita, además de lograr mejoras internas, conectarse y acceder a la oferta complementaria que el Gobierno ofrece para el desarrollo empresarial, para fomentar su mejora continua.

El Programa contempla: **(Pilar i)** el acompañamiento y asistencia técnica especializada a las empresas en nueve (9) líneas de servicio para que las empresas aumenten su productividad, rentabilidad y sostenibilidad ambiental. **(Pilar ii)** Para lo anterior, se consolidó la Base Nacional de Extensionistas con el fin de tener una red de expertos en productividad que sea pertinente para las necesidades de las empresas, así como el desarrollo de actividades de formación y capacitación de personal en la región para atender a las empresas; y **(Pilar iii)**

la creación de una red de servicios complementarios, ofrecidos por aliados públicos y privados que potencian los avances de las empresas —Fábricas Te Conecta —.

Al 11 de mayo de 2023, el Programa suma 6.079 intervenciones en 204 municipios del país con un incremento promedio de la productividad del 32,8%.[4]

En la evaluación de resultados desarrollada por Fedesarrollo en 2021[5], se catalogó a Fábricas de Productividad como el Programa de Extensionismo Tecnológico de mayor impacto de América Latina y el Caribe, concluyendo que el Programa cuenta con altos estándares de diseño, una alta percepción de efectividad y gran coherencia con la política pública. También destacó que, Fábricas de Productividad logra ser más eficiente que países como Estados Unidos, Japón, Chile y Marruecos, cuando comparamos inversión del estado vs empresas atendidas en este tipo de programas.

Por su parte, la Unión Temporal Econometría - SEI desarrolló una evaluación de operaciones y de resultados en 2022[6], determinando que el Programa cuenta con lineamientos claros, pertinentes y suficientes para su operación, con una eficacia del 300%, logrando incrementos en cada uno de los indicadores definidos como meta, con resultados positivos en todas las dimensiones; especialmente en los indicadores definidos para cada una de las líneas de servicio del Programa.

DÉCIMA OCTAVA: Que, **COLOMBIA PRODUCTIVA** ha venido desarrollando diferentes estrategias para lograr atender cada vez a más empresas y generar nuevas capacidades en los servicios de extensionismo tecnológico disponibles en el país, dentro de las cuales ha conseguido la inversión de recursos de distintos socios estratégicos, a través alianzas con entidades públicas como el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC, el Ministerio de Vivienda, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y con el sector privado, como lo son las Cajas de Compensación Familiar.

[4] Cifras propias de Colombia Productiva a partir de los resultados del Programa Fábricas de Productividad y Sostenibilidad.
[5] https://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/4114
[6] https://sinergiapp.dnp.gov.co/#Evaluaciones/EvalFin/1219

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

No. 022-2023

DÉCIMA NOVENA: Que, en aras de atender la meta fijada en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" presentado al Congreso de la República, en materia de intervención a empresas en programas de extensionismo se hace necesario avanzar con el ciclo cinco (5) del programa "Fábricas de Productividad y Sostenibilidad" para la vigencia 2023.

VIGÉSIMA: Que, a través del Convenio de Cooperación No. 025 de 2020, celebrado entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la **CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**, esta última ha fungido para el Programa Fábricas de Productividad como Cámara de Comercio Coordinadora de Cámaras de Comercio aliadas como: Pasto, Palmira, Putumayo, Cauca, Tuluá, Buga, Cartago, Buenaventura, Ipiales, Tumaco y Sevilla. Particularmente, al 4 de mayo de 2023 en la región se cuenta con 713 intervenciones iniciadas, de las cuales 710 han finalizado, con un promedio de mejora de los indicadores de productividad del 30,9%.

VIGÉSIMA PRIMERA: Que, la Junta Asesora de **COLOMBIA PRODUCTIVA** en sesión llevada a cabo el 11 de mayo de 2023, aprobó la celebración del presente convenio, según consta en el acta de la sesión No. 36. Así mismo, la Junta Directiva de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CALI** en sesión llevada a cabo el día 15 de marzo de 2023, aprobó la celebración del presente Convenio, según consta en el acta de la sesión No 1892 y el acta de la sesión 1895 del 21 de junio de 2023.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Que, de conformidad con el literal c) del numeral 6.1.1.9.1 y 6.1.1.9.2 del Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, es viable acudir a la modalidad de contratación directa para suscribir este Convenio para unir esfuerzos con aliados, con el objeto de desarrollar un programa o proyecto específicos.

VIGÉSIMA TERCERA: Que, el presente convenio se financiará, respecto al rubro de **COLOMBIA PRODUCTIVA,** con recursos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, transferidos al patrimonio autónomo a través de la Resolución No. 0744 de 2023.

VIGÉSIMA CUARTA: Que, **COLOMBIA PRODUCTIVA** cuenta con el presupuesto para la celebración del presente Convenio, según el DDP número 192 de 2023, expedido por la Dirección de Negocios de Fiducoldex.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

No. 022-2023

VIGÉSIMA QUINTA: Que, de acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la **CÁMARA DE COMERCIO DE CALI** (en adelante, la **CÁMARA**), con el fin de brindar asistencia técnica especializada a empresas en el marco del Ciclo cinco (5) del programa "Fábricas de Productividad y Sostenibilidad".

CLÁUSULA SEGUNDA - DEFINICIONES: Los términos no definidos en el presente Convenio o en los Términos y Condiciones del Programa, y utilizados frecuentemente, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Las siguientes expresiones tienen el significado que a continuación se indica:

a. **Asistencia técnica**: Asistencia técnica que brinda el Extensionista en la línea de servicio objeto de intervención y que busca un incremento en la productividad de la empresa, la cual inicia con el agendamiento del Plan de Trabajo **parte1**. Esta asistencia es de hasta sesenta (60) horas efectivas por ciclo, la cual puede incluir capacitación, asesoramiento técnico, acceso a herramientas y recursos tecnológicos, entre otros; en concordancia con la Línea de servicio seleccionada y lo establecido en el documento "Metodología Programa Fábricas de Productividad y Sostenibilidad". El resultado de la Asistencia Técnica debe corresponder a un incremento de al menos ocho por ciento (8%) en uno de los indicadores fijos, diferente al de sostenibilidad. Esta asistencia se realiza bajo la metodología de extensionismo tecnológico.

b. **Aporte en Especie**: Aporte diferente a dinero, que puede consistir, entre otros, en bienes (tangibles o intangibles), personal y recursos técnicos, administrativos y logísticos destinados al cumplimiento del presente Convenio.

c. **Autodiagnóstico**: Es el proceso que hace la empresa al hacer la inscripción en la Plataforma de Fábricas de Productividad y Sostenibilidad, con el cual se busca conocer a priori el nivel de madurez de la empresa.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

No. 022-2023

d. Base Nacional de Extensionistas o BNE: Directorio de consulta pública, desarrollado y administrado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** en el que se alojan los perfiles de los expertos en productividad, con el fin de que las Empresas puedan conocer la oferta de especialistas, de acuerdo con las líneas de intervención del Programa.

e. Desistimiento: Corresponde a aquella situación en la cual la Empresa decide no continuar con el proceso antes de iniciar la Asistencia Técnica (previo al diligenciamiento del Plan de Trabajo). Cuando se presente esta situación la empresa no podrá volver a ser beneficiaria del Programa durante el mismo ciclo de intervención.

f. Diagnóstico Empresarial de Productividad: Es un proceso que permite conocer el grado de madurez de la Empresa, evaluando las diferentes áreas e identificando las líneas de servicio en las cuales se tiene oportunidades de mejora.

g. Empresa: Toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica en actividades agroindustriales, comerciales o de servicios, en área rural o urbana, que se encuentre inscrita en el Programa Fábricas de Productividad y Sostenibilidad.

h. Extensionismo Tecnológico: Apoyo externo a una empresa que puede incluir un diagnóstico, un plan de mejora y su implementación, con el fin de alcanzar mayores niveles de productividad, competitividad o rentabilidad. El apoyo se brinda a través de la implementación de actividades y estrategias claves para: la adopción de buenas prácticas productivas; la adopción, adaptación y desarrollo de tecnologías de gestión; asesoría para el cumplimiento de normas y estándares de calidad y ambiental; formación y fortalecimiento de recursos humanos; entre otros.

i. Extensionista: Persona jurídica o natural con experiencia específica certificada de acuerdo con las líneas de intervención del Programa, encargada de prestar los servicios de extensionismo a las Empresas para mejorar su productividad, competitividad o rentabilidad de acuerdo con el Plan de Trabajo. Esta persona es vinculada directamente por la **CÁMARA**.

j. Expulsión: Corresponde al retiro de una Empresa, Gestor o Extensionista del Programa, en los casos en que **COLOMBIA PRODUCTIVA** y/o la **CÁMARA** consideren que los mismos han incumplido los Términos y Condiciones de Programa, o por cualquier actuación que ponga en riesgo la ejecución, reputación o financiación del mismo.

k. Gastos Administrativos: Corresponde a los gastos requeridos para el perfeccionamiento y operación del Programa, los cuales incluyen entre otros: transporte, viáticos, papelería, promoción y divulgación del Programa, comunicaciones, honorarios, personal y recursos técnicos, administrativos y logísticos destinados al cumplimiento del presente Convenio, así como los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones derivados de la ejecución de los recursos aportados por las partes.

l. Gestor: Personas naturales expertas en desarrollo empresarial vinculadas directamente a la Cámara de Comercio y quienes acompañan y garantizan que el proceso de asistencia técnica que llevan a cabo los extensionistas cumpla con la calidad y pertinencia.

m. Indicadores: Dato o información utilizado para determinar las características de la empresa en variables específicas con el fin de determinar su evolución como resultado de la intervención.

n. Intervención: Acompañamiento que se le brindará a las Empresas, el cual incluye un Diagnóstico Empresarial de Productividad en las nueve (9) líneas de servicio y Asistencia Técnica especializada en una de esas líneas.

o. Plan de Trabajo: Formato en el que se establece el alcance de la asistencia técnica prestada por el Extensionista, el cual debe contener como mínimo: objetivo de la intervención, hallazgos, oportunidades de mejora, análisis de la situación actual, problemática actual, la metodología y acciones a desarrollar, horas de asistencia técnica y cronograma de trabajo, los indicadores a mejorar, las líneas base y la meta propuesta de salida, entre otros.

p. Renuncia: Corresponde a aquella situación en la cual la empresa inicia la Asistencia técnica y cuenta con el diligenciamiento del Plan de Trabajo por parte del

Extensionista y decide no continuar por causas atribuibles exclusivamente a la misma empresa, diferentes al caso fortuito o fuerza mayor. En estos últimos casos, la **CÁMARA** deberá argumentar ante el Comité Técnico del Convenio la situación que le permita definir si hubo o no caso fortuito o fuerza mayor. Cuando se determine como renuncia, la empresa no podrá volver a ser beneficiaria del Programa en ninguno de los ciclos que se ejecuten.

q. Sistema de Información: Plataforma informática dispuesta por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para recopilar, procesar y almacenar la información sobre la ejecución de las intervenciones a empresas y en general para el Programa.

r. Términos y condiciones del Programa: Documento que contiene las reglas y procedimientos del Programa y de sus actores. Este documento es de consulta pública y los actores del Programa deberán conocerlo antes de sus vinculaciones respectivas[7].

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE DEL OBJETO: En virtud del presente convenio, la CÁMARA, de acuerdo con la propuesta presentada el 17 de mayo del 2023 (en adelante La "Propuesta"), la cual hace parte integral del presente convenio en adelante, deberá adelantar lo siguiente:

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA: La implementación del Programa incluye principalmente las siguientes actividades: **i)** Postulación, validación de requisitos y vinculación de Empresas; **ii)** Vinculación de Gestores; **iii)** Habilitación y contratación de Extensionistas; y **iv)** Intervención a empresas.

i. <u>Postulación, validación de requisitos y vinculación de Empresas</u>

COLOMBIA PRODUCTIVA dispondrá de una plataforma para la postulación de inscripción empresas; recibirá las postulaciones; verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Términos y Condiciones del Programa de acuerdo con la información reportada en el registro mercantil de la empresa interesada, así como su verificación en GIRO, y habilitará las empresas que cumplan con dichos requisitos. Si la Empresa no es habilitada, **COLOMBIA**

[7] www.colombiaproductiva.com/PTP/media/documentos/F%c3%a1bricas%20de%20Productividad/Terminos-Condiciones-Fabricas-Productividad-Sostenibilidad.pdf

PRODUCTIVA notificará los datos de esa empresa a la **CÁMARA** y esta podrá ofrecerle otros servicios complementarios.

COLOMBIA PRODUCTIVA, a través del Sistema de Información pondrá a disposición de la **CÁMARA** la información de las empresas habilitadas. La **CÁMARA**, de acuerdo con la meta de intervenciones a empresas, asignará un Gestor a cada una de las empresas, de acuerdo con el orden de inscripción y según el número consecutivo asignado. El Gestor validará que la empresa cumpla con los requisitos de participación establecidos en los Términos y Condiciones del Programa, los cuales deberán ser aceptados por la empresa. Posteriormente, el Gestor deberá elaborar el Diagnóstico Empresarial de Productividad.

La **CÁMARA** vinculará al Programa a la empresa habilitada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y validada por el Gestor.

ii. <u>Vinculación de Gestores</u>

La **CÁMARA** vinculará o pondrá a disposición del Programa un (1) Gestor por cada veinticinco (25) Empresas, de acuerdo con la meta de intervenciones establecida para el Ciclo cinco (5) del Programa, a efectos de garantizar una permanente y oportuna atención a las empresas y desarrollo de sus actividades a cargo.

El total de Empresas por Gestor equivale al total de Empresas que se estén atendiendo asistencias técnicas de manera simultánea. En todo caso, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la carga operativa de cada Gestor con el fin de garantizar la calidad y oportunidad en el desarrollo de sus actividades, y podrá autorizar una asignación mayor de empresas por Gestor en casos excepcionales y debidamente justificados.

Designado el Gestor, la **CÁMARA** deberá notificar esta acción a **COLOMBIA PRODUCTIVA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Posteriormente, **COLOMBIA PRODUCTIVA** realizará la verificación según el perfil establecido en los Términos y Condiciones del Programa y aprobará o no la vinculación del Gestor a la **CÁMARA**. En caso de no cumplir con el perfil mínimo requerido, el Gestor no podrá atender las Empresas del Programa. En este evento, la **CÁMARA** deberá designar otro Gestor a la mayor brevedad, contando con la aprobación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

La **CÁMARA** a través de sus Gestores, deberá garantizar el cumplimiento de las funciones indicadas para estos en los Términos y Condiciones del Programa.

iii. Habilitación y Contratación de Extensionistas

Para las personas que se postulen por primera vez como Extensionistas, **COLOMBIA PRODUCTIVA** definirá y verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos para ser Extensionista de acuerdo con lo establecido en los Términos y Condiciones del Programa. Posteriormente, **COLOMBIA PRODUCTIVA** remitirá a la **CÁMARA** los Extensionistas que cumplan con el perfil mínimo y la **CÁMARA** se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y los requisitos adicionales que considere necesarios para contratar o vincular a los Extensionistas. Cumplido lo anterior, los Extensionistas habilitados por la **CÁMARA** harán parte de la Base Nacional de Extensionistas.

En el caso de los Extensionistas que han participado en el Programa en Ciclos anteriores, la **CÁMARA** deberá validar el cumplimiento de los requisitos establecidos por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y los requisitos adicionales que considere necesarios para contratar o vincular a los Extensionistas.

Los Extensionistas podrán prestar sus servicios profesionales a más de una Empresa, siempre y cuando garanticen la prestación de estos en condiciones adecuadas. En todo caso, un consultor (extensionista persona natural o miembro de una firma persona jurídica) no podrá atender más de cinco (5) Empresas de manera simultánea. **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la **CAMARA DE COMERCIO** harán estricto seguimiento del cumplimiento del límite establecido.

La **CÁMARA** vinculará a los Extensionistas que harán las intervenciones respectivas a las empresas.

La **CÁMARA** a través de los Extensionistas, deberá garantizar el cumplimiento de las funciones indicadas para estos en los Términos y Condiciones del Programa.

iv. Intervención a la Empresa

Una vez designado el Gestor, este deberá programar la visita inicial y realizarla de manera presencial[8] y tiene los siguientes objetivos: **i)** presentar a la Empresa el Programa, explicando su alcance, condiciones y metodología, **ii)** validar los requisitos establecidos en el presente documento, y **iii)** crear el perfil del Representante Legal, en el Sistema de Información, entre otras.

Es deber del Gestor documentar la visita, y cargar en el sistema de información los soportes de la misma. En caso de que la Empresa no cumpla los requisitos de ingreso al Programa y la información consignada en el formulario de inscripción no coincida con la realidad, debe informarse de manera oportuna y oficial a Colombia Productiva, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la Visita y a través de correo electrónico dirigido al Supervisor con copia al Coordinador Regional de la **CÁMARA**.

El Representante Legal, o su delegatario (según lo establecido en los Términos y Condiciones del Programa), deberá aprobar el formulario de Visita Inicial, para dar inicio la intervención.

El Gestor aplicará el Diagnóstico diseñado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para identificar las áreas de trabajo en donde la empresa tiene mayor potencial de mejora. Una vez diligenciado el formulario de resultados del Diagnóstico por parte del Gestor, el Representante Legal, o su delegatario deberá aprobarlo.

Al igual que en la Visita Inicial, si al momento del diligenciamiento del Diagnóstico, el Gestor evidencia que la Empresa no cumple con los requisitos para participar en el Programa o la información contenida en el formulario de inscripción no corresponde con la realidad, este deberá informarlo de manera inmediata a **COLOMBIA PRODUCTIVA.**

Junto con la aprobación del resultado del Diagnóstico, el Representante Legal, o su delegatario, y con base en los resultados de este último, se definirá la línea de servicio a trabajar para mejorar sus indicadores. Adicionalmente, la Empresa deberá asignar un Líder

[8] En los casos en que no sea posible realizar la visita de manera presencial y se realice virtual, se debe justificar en el formato de Visita Inicial. Así mismo, será necesario que el Gestor verifique que la empresa cumple los requisitos del Programa y cuenta con las condiciones técnicas para recibir la intervención. Sin embargo, el Gestor deberá realizar mínimo una visita presencial a las empresas antes de finalizar la asistencia técnica.

de Proyecto[9] el cual deberá acompañar la Asistencia Técnica, realizar la solicitud de cotizaciones y seleccionar al Extensionista, así como, aprobar el Plan de Trabajo **parte 1** y **parte 2**, y los Seguimientos Mensuales Extensionista. Adicionalmente, la Empresa debe designar un Líder del Proyecto Adjunto, el cual deberá remplazar al Líder de Proyecto en caso de no poder cumplir con sus obligaciones frente al Programa.

Una vez aprobado el resultado del Diagnóstico por parte del Representante Legal, o su delegatario, el Gestor deberá presentar a la Empresa la Base Nacional de Extensionistas para la preselección de los extensionistas que la Empresa considere más apropiados para adelantar la Asistencia Técnica, según los resultados obtenidos en el Diagnóstico y la selección de la línea de servicio. Una vez preseleccionados los extensionistas por la empresa, el Gestor deberá solicitar a dichos extensionistas la presentación de una cotización.

Los extensionistas preseleccionados deberán remitir respuesta a la solicitud de cotización. Una vez el Gestor reciba la cotización, deberá revisarlas, aprobarlas o rechazarlas y remitirlas a la Empresa, para la selección del Extensionista.

En este proceso, el Gestor deberá cotizar con mínimo tres de las firmas/extensionistas seleccionadas por la Empresas para que ésta, a su vez (después de recibir las cotizaciones), elija cuál es el Extensionista habilitado en la BNE que le realizará la asistencia técnica. De no obtener mínimo las tres (3) cotizaciones solicitadas; el empresario deberá recibir al menos dos (2) cotizaciones de Extensionistas, siempre y cuando el Gestor documente la gestión de al menos tres (3) cotizaciones. En caso de no existir la oferta necesaria de Extensionistas en la región, se deberá consultar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** sobre el procedimiento a seguir.

Es importante tener en cuenta que: 1) el Extensionista seleccionado no podrá, en ninguna circunstancia, modificar la cotización enviada y seleccionada por la Empresa, 2) la selección del Extensionista estaría sujeta a su disponibilidad a la fecha en que la Empresa decida seleccionarlo, toda vez que las capacidades de atención a empresas son limitadas y 3) El empresario seleccionará el extensionista postulado acorde con sus necesidades y podrá consultar la Base Nacional de Extensionista (en adelante "BNE") en caso de no sentirse conforme con las cotizaciones recibidas.

[9] El Representante Legal, o su delegatario, puede actuar como Líder de Proyecto. Sin embargo, esto no excluye la obligatoriedad de designar un Líder de Proyecto Adjunto, el cual podrá remplazarlo en el acompañamiento a la intervención.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

No. 022-2023

En los casos que se establezca por la **CAMARA**, la empresa debe formalizar su vinculación al Programa Fábricas de Productividad y Sostenibilidad ante la Cámara de Comercio de su región, acorde con el proceso establecido por esta. Así mismo, la Empresa deberá realizar el correspondiente aporte (pago) de la contrapartida, según su tamaño, a través de transferencia bancaria o pago en efectivo. Y remitir al Extensionista el correspondiente soporte del pago. El Extensionista será el responsable de cargar dicho soporte en el Sistema de Información del Programa[10].
El Extensionista seleccionado iniciará la Asistencia Técnica de acuerdo con las necesidades de la empresa, y con base en el resultado del Diagnóstico. La Asistencia Técnica contempla hasta sesenta (60) horas de asistencia técnica especializada, la cual puede incluir capacitación, asesoramiento técnico, acceso a herramientas y recursos tecnológicos, entre otros; en concordancia con la Línea de servicio seleccionada y lo establecido en el documento "Metodología Programa Fábricas de Productividad y Sostenibilidad".

De acuerdo con la clasificación establecida para las empresas en los Términos y Condiciones del Programa, la empresa deberá pagar un aporte máximo del 10% al 100% sobre el valor total del costo de la intervención, acorde con su clasificación por tamaños.

La Asistencia Técnica se desarrollará de la siguiente manera:

- **Plan de Trabajo parte 1:** Una vez seleccionado el Extensionista, se realizará el agendamiento de la cita con la empresa para construir el Plan de Trabajo parte 1. En el Plan de Trabajo parte 1 se deben definir las acciones a ejecutar, los hallazgos y las oportunidades de mejora, análisis de la situación y problemática actuales que podrán abordarse con la Asistencia Técnica. Adicionalmente, se definirá el proceso o área objeto de la intervención, el objetivo, la metodología y las herramientas de mejora con las que se desarrollará la intervención y el cronograma de las actividades, así como los indicadores que se medirán antes, durante y al finalizar la Asistencia Técnica.

[10] En el caso que **LA CÁMARA** se encargue de recaudar el pago del aporte de la Empresa, también se encargará directamente de hacer los pagos al Extensionista y de remitir al Extensionista el soporte para su cargue en el Sistema de Información.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

No. 022-2023

Una vez el Extensionista diligencie el Plan de Trabajo Parte 1, el Gestor revisará, aprobará o rechazará su contenido en términos de calidad y cumplimiento de lineamientos técnicos, administrativos y documentales (soportes), garantizando que cumpla con los parámetros del Programa. Posteriormente, Colombia Productiva revisará y aprobará o rechazará el documento.

- **Plan de Trabajo parte 2:** Una vez aprobado el Plan de Trabajo parte 1, el Extensionista deberá realizar el levantamiento de las líneas base de los indicadores (Plan de Trabajo parte 2).

 Una vez el Extensionista diligencie el Plan de Trabajo Parte 2, el Gestor revisará, aprobará o rechazará su contenido, garantizando que cumpla con los parámetros del Programa. Posteriormente, Colombia Productiva revisará y aprobará o rechazará el documento.

- **Seguimiento Mensual Extensionista:** Al final de cada mes calendario, posterior a la aprobación del Plan de Trabajo parte 1, el extensionista deberá diligenciar un reporte de seguimiento mensual donde se deberá relacionar las actividades realizadas y las horas realmente ejecutadas. Cada una de las actividades desarrolladas deben estar soportadas a través del cargue de documentos en el Sistema de información. Adicionalmente, y en los casos en que aplique, se deberán realizar las mediciones de los indicadores. Cuando la Empresa realice el pago de la contrapartida, el Extensionista deberá cargar el soporte en el seguimiento correspondiente al mes en que se haga dicho pago. Dicho reporte debe ser cargado al sistema a más tardar el tercer (3) día hábil del mes siguiente al cual corresponde el Seguimiento, independientemente de los días de Asistencia Técnica que hayan adelantado, incluyendo los soportes correspondientes.

 El Seguimiento Mensual Extensionista, deberá ser aprobado por el Gestor y por la Empresa. El Seguimiento Mensual Extensionista se realizará cada mes calendario, a partir de la aprobación del Plan de Trabajo parte 1, y será realizado cuantas veces sea necesario según la ejecución de la Asistencia Técnica y lo establecido en el Plan de Trabajo parte 1.

- **Seguimiento Mensual Gestor:** Una vez aprobado el Seguimiento Mensual Extensionista, el Gestor diligenciará el Seguimiento Mensual Gestor, el cual debe ser revisado y aprobado por el Coordinador Regional de la **CÁMARA**.

 Mediante el diligenciamiento del Seguimiento Mensual Gestor, el Gestor deberá responder una serie de preguntas sobre el desempeño del Extensionista y la empresa, validando el cumplimiento de la metodología y parámetros de los indicadores y línea de servicios.

- **Evaluación:** Una vez sea aprobado el último Seguimiento Mensual Gestor por el Coordinador Regional de la Cámara, el sistema de información habilitará una encuesta de satisfacción del cliente respecto de las actividades desarrolladas en el marco del Programa, la cual debe ser diligenciada por el Líder del Proyecto. El diligenciamiento de la encuesta de satisfacción es requisito para poder cerrar la participación de la empresa en el Ciclo cinco (5) e inscribirse en futuros ciclos.

- **Cierre de la intervención:** Una vez finalizada la Asistencia Técnica, el Extensionista deberá diligenciar el Acta de Cierre en la cual se hará un reporte completo de la intervención, explicando el impacto cuantitativo y cualitativo de la intervención. Adicionalmente se debe incluir una medición de salida de la intervención, en la cual se reflejarán los resultados obtenidos con la asistencia técnica y los soportes correspondientes requeridos según el "Documento Metodología – Fábricas de Productividad y Sostenibilidad".

 Una vez el Extensionista diligencie el Acta de Cierre, el Gestor realizará una revisión de su contenido, garantizando que cumpla con los parámetros del Programa. Posteriormente, **COLOMBIA PRODUCTIVA** revisará y aprobará o rechazará el documento.

PRODUCTOS O ENTREGABLES DE LA CÁMARA: Los documentos relacionados a continuación deberán ser cargados por la **CÁMARA** en el Sistema de Información, herramienta dispuesta por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en los plazos y forma establecidos en el Plan Operativo del Convenio y en los Términos y Condiciones del Programa:

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

No. 022-2023

1. Diagnósticos Empresariales de Productividad realizados por los Gestores para el total de empresas participantes en el Programa. Este formato se validará de manera automática mediante la aprobación del resultado por parte de la Empresa.
2. Plan de Trabajo que contenga el alcance de la asistencia técnica, objetivo de la intervención, hallazgos, oportunidades de mejora, análisis de la situación actual, problemática actual, la metodología y acciones a desarrollar, horas de asistencia técnica y cronograma de trabajo, los indicadores a mejorar, las líneas base y la meta propuesta de salida, entre otros aspectos relevantes que se consideren derivados del diagnóstico, para cada una de las empresas participantes.
3. Acta de cierre de la asistencia técnica que contenga como mínimo el alcance del proyecto, la metodología, el valor de la asistencia técnica y medición de salida de los indicadores por la línea de intervención, junto con los respectivos soportes de acuerdo con las actividades a llevar a cabo, que den cuenta de lo informado en el documento. Este documento deberá estar recibido a satisfacción por parte del Empresario.

Los documentos relacionados a continuación, deberán ser remitidos por la **CÁMARA** a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en el plazo y forma establecida en el Plan Operativo del Convenio:

4. Informe financiero mensual en el cual se relacione la ejecución de los recursos destinados para el desarrollo del Convenio, junto con el extracto de la cuenta bancaria en la cual se administran los recursos aportados por **COLOMBIA PRODUCTIVA.**
5. Certificación expedida trimestralmente por el revisor fiscal de la **CÁMARA**, sin perjuicio de los correspondientes informes mensuales.
6. Informe técnico final del ciclo bajo los lineamientos que establezca **COLOMBIA PRODUCTIVA.**

Estos productos serán revisados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, quien podrá solicitar aclaraciones, correcciones o subsanaciones con el fin de garantizar la calidad de la información. Si hay un cambio en los canales por los cuales se deben enviar estos entregables, **COLOMBIA PRODUCTIVA** lo informará oportunamente y por escrito.

COLOMBIA PRODUCTIVA podrá solicitar a **LA CÁMARA** las evidencias técnicas y/o financieras que considere pertinentes para validar la veracidad de actividades y gastos, en cualquier momento del desarrollo de la intervención hasta 1 año posterior a la culminación de la asistencia técnica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

No. 022-2023

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA CÁMARA: La **CÁMARA** se compromete a ejecutar todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente Convenio, lo que incluye las contenidas en los Términos y Condiciones del Programa y, en especial, las que se enuncian a continuación:

1. Garantizar la adecuada ejecución, administrativa y financiera del Convenio.
2. Aceptar y garantizar el cumplimiento de los Términos y condiciones del Programa.
3. Aportar los recursos de acuerdo con lo indicado en este Convenio y el Plan Operativo del mismo.
4. Presentar los entregables indicados en la Cláusula Tercera de este Convenio. Para esto, deberá garantizar un adecuado contenido, profundidad y calidad de la información reportada, que permitan verificar, entre otros: la trazabilidad de las actividades adelantadas por los diferentes actores en la empresa objeto de intervención, el cumplimiento de las horas de asistencia técnica especializada, las medidas de línea base, mediciones intermedias, en caso de haberlas, y línea de salida, así como los aprendizajes técnicos derivados del desarrollo de las intervenciones, y demás información relevante.
5. Contratar a los Gestores Locales y Extensionistas para el desarrollo del Programa, de acuerdo con los perfiles establecidos, validar los soportes de formación y experiencia.
6. Garantizar que los Gestores, Extensionistas y las Empresas conozcan y acepten, previo inicio de las actividades respectivas, los Términos y Condiciones del Programa.
7. Cumplir con todas las actividades a su cargo para la implementación del Programa. Esto incluye el cumplimiento oportuno de las actividades que el coordinador Regional, Gestores y Extensionistas tienen a su cargo. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los Términos y Condiciones del Programa y en el presente Convenio.
8. Vincular a las Empresas beneficiarias del Programa.
9. Si la **CÁMARA** conoce, en cualquier momento, que la misma persona es representante legal de más de una Empresa participante en el mismo ciclo del Programa, deberá comunicarlo inmediatamente a **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
10. Poner a disposición del Programa por lo menos un (1) Coordinador Regional y un (1) Profesional administrativo. El Coordinador y del Profesional Administrativo serán presentados ante el Comité Técnico del Convenio. En el caso que se requiera una estructura de personal adicional, se informará al Comité Técnico del Convenio para su conocimiento.
11. Administrar y ejecutar los recursos afectos al desarrollo del objeto del presente Convenio, y presentar reportes mensuales de la gestión realizada, la cual debe incluir

la ejecución financiera de los recursos aportados por las partes y los aliados, en la forma definida por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

12. Presentar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** dentro del mes siguiente al perfeccionamiento del presente Convenio el proceso de vinculación de Extensionistas. Dicho proceso será analizado y avalado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** con el fin de garantizar estándares de calidad en la selección de estos.
13. Evaluar, a partir del perfil establecido por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la **CÁMARA**, a los extensionistas personas naturales y jurídicas y sus equipos de trabajo, prehabilitados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, de conformidad con lo establecido en los Términos y Condiciones del Programa. Al respecto, deberá informar los resultados de la evaluación a **COLOMBIA PRODUCTIVA** y a los participantes en el proceso. Los extensionistas habilitados para la región en la Base Nacional de Extensionistas dispuesta por **COLOMBIA PRODUCTIVA** deberán ser seleccionados para la convocatoria a empresas.
14. Coordinar con **COLOMBIA PRODUCTIVA** y asistir a las reuniones que se programen.
15. Notificar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** la vinculación de Gestores demostrando el cumplimiento del perfil definido.
16. Hacer el seguimiento del pago del aporte de la empresa al extensionista, o realizar el recaudo del aporte de la empresa y transferir ese valor al Extensionista, acorde con el procedimiento definido por la **CÁMARA**. Y verificar el cargue del soporte en el Sistema de información por parte del Extensionista.
17. Concertar con **COLOMBIA PRODUCTIVA** un Plan Operativo para llevar a cabo las actividades que se requieran para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, que detalle el cronograma de actividades.
18. Garantizar el adecuado uso de la imagen corporativa de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y del Programa y los aliados durante cualquier actividad relacionada con el mismo, y tomar las medidas necesarias para que no se haga uso indebido de la imagen corporativa de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, los aliados y del Programa por parte de los Gestores, Extensionistas y sus colaboradores.
19. Ceder a **COLOMBIA PRODUCTIVA** los derechos patrimoniales de autor de los productos entregados por el Extensionista, y aceptar que **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adquieren el derecho a la reproducción en todas sus modalidades, así como los derechos de transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación que

de la obra producida en razón al objeto del Convenio se pueda realizar por cualquier medio conocido, incluyendo publicación electrónica.

20. Si durante la ejecución del Convenio, el personal de la **CÁMARA** que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, la **CÁMARA** deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Convenio e informar de dicha situación a **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

21. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio evitando dilaciones innecesarias.

22. Proveer en el marco del Convenio los elementos logísticos requeridos para llevar a cabo las asistencias técnicas a las empresas.

23. Garantizar la obtención de las respectivas autorizaciones en caso de que ello se requiera para **COLOMBIA PRODUCTIVA**, y la **CÁMARA**, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas en materia de protección de datos personales y dar cumplimiento a lo ordenado por la mencionada ley, en relación con la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del presente Convenio.

24. Poner a disposición del desarrollo del objeto del presente Convenio el personal idóneo para su ejecución.

25. Contratar, con los recursos de este convenio y hasta el aporte de la **CÁMARA**, los servicios que sean necesarios para la ejecución del presente convenio que en todo caso estarán bajo su responsabilidad. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales. Así mismo, pagar cumplidamente los honorarios o salarios de los Gestores Locales que se contratarán para el desarrollo del objeto del presente Convenio. Durante la ejecución del Convenio, la **CÁMARA** deberá presentar la constancia de pago de los aportes a que se hace referencia en este numeral, cada que sea solicitado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Igualmente, dicha certificación deberá ser presentada por la **CÁMARA** a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, previamente a la renovación del Convenio, si ésta fuera procedente.

26. Administrar los posibles conflictos de interés de Gestores Locales, Extensionistas, Empresas y demás actores para la ejecución del Programa, de acuerdo con sus lineamientos internos. En todo caso, ante la existencia del posible conflicto de interés, la CÁMARA deberá informarlo a **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

No. 022-2023

27. Informar por escrito a **COLOMBIA PRODUCTIVA** sobre cualquier hecho o circunstancia que pudiese afectar la normal ejecución del presente Convenio, dirigiéndola al supervisor del Convenio.
28. Suministrar de manera oportuna a **COLOMBIA PRODUCTIVA** toda la información que este requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del Convenio y en general, atender dentro de los plazos fijados por el Comité Técnico, todos los requerimientos que el mismo formule en relación con la ejecución del convenio.
29. Programar visitas de seguimiento técnico con las Empresas, Gestores y/o Extensionistas, según lo solicite **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
30. Definir con **COLOMBIA PRODUCTIVA** el número de las Empresas adicionales a intervenir cuando haya lugar a reinversión de saldos, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.
31. Realizar seguimiento y control de los avances, cronograma e impacto de la ejecución del Programa.
32. Mantener como confidencial toda la información, verbal y escrita recibida durante la ejecución del presente Convenio y no transmitirla a terceros no autorizados.
33. Informar a la Empresa que, en caso de desistir al Programa, no podrá participar en el Programa Fábricas de Productividad y Sostenibilidad durante la vigencia del presente Convenio.
34. Informar a la Empresa que, en caso de renunciar al Programa, no podrá participar nuevamente en el Programa Fábricas de Productividad y Sostenibilidad.
35. Realizar las acciones necesarias para la difusión de los resultados y casos de éxito del Programa, teniendo en cuenta lo establecido por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
36. Participar activamente en el Programa, dedicando tiempo a las reuniones de trabajo y a la revisión de documentos.
37. Propender porque la asistencia técnica inicie una vez esté aprobado el Plan de Trabajo. En los casos en los que el Extensionista inicie la asistencia técnica sin dicha aprobación, la CÁMARA deberá informarle que es bajo su riesgo y responsabilidad.
38. Todas las demás que se deriven de la ejecución del convenio y las que le sean propias.

La **CÁMARA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones a través del Coordinador Regional:

39. Liderar la ejecución del respectivo Convenio suscrito entre la **CÁMARA** y **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

40. Asignar a los Gestores las Empresas a dar acompañamiento, de acuerdo con el orden de inscripción y según número de consecutivo asignado.
41. Hacer un seguimiento financiero y administrativo del avance de las Intervenciones.
42. Mantener un canal de dialogo fluido y constante con **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en especial con el Supervisor designado para el Convenio.
43. Atender y responder de manera oportuna los requerimientos que sean presentados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
44. Informar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** sobre los casos de conflicto de interés gestionados por la Cámara de Comercio.
45. Garantizar lo dispuesto en el presente Convenio y los Términos y Condiciones del Programa respecto al límite de Asistencias Técnicas a Empresas de manera simultánea por consultor (extensionista persona natural o miembro de una firma persona jurídica).
46. Presentar el informe final técnico del Convenio de acuerdo con el formato establecido por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
47. Velar por el cumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas en el Convenio y los Términos y Condiciones, y en caso de establecerse plazos distintos por parte de la **CÁMARA** de Comercio, informar a Colombia Productiva y cuidar su estricto cumplimiento.

La **CÁMARA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones a través de los Gestores:

48. Identificar y promocionar entre las empresas matriculadas en la respectiva Cámara de Comercio, el Programa Fábricas de Productividad y Sostenibilidad.
49. Hacer un adecuado uso de la imagen corporativa de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, del Programa, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de los Aliados, durante cualquier actividad relacionada con el mismo, y tomar las medidas necesarias para que no se haga uso indebido de la imagen por parte de los Extensionistas.
50. Verificar que las empresas efectivamente cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en los Términos y Condiciones del Programa y que la información suministrada en la inscripción y en el autodiagnóstico corresponda con la realidad
51. Validar que la empresa cuente con la capacidad instalada, disponibilidad y el personal mínimo para incorporar procesos de asistencia técnica.
52. Informar por escrito, y en término máximo de tres (3) días hábiles, a **COLOMBIA PRODUCTIVA** sobre aquellos casos en que las empresas no cumplan los requisitos establecidos en los Términos y Condiciones del Programa y/o no cuente con la

capacidad instalada, disponibilidad y el personal mínimo para incorporar procesos de asistencia técnica.

53. Dar a conocer, tanto a las Empresas y a los Extensionistas, los lineamientos, metodología y el contenido de los Términos y Condiciones del Programa.

54. Aplicar, de manera objetiva y transparente, los Diagnósticos Empresariales de Productividad para identificar el estado actual de la empresa y las líneas de servicio en las cuales se podría realizar la intervención.

55. Presentar a la Empresa la Base Nacional de Extensionistas, para que esta preseleccione los posibles Extensionistas con los cuales se realizaría la asistencia técnica especializada, de acuerdo con la línea seleccionada. Lo anterior, teniendo en cuenta la disponibilidad de los Extensionistas.

56. Realizar la solicitud, de mínimo tres (3) cotizaciones a los Extensionistas preseleccionados por la empresa, y hacer seguimiento a la respuesta.

57. Ayudar a la empresa a contactarse con los Extensionistas idóneos para realizar la intervención y coordinar la recolección de información inicial sobre la empresa y los resultados del diagnóstico, que permita definir las necesidades de la empresa y presentar cotizaciones que respondan a estas.

58. Presentar mínimo tres (3) cotizaciones de Extensionistas a la empresa. De manera excepcional se podrán presentar dos (2) cotizaciones, siempre y cuando se demuestre la gestión de tres (3) cotizaciones.

59. Informar a los Extensionistas que presentaron cotización y no fueron elegidos.

60. Transferir conocimiento en Sostenibilidad Ambiental a las empresas, de acuerdo con la metodología establecida por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. El Gestor deberá consignar las acciones realizadas y los soportes de estas en el reporte Mensual Gestor correspondiente.

61. Transferir al extensionista los lineamientos técnicos, metodológicos y administrativos establecidos por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y dispuestos en un repositorio virtual, que le permitan desarrollar adecuadamente las intervenciones en las empresas. Así como hacer uso de los canales dispuestos por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para orientar el correcto desarrollo técnico y administrativo de las intervenciones.

62. Fungir como primer revisor y aprobador de los siguientes documentos:

a. Plan de Trabajo I
b. Plan de Trabajo II
c. Seguimiento Mensual Extensionista
d. Acta de Cierre

La aprobación de los documentos debe realizarse en concordancia con lo establecido en el documento "Metodología– Fábricas de Productividad y Sostenibilidad", los lineamientos dados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y lo establecido en el correspondiente Convenio en los términos de calidad, rigurosidad y profundidad señalados.

63. Asegurar que el Plan de Trabajo propuesto por el Extensionista, cumpla con la metodología, alcance y objetivo de acuerdo con la línea de intervención seleccionada y establezcan metas de acuerdo con la realidad de las empresas y las actividades a ejecutar, distintos al de sostenibilidad, por la línea de Intervención, garantizando que las actividades a desarrollar sean pertinentes, detalladas y suficientes para alcanzar el objetivo de la intervención, acorde con las necesidades propias de la empresa beneficiaria.

64. Hacer el seguimiento al pago de la contrapartida, según el tamaño de la Empresa y verificar el cargue del soporte por parte del Extensionista en el Sistema de información.

65. Garantizar un adecuado contenido, profundidad y calidad de la información reportada por los Extensionistas, que permita verificar, entre otros, la trazabilidad de las actividades adelantadas por los diferentes actores, el cumplimiento de las horas de asistencia técnica especializada, las mediciones de línea base, mediciones intermedias y de salida, así como los aprendizajes técnicos derivados del desarrollo de las intervenciones y los respectivos soportes asociados

66. Garantizar que las intervenciones se diferencien y tengan valor agregado entre ciclos. Lo anterior, en los casos en que una empresa beneficiaria vuelva a participar en la línea de servicio en la cual ya concluyó una asistencia técnica en un anterior ciclo del Programa, deberá tener un nuevo objetivo, nuevas metas y nuevo plan de trabajo a implementar, que evidencie claramente el punto de partida y avance frente a la intervención previa. Así como también deberá especificarse en el plan de trabajo, el alcance diferenciado respecto a las intervenciones realizadas en ciclos anteriores.

67. Asegurar que el Extensionista realice las actividades necesarias para lograr el cumplimiento de las metas establecidas entre la Empresa y el Extensionista, asegurando la mejora de al menos ocho por ciento (8%) en uno de los dos indicadores fijos distintos al de Sostenibilidad, establecidos para cada línea de Intervención.

68. Presentar los documentos que acrediten y permitan validar el cumplimiento de las actividades realizadas con cada empresa, tales como: actas de reuniones, listados de asistencia, registro fotográfico, entre otros.

69. Revisar a detalle los soportes incluidos por los extensionistas para cada una de las actividades desarrolladas durante la intervención a empresas, así como de los documentos que respalden las mediciones de salida.
70. Garantizar que lo reportado por los Extensionistas corresponda con la realidad, y que cuenten con el debido soporte.
71. Hacer seguimiento y control durante toda la Intervención y verificar los reportes y soportes de los indicadores realizados por los Extensionistas, garantizando un adecuado contenido, profundidad y calidad de la información reportada, que permitan verificar, entre otros: la trazabilidad de las actividades adelantadas por los diferentes actores en el sitio en cual se lleva a cabo la intervención, el cumplimiento de las horas de asistencia técnica especializada, las medidas de línea base, y de salida, así como los aprendizajes técnicos derivados del desarrollo de las intervenciones.
72. Participar en las capacitaciones organizadas por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
73. Mantener un diálogo constante con el equipo de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, Las empresas y los Extensionistas.
74. Atender las preguntas, observaciones y requerimientos que haga Colombia Productiva sobre el desarrollo de su gestión.
75. Abstenerse de adelantar prácticas indebidas que coarten la libre elección de los empresarios respecto al consultor a contratar.
76. Aplicar objetivamente tanto sus criterios técnicos, como los lineamientos operativos definidos por **COLOMBIA PRODUCTIVA,** para el cumplimiento de las funciones y obligaciones a su cargo.
77. Cumplir con los plazos establecidos para la revisión de los documentos o entregables referidos en el presente documento, salvo que la **CÁMARA** establezca plazos inferiores, en cuyo caso se deben cumplir los tiempos establecidos por la **CÁMARA**.
78. Responder de manera oportuna las evaluaciones de desempeño remitidas por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
79. Actuar de buena fe durante todas las etapas del Programa; e informar a la **CÁMARA** y **COLOMBIA PRODUCTIVA** sobre posibles conflictos de interés.
80. Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y en los Términos y Condiciones de Programa.

La **CÁMARA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones a través de los Extensionistas:

81. Mantener una comunicación constante con el Gestor y la empresa con el fin de garantizar la calidad y resultados de los servicios de la asistencia técnica.

82. Hacer un adecuado uso de la imagen corporativa de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, del Programa, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y los aliados, durante cualquier actividad relacionada con el mismo, y tomar las medidas necesarias para que no se haga uso indebido de la imagen del Programa por parte de sus colaboradores.

83. En los casos en que una empresa beneficiaria desea volver a participar en la línea de servicio en la cual ya concluyó una asistencia técnica en un anterior Ciclo del Programa, deberá definirse un nuevo objetivo, nuevas metas y nuevo plan de trabajo a implementar, que evidencie claramente el punto de partida y avance frente a la intervención previa. Por lo tanto, deberá especificarse en el plan de trabajo, el alcance diferenciado respecto a las intervenciones realizadas en ciclos anteriores.

84. Asegurar que el Plan de Trabajo, cumpla con la metodología, alcance y objetivo de acuerdo con la línea de intervención seleccionada, garantizando que las actividades a desarrollar sean pertinentes y suficientes para alcanzar el objetivo de la intervención, acorde con las necesidades propias de la empresa beneficiaria. Estos documentos no pueden ser genéricos.

85. Utilizar las herramientas o mecanismos de reportes de información, dispuestos por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para la operación del Programa Fábricas de Productividad y Sostenibilidad, con el fin de realizar su evaluación, garantizando un adecuado contenido, profundidad y calidad de la información reportada, que permitan verificar: la trazabilidad de las actividades, el cumplimiento de las horas de asistencia técnica especializada, las mediciones de línea base, mediciones intermedias y de salida, así como los aprendizajes técnicos derivados del desarrollo de las intervenciones y las alertas tempranas que permitan identificar riesgos potenciales sobre el incumplimiento por parte del gestor y/o acciones que pongan en riesgo la culminación de la asistencia técnica

86. Presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de las actividades realizadas con cada empresa, tales como: actas de reuniones, listados de asistencia, registro fotográfico, manuales, entre otros. Lo anterior aplica para los seguimientos mensuales

87. Presentar los soportes que acrediten los resultados consignados en el Acta de cierre de la intervención de acuerdo con la "Metodología – Fábricas de Productividad y Sostenibilidad".

88. Desarrollar la Asistencia Técnica dentro del enfoque, líneas de intervención y metodología establecidas para el Programa Fábricas de Productividad y Sostenibilidad. En caso de que un extensionista persona natural o jurídica haya sido seleccionado para realizar más de una intervención, deberá validarse la pertinencia y la discrecionalidad de las acciones en cada uno de los planes de trabajo a llevar cabo

en las empresas, teniendo en cuenta que los mismos deben dar respuesta a las necesidades específicas de cada empresa.

89. Cargar el soporte del pago de la contrapartida de la empresa en el Sistema de información en el Seguimiento Mensual Extensionista correspondiente a la fecha del pago.

90. Mantener una comunicación constante con la Empresa, la **CÁMARA** y **COLOMBIA PRODUCTIVA,** con el fin de garantizar la calidad y resultados de los servicios de extensión.

91. Asegurar que la Empresa, con ocasión a la Intervención mejore en al menos un ocho por ciento (8%) uno de los dos indicadores fijos, distintos al de sostenibilidad, por cada línea de Intervención, establecidos en el Plan de Trabajo.

92. Atender todas las solicitudes de información y realizar los ajustes solicitados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, así como asistir a las capacitaciones organizadas por Colombia Productiva.

93. Para los casos de los Extensionistas personas jurídicas, deberán indicar en el Sistema de Información el consultor designado para adelantar la Asistencia Técnica.

94. Propender por iniciar la Asistencia Técnica previa aprobación del Plan de Trabajo parte 1. Sin embargo, en cualquier caso, el Extensionista asume la responsabilidad de realizar los ajustes solicitados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y/o la **CAMARA.**

95. El Extensionista no podrá ejecutar intervenciones fuera del Sistema de Información y de los mecanismos establecidos por Colombia Productiva.

96. Abstenerse de adelantar prácticas indebidas que coarten la libre elección de los empresarios respecto al consultor a contratar.

97. Cumplir con los plazos establecidos en los Términos y Condiciones y en el presente Convenio, salvo que la Cámara de Comercio establezca plazos inferiores, en cuyo caso se deben cumplir los tiempos establecidos por la **CÁMARA**.

98. Responder, de manera oportuna, las evaluaciones de desempeño remitidas por Colombia Productiva.

99. Actuar de buena fe durante todas las etapas del Programa; e informar a la **CÁMARA** de Comercio y Colombia Productiva sobre posibles conflictos de interés.

100. Generar las alertas respectivas sobre los extensionistas vinculados que puedan generar situaciones irregulares y/o que afecten la ejecución del Programa.

101. Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y en los Términos y Condiciones del Programa.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

No. 022-2023

Todas las demás que por la naturaleza del Convenio le correspondan y garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE COLOMBIA PRODUCTIVA: COLOMBIA PRODUCTIVA se compromete a ejecutar todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente Convenio y especialmente las que se mencionan a continuación:

1. Establecer los lineamientos operativos, técnicos y financieros de ejecución del Programa.
2. Buscar empresas interesadas en participar en el Programa e invitarlas a participar, indicando los requisitos y la forma de realizar su postulación.
3. Dar estricto seguimiento al desarrollo de las intervenciones, emitiendo concepto de aprobación o rechazo sobre cada una.
4. Mantener actualizada la Base Nacional de Extensionistas.
5. Aportar los recursos económicos de acuerdo con lo establecido en el Convenio y su plan operativo.
6. Concertar con la **CÁMARA** el plan operativo del Convenio, para llevar a cabo las actividades que se requieran para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
7. Definir con la **CÁMARA** el número de las empresas beneficiarias adicionales de acuerdo con la disponibilidad de recursos.
8. Designar a la(s) persona(s) que se encargarán de llevar a cabo la supervisión del presente Convenio.
9. Diseñar los documentos necesarios para la correcta operación del Programa.
10. Colaborar en la difusión de resultados del Programa.
11. Dar estricto cumplimiento al Manual de Marca de **LA CÁMARA**.
12. Garantizar la obtención de las respectivas autorizaciones en caso de que ello se requiera, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas en materia de protección de datos personales y dar cumplimiento a lo ordenado por la mencionada ley en relación con la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del presente Convenio.
13. Establecer parámetros para el desarrollo del Informe Técnico Final por parte de **LA CÁMARA.**
14. Cumplir con los términos establecidos en el presente Convenio, así como con las obligaciones inherentes a su ejecución, y los Términos y Condiciones del Programa.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

No. 022-2023

Todas las demás que por la naturaleza del Convenio le correspondan y garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente Convenio tendrá un plazo de ejecución de hasta doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de la póliza. El plazo podrá ser prorrogado por **LAS PARTES** de común acuerdo mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

CLÁUSULA SÉPTIMA- APORTES DE LAS PARTES: El aporte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** se establece hasta **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.592.580.454),** representados en efectivo y en especie, y el aporte de **LA CÁMARA** se establece hasta en **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($2.761.890.000)** representados en efectivo y en especie.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del Convenio asciende hasta la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($4.354.470.454)**, representados en efectivo y en especie.

El monto final de los aportes de **LAS PARTES** corresponderá a la sumatoria de los recursos ejecutados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **LA CÁMARA**, al finalizar la ejecución del convenio, por concepto de los siguientes componentes:

Aportes de **COLOMBIA PRODUCTIVA:** El valor total del aporte a cargo de **COLOMBIA PRODUCTIVA** asciende hasta la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.592.580.454)**, representados en efectivo y en especie, de los cuales; **MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.156.200.000)** corresponden a recursos en efectivo que serán destinados para el pago de las intervenciones. Los recursos en especie corresponden a **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($436.380.454)** destinados al pago de las licencias del Sistema de información y al equipo de trabajo de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

No. 022-2023

Aportes de la **CÁMARA**: El valor total del aporte a cargo de **LA CÁMARA** será hasta de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($2.761.890.000)**, representados en efectivo y en especie, de los cuales, **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.443.840.000)** representados en efectivo, serán destinados al pago de intervenciones, y **MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.318.050.000)** representados en efectivo y especie que serán destinados al pago de Gestores y gastos administrativos.

a. **Gestores locales y gastos administrativos**: **LA CÁMARA** aportará a la suma fija de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($5.858.000)** por empresa intervenida, representados en efectivo o en especie acorde con la meta de intervenciones inicialmente establecida para el Ciclo cinco (5) de Programa, por concepto del pago de Gestores Locales y gastos administrativos requeridos para la operación del Programa.

 En todo caso, **LA CÁMARA** garantizará, dentro de su rol y competencia, la operación del Programa durante la vigencia del presente Convenio.

b. **Intervención**: **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **LA CÁMARA** aportarán hasta el noventa por ciento (90%) del valor total de cada Intervención, esto es, la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.600.040.000)** de acuerdo con el siguiente detalle:

Número máximo de horas de asistencia técnica especializada por Empresa (Por ciclo)	60
Valor máximo por hora, incluido IVA (Asistencia técnica especializada)	$235.000
Valor máximo por Intervención, incluido IVA	$ 14.100.000

*Aporte máximo de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **LA CÁMARA** por Empresa (90%)	$ 12.690.000
*Aporte máximo de Empresa (30%)	$ 4.230.000

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

No. 022-2023

*La distribución de los aportes de **COLOMBIA PRODUCTIVA, LA CÁMARA** y las empresas dependerá del tamaño de la Empresa a intervenir, de la siguiente manera:

Microempresas[11]	**Valor máximo de aporte**
Aporte **COLOMBIA PRODUCTIVA y LA CÁMARA** (90%)	$ 12.690.000
Aporte Empresa (10%)	$ 1.410.000
Pequeñas	**Valor máximo de aporte**
Aporte **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **LA CÁMARA** (80%)	$ 11.280.000
Aporte Empresa (20%)	$ 2.820.000
Medianas	**Valor máximo de aporte**
Aporte **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **LA CÁMARA** (70%)	$ 9.870.000
Aporte Empresa (30%)	$ 4.230.000
Grandes	**Valor máximo de aporte**
Aporte **COLOMBIA PRODUCTIVA** y **LA CÁMARA** (0%)	$0
Aporte Empresa (100%)	$14.100.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aportes de las partes serán destinados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en esta cláusula, y su ejecución será soportada mediante certificación expedida trimestralmente por el revisor fiscal de la **CÁMARA**, sin perjuicio de los correspondientes informes financieros mensuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Técnico del presente Convenio determinará el número de empresas a intervenir y el número máximo de empresas clasificadas en cada tamaño del Programa que podrán ser atendidas en el marco de este Convenio. Lo anterior buscando atender empresas con heterogeneidad de tamaños, y respondiendo a las realidades macroeconómicas y empresariales de la región de cobertura.

PARÁGRAFO TERCERO: RENUNCIAS O INCUMPLIMIENTO DE LA META ESTABLECIDA PARA LA INTERVENCIÓN: La **CÁMARA** se compromete a realizar por lo menos el número

[11] Los tamaños corresponden a los establecidos en los Términos y Condiciones del Programa.

de Intervenciones definidas por el Comité Técnico del Convenio. En el caso de que una Empresa inicie el proceso de Asistencia Técnica y por cualquier motivo renuncie al Programa o, sea expulsada, no se le devolverá el aporte efectuado y no podrá volver a ser beneficiaria del Programa.

Si el Extensionista no supera la meta del ocho por ciento (8%) en al menos un indicador de los dos fijos distintos al de Sostenibilidad, establecidos para cada línea de intervención, si la intervención no se finaliza, o si no es aprobada por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, solo se le reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la asistencia técnica. En el cincuenta por ciento (50%) inicial pagado se tendrá en cuenta: a) el aporte de contrapartida realizado por la empresa de acuerdo con su rango, b) el aporte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la **CÁMARA**. De igual manera, todos los casos serán revisados entre las partes; pero en ningún caso ni la **CÁMARA** ni **COLOMBIA PRODUCTIVA** asumirán los costos extra derivados de las renuncias con recursos propios.

El Programa contempla un porcentaje máximo de deserción o incumplimiento de la meta establecida correspondiente al cinco por ciento (5%) de las Empresas por ciclo. En cada caso, la **CÁMARA** deberá informar las razones de esta deserción o incumplimiento de la meta. para la Intervención. En ambos casos estas intervenciones serán asumidas con cargo a los recursos del Convenio. De sobrepasar la deserción, el Comité Técnico podrá recomendar la terminación del Convenio, pero en todo caso la **CÁMARA** deberá culminar las asistencias técnicas iniciadas.

PARÁGRAFO CUARTO: Ninguna de **LAS PARTES** asumirá responsabilidad alguna por la insuficiencia de recursos que impidan efectuar las actividades a desarrollarse a través de este Convenio, esto es, no asumirá con recursos propios ningún costo o erogación que se derive o resulte de la ejecución del presente Convenio y las actividades para su ejecución, distinto, adicional o que supere los recursos que constituyen su aporte para el presente Convenio.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos aportados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** no forman parte de la garantía general de los acreedores de la **CÁMARA** y solo se destinarán al cumplimiento de la finalidad perseguida con este Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este Convenio están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo del mismo.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

No. 022-2023

CLÁUSULA OCTAVA – DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DE COLOMBIA PRODUCTIVA: Los recursos que constituyen el aporte en efectivo de **COLOMBIA PRODUCTIVA** para la ejecución del presente Convenio serán desembolsados a la **CÁMARA** en la siguiente forma:

1. **Un primer desembolso** correspondiente aproximadamente al cincuenta por ciento (50%) de los aportes en efectivo de **COLOMBIA PRODUCTIVA** correspondientes al pago de intervenciones, es decir la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($578.100.000)** una vez perfeccionado el Convenio y aprobadas las correspondientes garantías.

2. **Un segundo desembolso** correspondiente aproximadamente al veinticinco por ciento (25%) de los aportes en efectivo de **COLOMBIA PRODUCTIVA** correspondientes al pago de intervenciones, es decir la suma **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($289.050.000)**, a la entrega del informe que dé cuenta del cumplimiento del treinta por ciento (30%) de la meta de Intervenciones establecidas y la ejecución del ochenta por ciento (80%) de los recursos entregados en el primer desembolso.

3. **Un tercer y último desembolso** correspondiente aproximadamente al veinticinco por ciento (25%) de los aportes en efectivo de **COLOMBIA PRODUCTIVA** correspondientes al pago de intervenciones, es decir la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($289.050.000)** a la entrega del informe que dé cuenta del cumplimiento del setenta por ciento (70%) de la meta de intervenciones establecidas y la ejecución del ochenta por ciento (80%) del total acumulado de los recursos entregados en el primer y en el segundo desembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **CÁMARA** deberá constituir una cuenta bancaria remunerada separada para administrar los recursos aportados por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez ejecutado el Convenio, si quedaren recursos aportados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** que no fueron ejecutados, la **CÁMARA** realizará el reintegro a la cuenta que para el efecto le indique **COLOMBIA PRODUCTIVA** en un término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación del Convenio y/o podrá ser reinvertido en nuevas intervenciones de acuerdo con la aprobación del Comité Técnico.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

No. 022-2023

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: Cada parte designará a uno o varios supervisores, quienes se encargarán de la supervisión, control y seguimiento a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

COLOMBIA PRODUCTIVA supervisará la ejecución financiera y administrativa del presente Convenio a través de Karen Andrely Mendez Herrera, Profesional Senior – **COLOMBIA PRODUCTIVA**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación. Adicionalmente, **COLOMBIA PRODUCTIVA** supervisará la ejecución técnica del presente Convenio a través de los líderes de línea asignados a cada una de las nueve (9) líneas de servicios que oferta el Programa. La diferenciación de las funciones de los supervisores designados por **COLOMBIA PRODUCTIVA** se realizará a través del memorando de designación de supervisión.

Por su parte, **LA CÁMARA** realizará la supervisión del Convenio a través del Director de la Unidad de Fortalecimiento Empresarial, o quien haga sus veces y quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Manual de Contratación de **LA CÁMARA.**

Los supervisores podrán, cuando lo consideren pertinente, formular las observaciones del caso, con el fin de que sean analizados conjuntamente con la **CÁMARA** o en el Comité Técnico, para que se tomen las decisiones o se impartan las instrucciones a que hubiere lugar, y tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

1. Efectuar el control y seguimiento permanente al cumplimiento del objeto del Convenio en los términos y condiciones previstos en él.
2. Supervisar y verificar la ejecución del presente Convenio, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes y hacer seguimiento al avance del plan operativo y cronograma de trabajo para la ejecución del Convenio.
3. Gestionar las modificaciones al Convenio que se requieran para el cabal cumplimiento del mismo.
4. Formular las observaciones, sugerencias, recomendaciones o requerimientos del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente para que se adopten las decisiones que resulten convenientes para la ejecución del Convenio.
5. Revisar y aprobar a nivel técnico la intervención para cada empresa, con el fin de lograr resultados satisfactorios en las intervenciones de acuerdo con la metodología de Fábricas de Productividad y Sostenibilidad y las precisiones de cada línea de servicio.

6. Todas las demás funciones necesarias e inherentes a la función de Supervisión del presente Convenio.

PARÁGRAFO: LAS PARTES podrán designar un supervisor diferente a los establecidos en esta cláusula sin que este hecho requiera modificación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS Para la ejecución del Convenio, la **CÁMARA** se obliga a constituir en favor de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, en formato de entidades particulares, una póliza de seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones y presentarla para aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: *"FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA"* identificada con NIT 830.054.060 -5
- Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – (601)3275500
- Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal

La póliza deberá contener el amparo que se indica a continuación:

- **Cumplimiento** por una suma asegurada equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte en efectivo de **COLOMBIA PRODUCTIVA** con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del Convenio y cuatro (4) meses más, contados desde la suscripción mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estará a cargo de la **CÁMARA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales, así mismo Fiducoldex como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea autentica, el Convenio se terminará de forma anticipada por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

No. 022-2023

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del convenio que será a partir de la aprobación de la póliza, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de un (1) mes respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del Convenio, la **CÁMARA** se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, la **CÁMARA** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como vocero y administrador de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PARÁGRAFO SEXTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La **CÁMARA** deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - COMITÉ TÉCNICO: Se conformará un Comité Técnico que será integrado por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA** por quien la Gerencia General designe, y por parte de la **CÁMARA** por el supervisor designado por esta, de acuerdo a la cláusula décima primera.

El Comité Técnico tendrá, entre otras las siguientes funciones:

1. Definir la meta de intervenciones a empresas.
2. Aprobar el Plan Operativo del Convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

No. 022-2023

3. Proponer la destinación de las eficiencias que se generen en el marco de las actividades del Convenio.
4. Reunirse con la periodicidad establecida por las partes, o en forma extraordinaria cuando las necesidades del Convenio lo exijan;
5. Realizar recomendaciones sobre el desarrollo del Convenio en lo técnico, administrativo y financiero.
6. Recomendar, orientar y aprobar el plan operativo y sus posteriores modificaciones o los ajustes de tipo técnico, administrativo, financiero y presupuestal en función del logro de los objetivos del convenio, lo anterior sin que se modifiquen las condiciones contractualmente establecidas en este convenio
7. Sugerir decisiones estratégicas u operativas para la ejecución de las acciones definidas.
8. Definir sobre la reinversión, restitución o devolución de los recursos no ejecutados.
9. Revisar la distribución de intervenciones por gestor local en función de: las metas de intervenciones, la reinversión de saldos, y el estudio de cargas, en los términos previstos en la cláusula tercera numeral 2 del presente Convenio.
10. Decidir el uso de los recursos, así como el número de intervenciones a realizar con los recursos disponibles.
11. Revisar casos para el retiro de gestores o extensionistas por incumplimientos al Convenio o al reglamento del Programa.
12. Las demás establecidas por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité técnico podrá estar integrado por terceros interesados, los cuales no tendrán derecho al voto ni poder de decisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes definirán y aprobarán el reglamento del Comité Técnico, en la primera sesión, el cual definirá, entre otros temas, su gobierno, periodicidad de reuniones y la forma para tomar decisiones.

PARÁGRAFO TERCERO: Al Comité podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente Convenio, salvo que ésta o la ley establezcan lo contrario, se considera confidencial, o que sea información que ya sea de público conocimiento, sin violación alguna de deberes de confidencialidad.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

No. 022-2023

Las Partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del Convenio.

La confidencialidad de la información recae sobre todas las descripciones, datos, datos personales, procesos, operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de usuarios y/o clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral o escrita que se revelen las entidades, dentro del marco de este Convenio.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente Convenio y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto las partes se comprometen a:

a) Suscribir el presente Convenio, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexa, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, las partes se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.

d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de las partes para ser usados o utilizados con fines no autorizados.

e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de las partes.

f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente Convenio.

g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes podrán difundir libremente y sin limitaciones los resultados del Convenio, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, siempre y cuando no sea información confidencial o reservada, resultante de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - HABEAS DATA: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente Convenio sea necesario recoger información que tenga la condición de "*datos personales*", las partes se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del convenio, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento[12] para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que la **CÁMARA** y **COLOMBIA PRODUCTIVA** deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recibe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará a **COLOMBIA PRODUCTIVA** con ocasión del presente Convenio, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado a la **CÁMARA** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información a **COLOMBIA PRODUCTIVA** en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en

[12] Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".

virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia

La **CÁMARA** autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA** y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como Fideicomitente de éste, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que la **CÁMARA** entregue respecto de las personas que participan en éste convenio a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA**, autoriza a la **CÁMARA** a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y **COLOMBIA PRODUCTIVA** entregue respecto de las personas que participan en éste convenio, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE CREDENCIALES DE ACCESO: La **CÁMARA** se obliga a conservar en total reserva y confidencialidad las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas de información y bases de datos de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, así como toda la información que llegare a conocer a través de los accesos que le sean habilitados. Así mismo, la CÁMARA se obliga a reportar al área o colaborador encargado, cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier incidente con sus credenciales de acceso, que puedan poner en riesgo la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información a la que accede.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: En desarrollo del presente Convenio, La **CÁMARA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar la reserva de la información confidencial.
2. Utilizar la información suministrada únicamente para realizar la labor encomendada en la ejecución del Convenio. Toda la información a la que tenga acceso será conservada cumpliendo los requisitos de seguridad exigidos por **COLOMBIA**

PRODUCTIVA tanto si está dentro, como si esta fuera de las instalaciones del propietario o responsable. Cualquier copia o reproducción que se realice de la misma estará sometida a las mismas condiciones de absoluta confidencialidad y reserva y deberá ser conservada de la misma forma.

3. No divulgar, ni difundir, publicar, ni usar, ni negociar por ningún medio, sin consentimiento escrito de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, la información confidencial que conozca desarrolle o resulte de las actividades encomendadas en el desarrollo del Convenio.
4. No procurar derecho propio o ajeno de las invenciones, informaciones e innovaciones tecnológicas efectuados por la **CÁMARA**, con intervención o que conozca durante la vigencia del Convenio o posterior a ella, de propiedad de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PARÁGRAFO PRIMERO – PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La **CÁMARA** acepta que la información entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** en desarrollo del Convenio, así como la información que se genere como consecuencia del desarrollo del proyecto es de propiedad exclusiva de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, salvo la información de propiedad de los beneficiarios o usuarios finales, a la cual la **CÁMARA** tenga acceso en desarrollo del proyecto. Así mismo, la **CÁMARA** renuncia a favor de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, a cualquier derecho de propiedad, uso, goce, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre la información y los documentos que resulten del Convenio, renuncia que se entenderá otorgada por la **CÁMARA** con la suscripción del presente documento.

De esta manera, los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual la **CÁMARA** tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto del Convenio, serán de propiedad exclusiva de **COLOMBIA PRODUCTIVA,** o de su creador, si **COLOMBIA PRODUCTIVA** no lo es.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **CÁMARA** a la terminación del Convenio devolverá a **COLOMBIA PRODUCTIVA** cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efectos del cumplimiento del objeto del Convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

No. 022-2023

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: Este Convenio no podrá ser cedido por ninguna de las Partes sin la autorización previa y expresa de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las Partes, mediante el correspondiente otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO: Teniendo en cuenta que el objeto del presente Convenio no es la generación de obras intelectuales, las partes acuerdan que, si durante la ejecución del presente Convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán al autor, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Las Partes podrán usar libremente tales estudios o hallazgos, o divulgarlos, haciendo alusión a que su origen es o fue este Convenio. Así mismo, **COLOMBIA PRODUCTIVA** garantiza que los trabajos y servicios derivados de la ejecución del objeto de este Convenio, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DIFUSIÓN Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS: Las Partes podrán difundir libremente y sin modificaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada resultante de la ejecución del Convenio. Así mismo podrán, sin mencionar el nombre del titular, dar a conocer cualquier dato relacionado con el proyecto con el fin de publicar información estadística en general.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente Convenio, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las Partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, contados a partir del envío de la primera comunicación, las Partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de las Partes mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las

actividades que ejecutan en desarrollo del Convenio o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN: El presente Convenio podrá darse por terminado por:

a) Cumplimiento del del término previsto para su duración.
b) Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las Partes en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
c) Por mutuo acuerdo entre las partes.
d) Por imposibilidad física, jurídica que se presente para adelantar el objeto del presente Convenio.
e) Cuando la **CÁMARA** se encuentre incursa en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **COLOMBIA PRODUCTIVA**
f) Cuando se supere el porcentaje máximo de deserción o incumplimiento de la meta establecida para la Intervención, correspondiente al cinco por ciento (5%)
g) Por las demás causales contempladas en este Convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, y una vez terminado la ejecución del Convenio, previo informe de los supervisores, las Partes procederán a la liquidación del Convenio. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En desarrollo del presente Convenio las Partes no adquieren ninguna relación laboral entre sí, ni con el personal que cada una de ellas emplee o contrate para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno trasnacional, o corrupción.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

No. 022-2023

Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio alguna de las partes o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., **COLOMBIA PRODUCTIVA** tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

La **CÁMARA** manifiesta que se somete en su relación con **COLOMBIA PRODUCTIVA**, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de Fiducoldex, vocera y administradora de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de Fiducoldex www.fiducoldex.com.co.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por La **CÁMARA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **ALIADO** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **CÁMARA** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: La **CÁMARA** se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el Convenio se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales

necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, la **CÁMARA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, mediante la suscripción del presente Convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, la **CÁMARA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reiterado incumplimiento de la **CÁMARA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente cláusula, podrá a juicio de FIDUCOLDEX como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Convenio, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor de la **CÁMARA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DEBERES FRENTE A CONFLICTOS DE INTERÉS: La **CÁMARA** declara, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incursa en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso contrario, debe advertirlo a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, quien decidirá si el mismo puede ser administrado. la **CÁMARA** asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las Partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación

auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las Partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las Partes acuerdan como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C. Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán a las siguientes direcciones:

COLOMBIA PRODUCTIVA: Calle 28 No. 13 A 24 Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque, Bogotá D.C.
Email: karen.mendez@colombiaproductiva.com

LA CÁMARA: Calle 8 No.3-14 Barrio Centro,
Cali- Valle del Cauca
Email: fabricasdeproductividad@ccc.org.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – DOCUMENTOS ANEXOS: Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos: **a**. Los términos y Condiciones del Programa; **b.** La propuesta presentada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** de fecha 17 de mayo de 2023; **c**. El documento "Metodología - Programa Fábricas de Productividad y Sostenibilidad"; **d.** El Manual de Usuario del Sistema de Información; y **e.** Los documentos acordados por las Partes que llegaren a expedirse durante la ejecución del Convenio. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente Convenio y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el Convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del convenio fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el convenio no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El convenio se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

No. 022-2023

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del Convenio, la **CÁMARA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y la **CÁMARA** ni entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y los colaboradores de la **CÁMARA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se entiende perfeccionado una vez sea firmado por las partes, y la Dirección Jurídica y de Contratación de Fiducoldex incluya el número y la fecha dentro del documento suscrito.

En constancia se firma el presente Convenio de manera electrónica, el día: 31 de julio de 2023

POR COLOMBIA PRODUCTIVA,

AURELIO MEJÍA MEJÍA
Representante Legal
FIDUCOLDEX vocera de
COLOMBIA PRODUCTIVA

LA CÁMARA,

Luis Perez (28 jul. 2023 14:39 CDT)

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ
Representante Legal
CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

Elaboró: Néstor Enrique Espitia Rueda – Analista Senior, Colombia Productiva
Revisó y aprobó: Juliana Velasquez – Ejecutiva Líder Fábricas de Productividad y Sostenibilidad – Colombia Productiva
Revisó: María Catalina Salinas Rodríguez- Ejecutivo Estructuración Contractual – Colombia Productiva
Revisó: María Fernanda Castiblanco- Profesional Jurídico y de Contratación de Fiducoldex
Revisó: Luz Ángela Álvarez- Profesional Jurídico Senior y de Contratación de Fiducoldex
Aprobó: Paola Munar Salgado – Director Jurídico y de Contratación (E) de Fiducoldex

Firma: Maria Fernanda Castiblanco (31 jul. 2023 15:08 CDT)

Email: maria.castiblanco@fiducoldex.com.co

CONVENIO DE COOPERACIÓN entre LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI y FIDUCOLDEX, vocera y administradora del Fideicomiso COLOMBIA PRODUCTIVA.

Informe de auditoría final 2023-07-31

Fecha de creación:	2023-07-28
Por:	jaiver urueña (jaiver.uruena@fiducoldex.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAp9Fa2Ct-vzFH0rPAhiNTd1wjdGDMPF_u

Historial de “CONVENIO DE COOPERACIÓN entre LA CÁMAR A DE COMERCIO DE CALI y FIDUCOLDEX, vocera y administ radora del Fideicomiso COLOMBIA PRODUCTIVA.”

jaiver urueña (jaiver.uruena@fiducoldex.com.co) ha creado el documento.
2023-07-28 - 15:10:50 GMT

El documento se ha enviado por correo electrónico a Luis Perez (lfperez@ccc.org.co) para su firma.
2023-07-28 - 15:12:02 GMT

Luis Perez (lfperez@ccc.org.co) ha visualizado el correo electrónico.
2023-07-28 - 19:38:37 GMT

Luis Perez (lfperez@ccc.org.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-07-28 - 19:39:02 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a aurelio.mejia@colombiaproductiva.com para su firma.
2023-07-28 - 19:39:03 GMT

aurelio.mejia@colombiaproductiva.com ha visualizado el correo electrónico.
2023-07-28 - 19:50:54 GMT

El firmante aurelio.mejia@colombiaproductiva.com firmó con el nombre de AURELIO MEJIA
2023-07-28 - 22:31:42 GMT

AURELIO MEJIA (aurelio.mejia@colombiaproductiva.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-07-28 - 22:31:44 GMT. Origen de hora: servidor.

Adobe Acrobat Sign

El documento se ha enviado por correo electrónico a Maria Fernanda Castiblanco (maria.castiblanco@fiducoldex.com.co) para su firma.

2023-07-28 - 22:31:46 GMT

Maria Fernanda Castiblanco (maria.castiblanco@fiducoldex.com.co) ha visualizado el correo electrónico.

2023-07-31 - 20:06:34 GMT

Maria Fernanda Castiblanco (maria.castiblanco@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2023-07-31 - 20:08:01 GMT. Origen de hora: servidor.

Documento completado.

2023-07-31 - 20:08:01 GMT

Adobe Acrobat Sign